

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", REPRESENTADO POR JORGE ANTONIO DAVID JAIME Y POR LA OTRA, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO Y/O ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. De conformidad con el fallo de fecha 17(diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), emitido por en el proceso competitivo No. SAF/PC-03-2022 convocado mediante oficio No. SAF/TGE/063-2022 de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós) para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, bajo las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjudicó parcialmente al Acreditante la celebración del presente Contrato hasta por una cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.), al representar la oferta con el menor costo financiero al ofertar una tasa de T.I.I.E. más 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales. Se agrega al presente como Anexo "A" el acta de fallo correspondiente.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara el Acreditante, a través de su representante legal, que:

- a) Su representada es una Institución de Crédito Filial, constituida conforme a las leyes de la materia y que se encuentra facultada para la celebración del presente Contrato.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Jorge Antonio David Jaime, quien interviene en la celebración del presente Contrato con el carácter de apoderado de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura número 60,633, de fecha 01 de junio de 2018, otorgada ante el licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 5 de la Ciudad de México.
- d) Que con base a las Declaraciones señaladas, está dispuesta a otorgar el crédito solicitado por el Gobierno del Estado de Yucatán hasta por la cantidad que se menciona en el clausulado del presente Contrato.
- e) Que los órganos de aprobación del Acreditante autorizaron el otorgamiento del crédito objeto del presente Contrato.
- f) Que con base en las declaraciones y manifestaciones del Gobierno del Estado de Yucatán, su representada está dispuesta a celebrar el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

##### II. Declara El Acreditado y/o El Estado, a través de su representante legal, que:

- a) Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás artículos aplicables de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.
- b) Su representante es Olga Rosas Moya, quien ocupa el cargo de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración de este Contrato con el nombramiento del secretario de administración y finanzas, Olga Rosas Moya, suscrito por el gobernador del Estado de Yucatán y el Secretario de Gobierno, en fecha 01 de octubre del 2018, que se agrega al presente como Anexo "B".

c) En términos de lo previsto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, sin necesidad de autorización del Congreso del Estado.

d) El monto de la operación de crédito adjudicada en el presente instrumento es por la cantidad de hasta \$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

e) La información financiera que ha entregado al Acreditante y con base en la cual, celebra los actos contenidos en el presente instrumento, presentan su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno, que afecte de manera importante su condición financiera.

f) Cuenta con ingresos suficientes para cumplir con el pago del presente Contrato.

g) Llevará a cabo la inscripción del presente Contrato en el Registro Público Único y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán.

h) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido o serán legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.

i) En la fecha de suscripción del presente Contrato, no tiene conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter contable o de procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza, que se haya iniciado en su contra, ni de que existen demandas, acciones o procedimientos pendientes, incluyendo conflictos de carácter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental o de cualquier otra naturaleza, que afecten en forma adversa la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en perjuicio de la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato; o bien, que pongan en riesgo su capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras, que la información financiera y contable que ha presentado al Acreditante para el otorgamiento de este Crédito, refleja su situación contable y financiera y ha sido preparada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia y no tiene conocimiento de contingencias respecto de la exigibilidad de pasivos, manifiesta que conoce el alcance y contenido legal del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, relativo a las penas en las que incurrir quienes proporcionan información falsa para obtener financiamientos, por lo que considera innecesaria su trascipción.

Asimismo, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente Contrato los pasivos que han reportado dentro de la información que han entregado al Acreditante son todos de los que tienen conocimiento y éstos, no se han incrementado.

k) Bajo protesta de decir verdad todas las obligaciones a corto plazo vigentes del Estado celebradas a partir de la entrada en vigor del Registro Público Único se encuentran registradas en dicho registro y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán..

l) El monto contratado al amparo del presente Contrato está comprendido dentro del techo de financiamiento neto, de conformidad con la información emitida por el sistema de alertas a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

m) El presente Contrato fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

n) Cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

o) Para cumplir con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha exhibido al Acreditante copias de los documentos, que a continuación se relacionan:

- i. Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal.
- ii. Los documentos y el poder mediante el cual acredita las facultades de su representante.
- iii. Documento comprobatorio de su domicilio.
- iv. Copia de la identificación oficial de su representante.

- p) Este Contrato, así como las obligaciones que expresamente deba asumir conforme al mismo, constituyen obligaciones válidas y exigibles y tiene conocimiento de que el incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones de Hacer y No Hacer del presente Contrato por causas no imputables al Acreditante, pueden producir efectos que repercutan en los costos de la administración del crédito, ya que en caso de darse alguno o algunos de estos supuestos, el Acreditante tendrá que llevar a cabo diversas actividades administrativas y/o jurídicas imprevistas, para que el Acreditado y/o Estado cumpla con las obligaciones convenidas en el presente Contrato, en cuyo caso, podrán generarse costos para el Acreditante, los cuales se le cobrarán íntegramente al Acreditado y/o Estado.
- q) Conoce y está de acuerdo en los términos contables utilizados en este Contrato, los cuales se apegan a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- r) En la fecha de suscripción del presente Contrato, no tiene conocimiento de que se haya presentado ninguna de las causas de vencimiento anticipado.
- s) El crédito que se otorga al amparo del presente Contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el Acreditado y/o Estado tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente Contrato.
- t) Que de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo del Estado no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos sin incluir el Financiamiento Neto del Estado durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con los Formatos, dicho documento suscrito por el Titular de la Secretaría de Hacienda se agrega al presente como Anexo "C".
- u) Que la adquisición del financiamiento previsto en el presente crédito tendrá como destino cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera.
- v) Que obtuvo todas las autorizaciones necesarias, conforme a la legislación vigente, para la contratación del presente crédito.
- w) Que las obligaciones contratadas al amparo del presente crédito quedarán totalmente pagadas a más tardar 3 (tres) meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración en curso.

Expuesto lo anterior, el Acreditante y el Acreditado y/o el Estado, ambos representados por sus apoderados, (en lo sucesivo las Partes), otorgan las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

**Autoridad Gubernamental:** significa el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o cualquier subdivisión política ya sea municipal, estatal o federal y cualquier agencia, autoridad, órgano regulatorio, órgano judicial, banco central u otra entidad en ejercicio de sus facultades y funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, regulatorias o administrativas de naturaleza gubernamental.

**Cambio de Ley:** significa un cambio que implique: (a) la entrada en vigor o adopción de una ley, regla, directiva, criterio, decisión, reglamento (o cualquier provisión que emane de ellas), con posterioridad a la suscripción del presente Contrato y/o (b) cualquier modificación a ley, regla, directiva, criterio, decisión, reglamento (o cualquier provisión que emane de ellas), de su interpretación o reinterpretación o aplicación de la misma por una Autoridad Gubernamental posterior a la firma del presente Contrato y/o (c) el cumplimiento por parte del Acreditante relativo a un requerimiento, criterio, decisión o directriz (con fuerza o no de ley), de una Autoridad Gubernamental emitido después de la fecha de firma del presente Contrato.

**Carta Confirmación de Disposición:** significa con respecto a cada Disposición el documento que suscriba(n) el Acreditado en términos sustancialmente similares al modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "D" y en el que se determinan en conjunto con este Contrato, el Apéndice y sus anexos, los términos y condiciones aplicables a la Disposición

de que se trate. Cada Carta Confirmación de Disposición suscrita por el(los) Acreditado(s) y aprobada por el Acreditante será un anexo de este Contrato, y formará parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CETES:** significa, con respecto a cada Período de Cálculo de Intereses, la tasa primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días (o al plazo que más se aproxime a este plazo), publicada por el Banco de México en su página web a través del sistema mundial de redes de computadoras interconectadas conocida como "Internet" ([www.banxico.gob.mx](http://www.banxico.gob.mx)) y en los periódicos de mayor circulación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada Período de Cálculo de Intereses.

**C.C.P.:** significa el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Pesos a plazo de 30 días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada Período de Cálculo de Intereses.

**Contrato:** significa el presente Contrato, sus anexos, incluyendo cualquier modificación o convenio que se celebren.

**Cuenta:** significa la cuenta de cheques que tiene abierta el Acreditado con el Acreditante, número 25601132431 Sucursal 001 Centro Mérida, Plaza 170 Mérida, CLABE (clave bancaria estandarizada) número: 044910256011324316.

**Disposición(es):** significa cada desembolso de dinero hecho por el Acreditante en favor del Acreditado conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

**Día(s) Hábil(es):** significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias en la Ciudad de México, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

**Ley de Disciplina Financiera:** significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, o cualesquier ordenamientos que lleguen a sustituirla o complementarla.

**Período de Cálculo de Intereses:** significa, con respecto a cada Disposición, cada período que se utilice para el cómputo de intereses que devengue la suma principal de la Disposición de que se trate y que se determinará de conformidad con lo que se establezca en la Carta Confirmación de Disposición correspondiente a dicha Disposición; en el entendido que, en el supuesto de que un Período de Cálculo de Intereses debiera terminar en un día que no sea un Día Hábil, dicho Período de Cálculo de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente.

**Pesos:** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

**Registro Estatal:** significa el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán.

**Registro Público Único:** significa el Registro Público Único para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera.

**Tasa de Referencia:** significa la T.I.I.E. o cualquier otra tasa que sustituya a la T.I.I.E., de acuerdo con lo establecido en la definición de T.I.I.E. de este Contrato.

**T.I.I.E.:** significa, con respecto a cada Período de Cálculo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (o al plazo que más se aproxime a este plazo), que publique el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación, el día de inicio de cada Período de Cálculo de Intereses.

En el supuesto de que por cualquier razón la T.I.I.E. no se publique o deje de existir, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Intereses" del presente Contrato, para efectos de determinar la Tasa de Referencia.

**SEGUNDA. CRÉDITO.** El Acreditante otorga en favor del Acreditado y/o Estado, un crédito simple quirografario hasta por un monto de \$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios ni cualquier otra cantidad, distinta a la suma principal del crédito, que el Acreditado y/o Estado deba pagar conforme al presente Contrato. El Acreditado y/o Estado no pagará comisión alguna por concepto de apertura y/o Disposición del crédito.

**TERCERA. DESTINO.** El Acreditado y/o Estado destinará los recursos del crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera.

**CUARTA. DISPOSICIÓN.** El Acreditado y/o Estado podrá ejercer el importe del crédito concedido en una o varias Disposiciones, en cualquier Día Hábil que ocurra a más tardar en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el mismo.

En cada ocasión en que el Acreditado y/o Estado desee hacer una Disposición del crédito, se deberá suscribir, con respecto a dicha Disposición, una Carta Confirmación de Disposición en la que se establezcan los términos y condiciones específicos que aplicarán para dicha Disposición.

Cada Carta Confirmación de Disposición en original deberá ser entregada al Acreditante en el domicilio señalado en la cláusula denominada Domicilios del presente Contrato, previamente a la Disposición en términos del Anexo "D" que se agrega al presente Contrato, la cual deberá ser entregada por el Acreditado y/o Estado al Acreditante, con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas previas a la Disposición.

Sujeto a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato las Disposiciones se efectuarán mediante el abono o pago interbancario o SPEI, de las cantidades correspondientes a la Cuenta: 25601132431; o de alguna otra forma que acuerden las Partes. Las Disposiciones no podrán exceder del importe del crédito autorizado.

El Acreditado y/o Estado podrá ejercer el crédito, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato y demás condiciones precedentes aquí pactadas y, siempre que existan recursos disponibles en la tesorería del Acreditante.

Una vez firmado el presente Contrato de crédito, el Acreditado y/o Estado deberá realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el mismo en el Registro Público Único y en el Registro Estatal. Lo anterior dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la suscripción del mismo.

**QUINTA. AMORTIZACIÓN.** El Acreditado y/o Estado se obliga a pagar al Acreditante el importe de cada Disposición en las fechas y por los montos establecidos en la Carta Confirmación de Disposición correspondiente.

Los pagos que efectúe el Acreditado y/o Estado al Acreditante, conforme a este Contrato, se aplicarán de la siguiente forma y orden:

- i.- Impuesto al Valor Agregado sobre comisiones,
- ii.- Comisiones,
- iii.- Impuesto al Valor Agregado sobre gastos de juicio o cobranza, si se causa,
- iv.- Gastos de juicio o cobranza, seguros u otros conceptos contabilizados, si los hay,
- v.- Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa,
- vi.- Intereses moratorios,
- vii.- Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios vencidos, si se causa,
- viii.- Intereses ordinarios vencidos,
- ix.- Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa,
- x.- Intereses ordinarios,
- xi.- Capital vencido,
- xii.- Capital vigente.

El Acreditado y/o Estado se obliga a pagar al Acreditante, el capital, los intereses y demás prestaciones derivadas de este Contrato, ya sea en el domicilio del Acreditante, o bien, en cualquiera de sus sucursales, o mediante transferencia electrónica a la Cuenta 25601132431, CLABE 044910256011324316, abierta en la Sucursal 001 Centro Mérida, Plaza 170 Mérida a nombre de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en Días y horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Cuando el pago se efectúe con cheque, el mismo se recibirá "salvo buen cobro" y sólo se aplicará su importe hasta que haya sido cobrado.

El Acreditante tendrá la facultad de designar otro lugar de pago, previo aviso que por escrito dé al Acreditado y/o Estado.

En el supuesto de que el día en que deba hacerse un pago conforme a los términos de este Contrato, no sea un Día Hábil, el Acreditado y/o Estado deberá efectuar dicho pago al Acreditante el Día Hábil inmediato siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditado y/o Estado autoriza al Acreditante a cargar en la CLABE 044910256011324316, abierta en la Sucursal 001 Centro Mérida, Plaza 170 Mérida a nombre de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple de cheques, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios derivados de este instrumento.

Adicionalmente, y en el supuesto de que en cualquier fecha en que el Acreditado y/o Estado deba pagar al Acreditante cualquier cantidad conforme a este Contrato, y el Acreditado y/o Estado incumpliere con esta obligación de pago, éstos, en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente al Acreditante a cargar a la cuenta citada en la cláusula anterior.

No obstante, lo establecido en el párrafo que antecede, el Acreditado y/o Estado deberá pagar el monto total del crédito autorizado, así como los intereses, gastos y accesorios y cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito, que deba pagar conforme al presente Contrato al menos 3 (tres) meses antes de que la administración en curso termine su mandato.

**SEXTA. INTERESES.** El Acreditado y/o Estado estará obligado a pagar al Acreditante intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de cada Disposición, a una tasa de interés anual variable, mismos que serán calculados y pagaderos en las fechas que se establezcan en las Cartas Confirmación de Disposición y conforme a lo siguiente:

I. Intereses Ordinarios. El Acreditado y/o Estado estará obligado a pagar al Acreditante mensualmente y con base en Períodos de Cálculo de Intereses, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta de cada Disposición, a una tasa de interés anual que será igual al resultado de sumar a la Tasa de Referencia T.I.I.E., 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales.

Los intereses que serán pagaderos en los días que se establezcan en la Carta Confirmación de Disposición correspondiente.

La tasa de interés pagadera respecto de cada Disposición conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior se actualizará mensualmente, debiendo coincidir, en su caso, con el primer día de cada Período de Cálculo de Intereses que ocurra en relación con la Disposición de que se trate.

En el supuesto de que, en relación con cualquier Período de Cálculo de Intereses, por cualquier razón la T.I.I.E. no se publicare en el día del inicio de dicho Período de Cálculo de Intereses, entonces se tomará como Tasa de Referencia la T.I.I.E. publicada en la fecha inmediata anterior, y así sucesivamente hasta el Día Hábil número 7 (siete) antes del inicio del Período de Cálculo de Intereses de que se trate; en el entendido que si en dicho plazo de 7 (siete) Días Hábiles no se hubiere publicado la T.I.I.E., se considerará, respecto de dicho Período de Cálculo de Intereses, que la T.I.I.E. ha dejado de existir.

En caso de que la T.I.I.E. deje de existir, las Partes acuerdan que la Tasa de Referencia que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la T.I.I.E. más los puntos porcentuales establecidos en la Carta Confirmación de Disposición respectiva o en el primer párrafo de este numeral I, para las Disposiciones vigentes efectuadas previamente a tal situación, o bien, más los puntos adicionales que se pacten en cada Carta Confirmación de Disposición para Disposiciones posteriores a tal evento; en el entendido de que mientras las Partes no se pusieren de acuerdo respecto a dichos puntos adicionales, no se harán nuevas Disposiciones. En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la T.I.I.E., se tomará como Tasa de Referencia sustitutiva la Tasa CETES que será determinada por el mismo periodo de actualización y pago de la tasa sustituida; a esta Tasa de Referencia se le sumarán los puntos porcentuales previstos en la Carta Confirmación de Disposición respectiva o en el primer párrafo de este numeral I, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

En caso de que las Tasas T.I.I.E. y CETES dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses ordinarios no se conozca su cotización, se tomará como Tasa de Referencia sustitutiva la C.C.P. A esta Tasa de Referencia se le sumarán los puntos porcentuales previstos en la Carta Confirmación de Disposición respectiva o en el primer párrafo de este numeral I, conformándose así la tasa de interés sustitutiva. Esta tasa de interés sustitutiva se actualizará mensualmente, será calculada en forma anual y los intereses serán pagaderos al Acreditante en el plazo previsto para la tasa sustituida.

II. Intereses Moratorios. En el supuesto de que el Acreditado y/o Estado no pague a su vencimiento la totalidad del monto de la suma principal de cualquier Disposición pagadera en dicha fecha y/o, de cualquier otra cantidad (excepto intereses),

pagadera al Acreditante conforme a este Contrato, el Acreditado y/o Estado pagará intereses moratorios al Acreditante sobre dicha cantidad vencida y no pagada, devengándose desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que la misma quede totalmente pagada; intereses moratorios que serán pagaderos a la vista, a una tasa de interés moratoria igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2 (dos). La tasa moratoria se actualizará con la misma periodicidad pactada para los intereses ordinarios, durante el tiempo que la mora subsista.

III. Condiciones generales para el Cálculo de los Intereses. Los intereses pagaderos conforme a lo establecido en este Contrato serán calculados con base en los días efectivamente transcurridos en el período respecto del cual se calculen y tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que, el día en que se realice una Disposición o un pago, se contará como un día completo, independientemente de la hora en la que se realizare dicha Disposición o pago.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** Este Contrato se dará por terminado a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, es decir, tendrá como fecha de vencimiento o liquidación el día 29 de mayo de 2023, sin perjuicio de la obligación que tiene el Acreditado y/o Estado de pagar el crédito cubriendo a su vencimiento el importe de las Disposiciones efectuadas en los términos de este Contrato; en el entendido, sin embargo, que el Acreditado y/o Estado no podrá realizar Disposición alguna del crédito con posterioridad al plazo que se establece en la cláusula de Disposición del presente Contrato como límite para disponer de la totalidad del crédito.

No obstante, lo establecido en el párrafo que antecede, el Acreditado y/o Estado está de acuerdo en que, en tanto existan obligaciones pendientes de pago previstas en este Contrato a cargo del Acreditado y/o Estado, subsistirá en pleno vigor y efecto el presente Contrato, salvo por lo previsto en la cláusula relativa a Disposición.

El plazo límite para disponer de la totalidad del crédito podrá ampliarse mediante aviso por escrito que, en ese sentido, el Acreditante haga del conocimiento del Acreditado y/o Estado, dicho aviso formará parte integral del presente Contrato.

El Acreditado y/o Estado está de acuerdo en que el Acreditante lleve periódicamente revisiones del crédito, así como de los términos, condiciones y obligaciones a cargo del Acreditado y/o Estado y en especial la de pago, y en su caso, si de la revisión resulta que la situación del Acreditado y/o Estado se ha modificado en forma negativa en relación con la situación que presentaba al momento en que el Acreditante otorgara el crédito, el Acreditante tendrá la facultad de denunciar el presente instrumento, y/o restringir el importe del mismo, conforme a lo previsto en la cláusula de Restricción y Denuncia del presente Contrato.

**OCTAVA. FUENTE DE PAGO.** Quirografaria.

**NOVENA. GARANTÍA.** El presente Contrato es quirografario, toda vez que no cuenta con una garantía específica.

**DÉCIMA. VIGILANCIA.** El Acreditante, durante la vigencia de este Contrato, tendrá el derecho de designar a una persona que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo del Acreditado y/o Estado, así como del destino del crédito.

El Acreditado y/o Estado dará a la persona designada por el Acreditante, en Días Hábiles y en horas laborables del Acreditado y/o Estado, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, lo cual podrá incluir la solicitud de información financiera, contable, legal o de otra índole, que sea razonable conforme a lo previsto en el presente Contrato. Para estos efectos, el Acreditante otorgará un plazo de 15 (quince) días para la entrega de dicha información.

**DÉCIMA PRIMERA. NEGOCIABILIDAD.** El Acreditado y/o Estado manifiesta su consentimiento en que no podrá ceder o por cualquier otra forma transmitir los derechos que en su favor deriven en virtud del presente Contrato; asimismo, el Acreditado y/o Estado faculta expresamente al Acreditante para descontar, bursatilizar o ceder todo o parte del Crédito, aún antes de su vencimiento, sin que por ello se entienda renovado en la parte cedida o descontada, por lo que renuncian a lo dispuesto en el artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Lo anterior en el entendido que este crédito, incluyendo los títulos de crédito que lleguen a suscribirse, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**DÉCIMA SEGUNDA. PAGO ANTICIPADO.** Las Partes están de acuerdo en que si el Acreditado y/o Estado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de los saldos insolutos del crédito, sin penalización alguna.

Los pagos anticipados se aplicarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula de amortizaciones, salvo lo relativo a capital, en cuyo caso se aplicarán en orden inverso a su vencimiento.

**DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES.** El Acreditado y/o Estado estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones previamente a efectuar la primera Disposición:

a) Que se entregue al Acreditante la Carta Confirmación de Disposición suscrita por el Acreditado y/o Estado, a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Contrato, en términos sustancialmente similares al documento firmado por las Partes mismo que se agrega al presente como Anexo "D". Dicha Carta Confirmación de Disposición no deberá tener vencimientos posteriores a la fecha de terminación de este Contrato, y formará parte integrante del mismo.

b) Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del crédito, ninguna de las causas que generan el vencimiento anticipado pactadas en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

Las Partes convienen en que para efectuar la primera Disposición, el Acreditado y/o Estado deberá cumplir con las condiciones que se establecen en la presente cláusula previo a efectuar la primera Disposición; en caso de que dichas condiciones no sean cumplidas dentro del plazo antes indicado, el Acreditante no estará obligado a otorgar los recursos de las Disposiciones y el presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para las subsecuentes Disposiciones, el Acreditado y/o Estado, previa a la Disposición, deberá entregar al Acreditante a satisfacción de este, original de la Carta Confirmación de Disposición que ampare la Disposición correspondiente, sujeto a lo dispuesto en la cláusula de Disposiciones de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER.** Mientras el Acreditado y/o Estado tenga cualquier obligación conforme a este Contrato y a menos que el Acreditante consienta por escrito en lo contrario, el Acreditado y/o Estado se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones constituirá una causa de vencimiento anticipado.

a) Que el presente Contrato se inscriba en el Registro Público Único y en el Registro Estatal conforme a lo establecido en la Ley de Deuda para el Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera según corresponda. El Estado deberá entregar al Acreditante las certificaciones o constancias que acrediten dichas inscripciones a satisfacción del Acreditante.

b) Tener vigentes al menos dos calificaciones crediticias del Estado, emitidas por agencias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Estado. La calificación mínima que deberá mantener será de **A-**, escala nacional o su equivalente para cualquier calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El reporte se deberá emitir al menos una vez al año.

En caso de disminución en la calificación otorgada por alguna Agencia Calificadora al Estado, el Acreditado y/o Estado lo deberá informar por escrito al Acreditante, dentro de los diez (10) días siguientes a que reciba la calificación, explicando las razones de la disminución y las medidas que se tomarán.

c) Cumplir con los ordenamientos y reglamentos legales aplicables, tanto Estatales como Federales, para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato, en especial, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera.

d) El Acreditado y/o Estado deberá pagar el monto total del crédito autorizado, así como los intereses, gastos y accesorios y cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito, que deba pagar conforme al presente Contrato al menos 3 (tres) meses antes de que la administración en curso termine su mandato.

e) Entregar trimestralmente al Acreditante dentro de los primeros 90 (noventa) días de cada cierre trimestral los estados financieros del Estado en los que se reflejen los ingresos, los egresos y el balance general, dicho documento deberá estar debidamente firmados por una persona con facultades suficientes para emitir y certificar dicha información.

f) Entregar anualmente al Acreditante dentro de los primeros 90 (noventa) días de cada inicio de año fiscal durante el plazo del Contrato, la cuenta pública anual consolidada del ejercicio fiscal inmediato anterior el cual deberá ser publicado en el medio oficial que para tal efecto maneje el Estado.

g) Entregar anualmente al Acreditante o publicar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, aprobados por el Congreso Local a más tardar dentro de los primeros 30 (treinta) días de cada inicio de año fiscal durante el plazo del Contrato. En el presupuesto de egresos, deberá estar establecida la partida correspondiente para el pago de las obligaciones a cargo del Acreditado y/o Estado.

h) Mantener registros contables adecuados y al día, mismos que se llevarán conforme a la legislación aplicable en la materia y conforme a la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán, así como la Ley General de Hacienda de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.

i) Dar aviso al Acreditante dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, de cualquier evento que pudiera implicar un cambio material adverso, respecto de su situación financiera.

j) Informar inmediatamente por escrito al Acreditante en caso de que ocurra algún siniestro que implique o pueda implicar imposibilidad total o parcial para llevar a cabo las actividades que le son propias y cuando exista alguna posibilidad de que derivado de dicho siniestro pueda existir algún incumplimiento a sus obligaciones y principalmente las de pago, asumidas en los términos del presente Contrato.

k) Suscribir y entregar los documentos relacionados con el crédito, incluyendo sin limitación, la solicitud de Disposición del crédito, así como suscribir y entregar los nuevos documentos que hayan sido acordados y que le sean solicitados por escrito por el Acreditante respecto a este crédito.

l) Proporcionar al Acreditante pronta notificación por escrito, en ningún caso posterior a los 5 (cinco) días siguientes de:

- i. La presentación o conocimiento de cualquier suceso que constituya o traiga por el transcurso del tiempo, 1) una causa de incumplimiento de sus obligaciones con el Acreditante; 2) cambio material adverso, o 3) causa de vencimiento anticipado, prevista en este Contrato, conjuntamente con una declaración detallada de dicho suceso, así como las medidas y acciones que se proponga adoptar respecto del mismo para corregirla.
- ii. La existencia de todo litigio y procedimiento ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral siempre que afecte o previsiblemente pueda afectar substancial y adversamente la fuente de pago de este crédito.

m) Entregar la información necesaria para determinar la capacidad crediticia del Acreditado y/o Estado, cuando sea solicitada por escrito por el Acreditante, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de que se solicite.

n) Permitir al Acreditante, a través de las personas que éste designe, visitar e inspeccionar y pedir datos o documentos relacionados con el crédito, siempre y cuando medie una solicitud previa y por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

o) Notificar por escrito al Acreditante en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento, respecto de cualquier procedimiento legal que se haya iniciado en su contra, que pueda interferir en las obligaciones de pago del Estado al amparo del presente crédito.

Asimismo, el Acreditado y/o Estado deberá entregar informes trimestrales al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. Dicha información deberá estar disponible para revisión del Acreditante en el portal de transparencia disponible en la página web: [www.yucatan.gob.mx/transparencia](http://www.yucatan.gob.mx/transparencia) o en las oficinas de gobierno ubicadas en Calle 59 sin número, colonia Centro, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Código Postal 97000, 15 (quince) días después de su entrega al Congreso del Estado, y durante los siguientes 15 (quince) días a partir de dicha fecha.

p) Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, cualesquiera otras obligaciones de corto plazo contratado al amparo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera.

q) El saldo total de las líneas a corto plazo que mantenga el Estado no deberá rebasar el 6% (seis por ciento) del ingreso total aprobado en la Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

El Acreditado y/o Estado deberá informar con oportunidad al Acreditante de cualquier posible incumplimiento en los casos en que conozca de antemano que no podrá cumplir en tiempo con sus obligaciones, señalando las causas que originen dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** El Acreditante mediante simple aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, y por lo tanto exigir el pago inmediato del capital insoluto del crédito, intereses causados y demás accesorios legales, si el Acreditado y/o Estado incumple con las obligaciones de hacer, señaladas como causas de vencimiento anticipado o si ocurriere cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Acreditado y/o Estado incumple con cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de los créditos que, en su caso, mantienen y/o adquieren con el Acreditante o con cualquiera otro de sus acreedores financieros y que este no sea resuelto dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de incumplimiento.
- b) Si el Acreditado y/o Estado deja de pagar a su vencimiento cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.
- c) Por cualquier causa que al efecto prevea la Ley.
- d) Si el Acreditado y/o Estado no otorga a la(s) persona(s) designada(s) por el Acreditante para cuidar el exacto cumplimiento de sus obligaciones conforme a la cláusula de Vigilancia de este Contrato, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo.
- e) Si cualquier declaración hecha por el Acreditado y/o Estado, en el presente Contrato y sus anexos, o cualquier otro documento o certificado entregado o derivado del mismo, resultare falso, incorrecto o inexacto y que haya sido elemento determinante para el otorgamiento de este crédito.
- f) Si presenta variaciones en el ejercicio de los presupuestos oficiales y si estas no son justificadas a satisfacción del Acreditante.
- g) Si el Estado lleva a cabo algún acto tendiente a invalidar o dar por terminado este Contrato.

**DÉCIMA SÉXTA. ACCIONES.** El Acreditante se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo del Acreditado y/o Estado, ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda, sin sujeción de orden, en el entendido de que, si se sigue dicha vía ejecutiva no se excluye a la otra. El ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y las acciones que competen al Acreditante, permanecerán subsistentes en tanto no sea liquidada la totalidad del crédito y sus accesorios a cargo del Acreditado y/o Estado.

El Acreditado y/o Estado manifiesta su expreso consentimiento para que las cantidades que consigne en caso de juicio, el Acreditante las aplique para cubrir sus adeudos en el orden establecido en la cláusula de amortización.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.** En términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Acreditante, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

**DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO EN DISPOSICIONES LEGALES.** Si durante la vigencia de este Contrato, las autoridades competentes emiten leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general o cualquier otro requerimiento específico, aplicables a créditos como el que se formaliza en este Contrato y de ellos se deriva un incremento en los costos del crédito, el Acreditante, mediante notificación por escrito hará del conocimiento del Acreditado y/o Estado dicho evento, con el objeto de que en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación, las Partes negocien el pago correspondiente de las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para cubrir el referido aumento en el costo y/o adecuaciones necesarias al presente financiamiento.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior, el Acreditante hará mención a las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos. En el supuesto de que en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, las Partes no

llegan a algún acuerdo, el plazo para el pago del saldo insoluto del crédito y de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato, vencerá y será pagadera de inmediato.

**DÉCIMA NOVENA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** El Acreditante renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del crédito o el plazo en que el Acreditado y/o Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, el Acreditante renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo que exista un Evento de Incumplimiento de conformidad con la cláusula Décima Quinta del presente Contrato. Lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera que establece que las ofertas de los créditos deben ser irrevocables.

**VIGÉSIMA. INFORMACIÓN CREDITICIA.** El Acreditado y/o Estado, autoriza al Acreditante para que en cualquier momento solicite y/o proporcione información crediticia de cada uno de ellos, relativa a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato y, en su caso, de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas, en especial la de pago, a las sociedades de información crediticia, a The Bank of Nova Scotia y a cualquiera de las entidades del Grupo Financiero al que pertenece el Acreditante, incluyendo sus afiliadas, asociadas y/o subsidiarias.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las Partes deban hacerse con relación al presente Contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en el domicilio que cada una de ellas ha señalado y que se indica a continuación y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada y/o realizada en dicho domicilio.

**EL ACREDITANTE:** Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1 (uno), piso 18 (dieciocho), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11009 México, Ciudad de México.

**EL ACREDITADO Y/O ESTADO:** Calle 59 sin número, colonia Centro, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Código Postal 97000.

El Acreditado y/o Estado, podrá modificar los domicilios convencionales señalados, siempre que el cambio se efectúe en la misma ciudad en la que se suscriba el presente Contrato y que el mismo sea notificado al Acreditante, quien deberá prestar su previa conformidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El Acreditado y/o Estado, se obliga expresamente al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor, en términos del artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana. Tratándose de las cantidades ya dispuestas a la fecha en que ocurra el hecho que dé origen al caso fortuito y/o fuerza mayor, las Partes podrán negociar las condiciones especiales aplicables al cumplimiento de las obligaciones del Acreditado y/o Estado, condiciones que estarán vigentes únicamente por el tiempo estrictamente necesario para que el Acreditado y/o Estado efectúe los actos y hechos que le permitan cumplir sus obligaciones, en la forma y términos estipulados en el presente Contrato.

En el supuesto de que en un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que tenga verificativo el caso fortuito o fuerza mayor, las Partes no lleguen a algún acuerdo respecto de las condiciones especiales a que hace referencia el párrafo anterior, entonces el Acreditado y/o Estado continuará obligado al cumplimiento de todas sus obligaciones en los términos originalmente pactados.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN.** El Acreditado y/o Estado se obliga a indemnizar al Acreditante y a sus afiliadas, consejeros, asesores, funcionarios, comisionistas y empleados (cada uno de ellos, un "Indemnizado") y sacará todos los Indemnizados en paz y a salvo de cualesquier responsabilidades, pérdidas, daños, perjuicios, costas y gastos derivados de hechos o actos dolosos o negligentes del Acreditado y/o Estado, incluyendo honorarios y desembolsos de abogados, en que cualquier Indemnizado pudiera incurrir en relación con cualquier procedimiento administrativo, judicial o investigación (se designe o no al Indemnizado como parte de los mismos), que se haya instaurado o que se amenace instaurar en relación con o que surja en relación con el presente crédito o de cualesquier uso de los recursos del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS Y HONORARIOS.** Los derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, así como por la intervención del fedatario público en este Contrato, de su inscripción,

en su caso, en el Registro Público Único y en el Registro Estatal y de su cancelación, en su oportunidad, serán a cargo del Acreditado y/o Estado, quien se obliga a cubrirlos en el momento de la generación de los mismos.

Los costos, honorarios, gastos e impuestos derivados de la ejecución de este Contrato, y de los gastos y costas en caso de juicio serán a cargo del Acreditado y/o Estado.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México o Mérida, Estado de Yucatán, a elección del actor, renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de Mérida a los 30 de mayo de 2022.

**EL ACREDITANTE**  
**Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima,**  
**Institución de Banca Múltiple,**  
**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat,**  
representado por:



\_\_\_\_\_  
JORGE ANTONIO DAVID JAIME

**EL ACREDITADO Y/O EL ESTADO,**  
representado por:



\_\_\_\_\_  
OLGA ROSAS MOYA



**Anexo A**

**Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos**

La que suscribe, Olga Rosas Moya, en mi carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple: **(i)** del nombramiento que se me otorgó con fecha 1 de octubre de 2018; y **(ii)** de la Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 17 de mayo de 2022, con por lo menos invitación a 8 diferentes instituciones financieras, obteniendo 13 (trece) ofertas irrevocables, de las cuales 13 (trece) resultaron ser ofertas calificadas. Al respecto:

**I. Información general del Financiamiento.**

Tipo de Financiamiento	Obligación a corto plazo
Ente Público	Estado de Yucatán
Monto del Financiamiento	\$600,000,000.00
Plazo	12 meses (365 días)
Tipo de Tasa de Interés	Variable
Gastos Adicionales	N/A
Destino	Necesidades a corto plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán
Fuente de pago	N/A
Mecanismo de pago	N/A
Garantía	N/A
Derivado	N/A
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	16 de mayo de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	16 de mayo de 2022



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



**II. Instituciones Financieras invitadas.**

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	Jaime Navarro Garcés Luis Enrique Correa Bocanegra	X	
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mauricio Eluani Pérez	X	
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.	Agustín Urdapilleta Euan Alejandro Rodríguez Ardila	X	
Banco Nacional de México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.	Jorge Antonio Santander Chan Rogerio Elías Romero May		X
Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Francisco Javier Olivera Martínez	X	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez Carlos García Ramos Valdés	X	
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.	Ana Cecilia Gutiérrez Campos Alejandra Ordoñez Herrera	X	
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.	Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez	X	

**III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.**

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones <sup>2</sup>	Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup>	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia <sup>1</sup>				Periodicidad	Crecimiento Amortización <sup>4</sup>		
BBVA Bancomer	Corto Plazo	300mdp	TIIE	0.42%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.51%	1.0043



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones <sup>2</sup>	Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup>	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia <sup>4</sup>				Periodicidad	Crecimiento Amortización <sup>4</sup>		
Banco Azteca	Corto Plazo	300mdp	TIIE	0.59%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.68%	1.0061
Banco Azteca	Corto Plazo	200mdp	TIIE	0.65%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.74%	1.0067
HSBC México 1	Corto Plazo	200mdp	TIIE	0.49%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.58%	1.0050
HSBC México 2	Corto Plazo	200mdp	TIIE	0.54%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.63%	1.0056
HSBC México 3	Corto Plazo	200mdp	TIIE	0.60%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.69%	1.0062

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones <sup>2</sup>	Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup>	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia <sup>1</sup>				Periodicidad	Crecimiento Amortización <sup>4</sup>		
Scotiabank 1	Corto Plazo	300mdp	TIIE	0.39%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.48%	1.0040
Scotiabank 2	Corto Plazo	300mdp	TIIE	0.44%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.53%	1.0045
Banorte 1	Corto Plazo	300mdp	TIIE	0.40%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.49%	1.0041
Banorte 2	Corto Plazo	300mdp	TIIE	0.54%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.63%	1.0056
Santander	Corto Plazo	100mdp	TIIE	0.60%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.69%	1.0062

Mérida, Yucatán; a 17 de mayo de 2022.

**Ref.: Oficio SAF/TGE/064/2022**  
**Invitación para otorgamiento de**  
**Propuesta de Financiamiento a Corto Plazo**

**Asunto: Oferta Irrevocable**

**Secretaría de Administración y Finanzas**  
**del Gobierno del Estado de Yucatán**  
**C. Roberto Eduardo Suárez Coldwell**  
**Tesorero General del Estado**  
**Presente.**

En relación con el Oficio **SAF/TGE/064/2022** de fecha 25 de abril de 2022 (en lo sucesivo la "Invitación"), mediante el cual se invita a BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (en lo sucesivo "BBVA") a participar en el Proceso Competitivo para la contratación por parte del Estado de Yucatán (en lo sucesivo el "ESTADO") de un Financiamiento de Corto Plazo hasta por la cantidad de \$600,000,000.00 M.N. (seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con base en lo anterior, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta: (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación; y (iii) cumple con las especificaciones de la invitación.

**I. Información General del Financiamiento:**

<b>Operación:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
<b>Acreditado:</b>	El Estado de Yucatán (el "ESTADO").
<b>Acreditante:</b>	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (en lo sucesivo "BBVA").
<b>Monto Ofertado del Financiamiento:</b>	Hasta <b>\$300,000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b>Plazo del financiamiento:</b>	Hasta 12 (doce) meses, equivalente a 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la fecha de firma del contrato.
<b>Destino:</b>	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
<b>Plazo de Disposición</b>	Mediante una o varias disposiciones a efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir notificado el fallo. La primera disposición se efectuará



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS




Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones <sup>2</sup>	Otros Gastos Adicionales <sup>3</sup>	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia <sup>4</sup>				Periodicidad	Crecimiento Amortización <sup>4</sup>		
Banco Multiva 1	Corto Plazo	150mdp	TIIE	0.85%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.94%	1.0088
Banco Multiva 2	Corto Plazo	150mdp	TIIE	0.90%	365	0 Interés 364 Amortización	N/A	N/A	N/A	Un sólo pago al final (bullet) Interés mensual	0%	9.99%	1.0093

Derivado de lo anterior, se resuelve adjudicar la cantidad de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) a las siguientes instituciones financieras: hasta \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) a Scotiabank Inverlat a una tasa de TIIE + 0.39% y hasta \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) a Banco Mercantil del Norte a una tasa de TIIE + 0.40%, al ser las ofertas que presentaron el costo financiero más bajo.

Mérida, Yucatán a 17 de mayo de 2022.

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN**

  
OLGA ROSAS MOYA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo 13 ofertas irrevocables de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.



	una vez cumplidas las condiciones previas de disposición.
<b>Perfil de Amortizaciones</b>	Una sola amortización de capital al vencimiento del plazo del contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 1.
<b>Periodicidad de Pago de Intereses</b>	Mensual sobre saldos insolutos.
<b>Tipo de Tasa de Interés asociada:</b>	Tasa Variable referenciada a la Tasa TIIE a 28 (veintiocho) días como tasa de referencia.
<b>Tasa de Interés ofertada:</b>	<b>Tasa variable: TIIE a 28 días + 42 puntos básicos</b>
<b>Gastos adicionales o gastos adicionales contingentes:</b>	No se considera comisión por apertura de crédito o por disposición del mismo, penalizaciones ni sanciones de ningún tipo.  No se consideran penalizaciones por pagos anticipados, siempre y cuando éstos se realicen en la misma fecha de pago de intereses y previo aviso a "BBVA" con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.
<b>Periodo de vigencia de la oferta:</b>	60 (sesenta) días naturales contados a partir de la presentación de la presente oferta irrevocable.
<b>Tasa de interés Moratoria:</b>	Ordinaria por el factor 2 (dos).
<b>Garantías:</b>	Sin Garantías.
<b>Condiciones previas a la disposición de los recursos (Las primeras 3 condiciones aplican únicamente para la primera disposición; la restante a cada disposición que se realice):</b>	<p>1) Entregar a "BBVA" escrito firmado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, indicando que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo contratadas por el "ESTADO", incluyendo el "Crédito" ofertado, no exceden del 6% (seis por ciento) de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal 2022.</p> <p>2) Entregar a "BBVA" escrito firmado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, señalando que el "ESTADO" ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del financiamiento, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en su Ley de Deuda Pública y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>3) Entregar a "BBVA" documento firmado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "BBVA" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades</p>

210000225-01

	<p>Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los <u>Anexos</u> de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.</p> <p>4) Entregar a "BBVA" carta solicitud para la disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino del "Crédito".</p>
--	--

## II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Para cada disposición, el "ESTADO" suscribirá un aviso de disposición en el que se hará constar el monto de la misma, forma y fecha de pago.

### Obligaciones de Hacer a establecer en el Contrato:

1. Entregar a "BBVA" su cuenta pública anual dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.
2. Entregar a "BBVA" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes al cierre de cada **semestre**, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.
3. Informar a "BBVA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".
5. Entregar a "BBVA" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato, la solicitud de inscripción del "Crédito" ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"), debidamente sellada y con acuse de recepción (electrónico) por parte de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Inscribir el contrato en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, y en el Registro Público Único, dentro de los plazos señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
7. Entregar a "BBVA" la constancia que acredite que el respectivo contrato de crédito ha quedado inscrito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público Único.

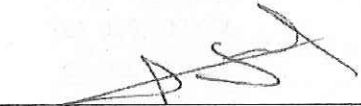
## III. Consideraciones Adicionales:


- 1) JURISDICCIÓN. Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

- 2) **OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** El "ESTADO" podrá disponer de los recursos del "Crédito", a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega del aviso de disposición con que se documente cada una de las mismas. En el caso de la primera disposición, además de haber cumplido previamente con las condiciones de disposiciones mencionadas anteriormente.
- 3) **ACEPTACION EXPRESA.** "BBVA" Expresamente manifiesta su aceptación a las condiciones contenidas en la "Invitación".

Los presentes términos y condiciones están elaborados en apego a la Normativa de "BBVA" vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

**Atentamente**  
**BBVA México, Sociedad Anónima**  
**Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JAIME NAVARRO GARCÉS**  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS ENRIQUE SORREA BOCANEGRA**  
Apoderado

## Anexo 1 Tabla indicativa

Esquema de amortización: Un solo pago al vencimiento  
Monto del Crédito: \$300,000,000.00  
Plazo: 12 meses

Mes	Saldo Insoluto	Amortización	Saldo Final
1	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
2	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
3	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
4	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
5	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
6	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
7	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
8	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
9	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
10	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
11	300,000,000.00	0.00	300,000,000.00
12	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00

Ciudad de México a 17 de mayo de 2022

Gobierno del Estado de Yucatán  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Presente

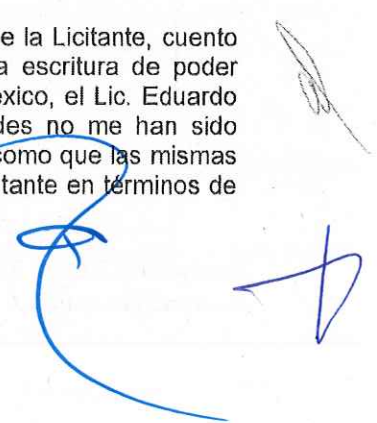
Mauricio Eluani Pérez, en mi carácter de representante legal de Banco Azteca S.A Institución de Banca Múltiple, en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 moneda nacional), informado mediante oficio SAF/TGE/062/2022 de fecha 25 de abril de 2022, presentamos la siguiente oferta de forma **irrevocable y en firme** pues cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Banco Azteca S.A Institución de Banca Múltiple	
a) Destino:	El financiamiento se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDFEFM.
b) Monto ofertado:	Hasta \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100) M.N.
c) Plazo del financiamiento:	Hasta 12 meses (365 días) a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.
d) Tipo de Crédito:	Crédito simple quirografario
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito:	TIE 28 días + 59 (cincuenta y nueve) puntos base.
f) Tasa de interés Moratoria:	Dos veces la Tasa de Interés Ordinaria.
g) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes:	No habrá.
h) Condiciones de disposición:	<p>a. Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del Contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán.</p> <p>b. Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" la solicitud de disposición, con al menos 1 (un) día antes a aquel en el que se pretende realizar la disposición, así como el pagaré correspondiente, debidamente firmados por los funcionarios facultados.</p> <p>c. Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado señalando que "EL ESTADO": (i) ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del contrato, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,</p>

	(ii) que al momento que se pretenda realizar la disposición de "EL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, (iii) que no existe una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos del contrato y (iv) Que con la disposición de "EL CREDITO", "EL ESTADO" no excede del conjunto con el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones de corto plazo de otros créditos otorgados, del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, menos financiamiento neto, en términos del artículo 30, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
i) Periodo de vigencia de la oferta:	60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación.
j) Periodo de contratación:	El financiamiento podrá contratarse y disponerse parcialmente durante el plazo de vigencia de la oferta.
k) Periodicidad de pago de capital:	Un solo pago al vencimiento. El perfil de amortización propuesto se establece en el anexo 1, con la opción de pago anticipado, sin penalización.
l) Periodicidad de pago de intereses:	Los intereses se pagarán mensuales sobre saldos insolutos contados a partir de la primera disposición.
m) Fuente de pago o garantía	Ingresos propios del Estado de Yucatán
n) Garantía de Pago.	Sin garantía.
o) Oportunidad de entrega de los recursos:	En una o varias disposiciones, durante el periodo de contratación propuesto, en un termino no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente la solicitud de disposición.

3. Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales son vigentes. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la **Invitación a proceso competitivo para la contratación de obligación a corto plazo** y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.

4. Que Mauricio Eluani Pérez en mi carácter de representante o apoderado legal de la Licitante, cuento con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en la escritura de poder número 119,154 , otorgada ante el Notario Público número 15 de la Ciudad de México, el Lic. Eduardo Garcia Villegas, de fecha 17 de noviembre de 2011,agrego que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.

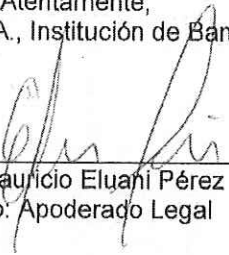


## Anexo 1 "Perfil de amortización"

Mes	Amortización
1	-
2	-
3	-
4	-
5	-
6	-
7	-
8	-
9	-
10	-
11	-
12	\$300,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$300,000,000.00</b>

5. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
  
6. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los documentos de la Licitación.

Atentamente,  
Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple.

---

Por: Mauricio Eluani Pérez  
Cargo: Apoderado Legal

Ciudad de México a 17 de mayo de 2022

**Gobierno del Estado de Yucatán  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Presente**

Mauricio Eluani Pérez, en mi carácter de representante legal de Banco Azteca S.A Institución de Banca Múltiple, en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 moneda nacional), informado mediante oficio SAF/TGE/062/2022 de fecha 25 de abril de 2022, presentamos la siguiente oferta de forma **irrevocable y en firme** pues cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

<b>Banco Azteca S.A Institución de Banca Múltiple</b>	
a) Destino:	El financiamiento se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDFEFM.
b) Monto ofertado:	Hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100) M.N.
c) Plazo del financiamiento:	Hasta 12 meses (365 días) a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.
d) Tipo de Crédito:	Crédito simple quirografario
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito:	TIEE 28 días + 65 (sesenta y cinco) puntos base.
f) Tasa de interés Moratoria:	Dos veces la Tasa de Interés Ordinaria.
g) Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes:	No habrá.
h) Condiciones de disposición:	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del Contrato de crédito debidamente firmado e inscrito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán.</li><li>b. Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" la solicitud de disposición, con al menos 1 (un) día antes a aquel en el que se pretende realizar la disposición, así como el pagaré correspondiente, debidamente firmados por los funcionarios facultados.</li><li>c. Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado señalando que "EL ESTADO": (i) ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del contrato, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,</li></ul>



	(ii) que al momento que se pretenda realizar la disposición de "EL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, (iii) que no existe una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos del contrato y (iv) Que con la disposición de "EL CREDITO", "EL ESTADO" no excede del conjunto con el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones de corto plazo de otros créditos otorgados, del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, menos financiamiento neto, en términos del artículo 30, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b>i) Periodo de vigencia de la oferta:</b>	60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación.
<b>j) Periodo de contratación:</b>	El financiamiento podrá contratarse y disponerse parcialmente durante el plazo de vigencia de la oferta.
<b>k) Periodicidad de pago de capital:</b>	Un solo pago al vencimiento. El perfil de amortización propuesto se establece en el anexo 1, con la opción de pago anticipado, sin penalización.
<b>l) Periodicidad de pago de intereses:</b>	Los intereses se pagarán mensuales sobre saldos insolutos contados a partir de la primera disposición.
<b>m) Fuente de pago o garantía</b>	Ingresos propios del Estado de Yucatán
<b>n) Garantía de Pago</b>	Sin garantía.
<b>o) Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	En una o varias disposiciones, durante el periodo de contratación propuesto, en un termino no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente la solicitud de disposición.

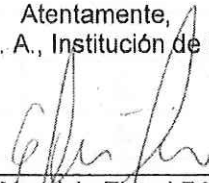
3. Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales son vigentes. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la **Invitación a proceso competitivo para la contratación de obligación a corto plazo** y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.

4. Que Mauricio Eluani Pérez en mi carácter de representante o apoderado legal de la Licitante, cuento con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en la escritura de poder número 119,154 , otorgada ante el Notario Público número 15 de la Ciudad de México, el Lic. Eduardo Garcia Villegas, de fecha 17 de noviembre de 2011, agrego que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.

5. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.

6. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los documentos de la Licitación.

Atentamente,  
Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple.



---

Por: Mauricio Eluani Pérez  
Cargo: Apoderado Legal



## Anexo 1 "Perfil de amortización"

Mes	Amortización
1	-
2	-
3	-
4	-
5	-
6	-
7	-
8	-
9	-
10	-
11	-
12	\$200,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$200,000,000.00</b>





Mérida, Yucatán 17 de Mayo de 2022.

**LIC. OLGA ROSAS MOYA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PRESENTE**

Alejandro Rodriguez Ardila, en mi carácter de representante legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC") en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), informado mediante oficio SAF/TGE/065/2022, **presentamos la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme:**

#### Resumen de Términos y Condiciones

<b>Acreditado:</b>	Estado de Yucatán
<b>Acreditante:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<b>Tipo de crédito:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple
<b>Destino:</b>	Cubrir necesidades a corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31 de LDF
<b>Monto Ofertado:</b>	<b>Hasta \$200'000,000.00</b> (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Plazo de financiamiento:</b>	<b>Hasta 12 meses (365 días) a partir de la fecha de firma de contrato.</b>
<b>Condiciones de disposición</b>	<b>Firma de Contrato y pagaré</b>
<b>Tasa ofertada</b>	TIIE 28 días + 49 bps
<b>Pago de Interés</b>	Mensual sobre saldos insolutos
<b>Periodicidad de pago de capital</b>	El capital se cubrirá en un solo pago a la fecha de vencimiento, con la opción de prepago sin penalización
<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales contingentes</b>	Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago. En caso de demora en la inscripción del RPU por causas ajenas al Estado no se incrementará la tasa de interés, ni tendrá penalizaciones o sanciones
<b>Vigencia de la oferta:</b>	60 días naturales
<b>Período de Disposición</b>	Las disposiciones se realizarán durante el plazo de vigencia de la oferta
<b>Oportunidad de Entrega de los recursos</b>	En una o varias disposiciones, durante el período de disposición propuesto, en un término no mayor a 2 días hábiles contados a partir de cumplir con las condiciones precedentes que se pacten.
<b>Condiciones precedentes a la celebración del contrato</b>	1) Copia simple del Acta de apertura de ofertas. 2) Fallo a favor de HSBC. 3) Inscripción en el Registro Estatal



	4) Manifestación de que el monto contratado y por disponer se encuentra dentro del monto o techo de financiamiento neto, o similares establecidas por la LDFEM
--	--

Los términos y condiciones incluidos en la presente propuesta estarán vigentes durante sesenta (60) días naturales, no está sujeta a condiciones crediticias adicionales o diferentes a las expresadas en la presente, cuenta con la aprobación de los órganos internos de nuestra representada y cumple con las Condiciones Generales de Contratación de la Invitación recibida.

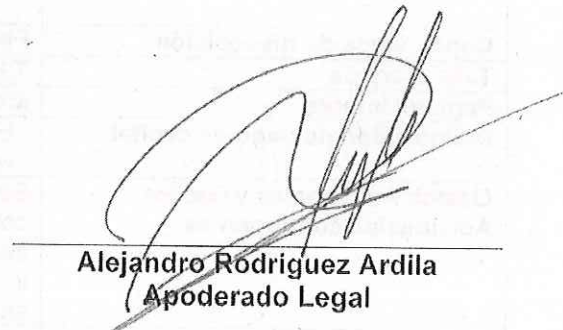
En caso de resultar HSBC ganador del Proceso Competitivo se requiere: (a) se prepare, y firme el Contrato de Crédito correspondiente y toda la documentación debida a entera satisfacción de HSBC; (b) la Disposición correspondiente, quedará documentada a través de un Pagaré causal al Contrato de Crédito.

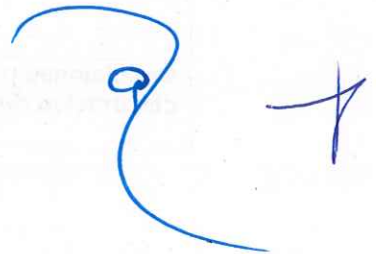
En espera que, la presente propuesta sea considerada por Usted como Oferta Calificada, nos reiteramos a su disposición para cualquier comentario al respecto.

**Atentamente**

HSBC MÉXICO S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC

  
\_\_\_\_\_  
Agustín Urdapilleta Euan  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
Alejandro Rodríguez Ardila  
Apoderado Legal





Mérida, Yucatán 17 de Mayo de 2022.

**LIC. OLGA ROSAS MOYA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PRESENTE**

Alejandro Rodriguez Ardila, en mi carácter de representante legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC") en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), informado mediante oficio SAF/TGE/065/2022, **presentamos la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme:**

**Resumen de Términos y Condiciones**

<b>Acreditado:</b>	Estado de Yucatán
<b>Acreditante:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<b>Tipo de crédito:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple
<b>Destino:</b>	Cubrir necesidades a corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31 de LDF
<b>Monto Ofertado:</b>	<b>Hasta \$200'000,000.00</b> (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Plazo de financiamiento:</b>	<b>Hasta 12 meses (365 días) a partir de la fecha de firma de contrato.</b>
<b>Condiciones de disposición</b>	<b>Firma de Contrato y pagaré</b>
<b>Tasa ofertada</b>	TIIIE 28 días + 54 bps
<b>Pago de Interés</b>	Mensual sobre saldos insolutos
<b>Periodicidad de pago de capital</b>	El capital se cubrirá en un solo pago a la fecha de vencimiento, con la opción de prepago sin penalización
<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales contingentes</b>	Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago. En caso de demora en la inscripción del RPU por causas ajenas al Estado no se incrementará la tasa de interés, ni tendrá penalizaciones o sanciones
<b>Vigencia de la oferta:</b>	60 días naturales
<b>Periodo de Disposición</b>	Las disposiciones se realizarán durante el plazo de vigencia de la oferta
<b>Oportunidad de Entrega de los recursos</b>	En una o varias disposiciones, durante el período de disposición propuesto, en un término no mayor a 2 días hábiles contados a partir de cumplir con las condiciones precedentes que se pacten.
<b>Condiciones precedentes a la celebración del contrato</b>	1) Copia simple del Acta de apertura de ofertas. 2) Fallo a favor de HSBC. 3) Inscripción en el Registro Estatal



	4) Manifestación de que el monto contratado y por disponer se encuentra dentro del monto o techo de financiamiento neto, o similares establecidas por la LDFEM
--	--

Los términos y condiciones incluidos en la presente propuesta estarán vigentes durante sesenta (60) días naturales, no está sujeta a condiciones crediticias adicionales o diferentes a las expresadas en la presente, cuenta con la aprobación de los órganos internos de nuestra representada y cumple con las Condiciones Generales de Contratación de la Invitación recibida.

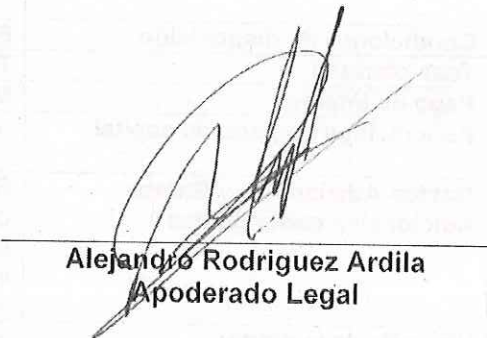
En caso de resultar HSBC ganador del Proceso Competitivo se requiere: (a) se prepare, y firme el Contrato de Crédito correspondiente y toda la documentación debida a entera satisfacción de HSBC; (b) la Disposición correspondiente, quedará documentada a través de un Pagaré causal al Contrato de Crédito.

En espera que, la presente propuesta sea considerada por Usted como Oferta Calificada, nos reiteramos a su disposición para cualquier comentario al respecto.

#### Atentamente

HSBC MÉXICO S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC

  
\_\_\_\_\_  
Agustín Urdapilleta Euan  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
Alejandro Rodríguez Ardila  
Apoderado Legal



Mérida, Yucatán 17 de Mayo de 2022.

LIC. OLGA ROSAS MOYA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PRESENTE

Alejandro Rodriguez Ardila, en mi carácter de representante legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC") en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), informado mediante oficio SAF/TGE/065/2022, **presentamos la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme:**

#### Resumen de Términos y Condiciones

Acreditado:	Estado de Yucatán
Acreditante:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
Tipo de crédito:	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Destino:	Cubrir necesidades a corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31 de LDF
Monto Ofertado:	Hasta \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo de financiamiento:	Hasta 12 meses (365 días) a partir de la fecha de firma de contrato.
Condiciones de disposición	Firma de Contrato y pagaré
Tasa ofertada	TIIE 28 días + 60 bps
Pago de Interés	Mensual sobre saldos insolutos
Periodicidad de pago de capital	El capital se cubrirá en un solo pago a la fecha de vencimiento, con la opción de prepago sin penalización
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales contingentes	Sin comisiones, ni costos asociados, ni gastos adicionales contingentes, ni pena por prepago. En caso de demora en la inscripción del RPU por causas ajenas al Estado no se incrementará la tasa de interés, ni tendrá penalizaciones o sanciones
Vigencia de la oferta:	60 días naturales
Periodo de Disposición	Las disposiciones se realizarán durante el plazo de vigencia de la oferta
Oportunidad de Entrega de los recursos	En una o varias disposiciones, durante el periodo de disposición propuesto, en un término no mayor a 2 días hábiles contados a partir de cumplir con las condiciones precedentes que se pacten.
Condiciones precedentes a la celebración del contrato	1) Copia simple del Acta de apertura de ofertas. 2) Fallo a favor de HSBC. 3) Inscripción en el Registro Estatal



	4) Manifestación de que el monto contratado y por disponer se encuentra dentro del monto o techo de financiamiento neto, o similares establecidas por la LDFEM
--	--

Los términos y condiciones incluidos en la presente propuesta estarán vigentes durante sesenta (60) días naturales, no está sujeta a condiciones crediticias adicionales o diferentes a las expresadas en la presente, cuenta con la aprobación de los órganos internos de nuestra representada y cumple con las Condiciones Generales de Contratación de la Invitación recibida.

En caso de resultar HSBC ganador del Proceso Competitivo se requiere: (a) se prepare, y firme el Contrato de Crédito correspondiente y toda la documentación debida a entera satisfacción de HSBC; (b) la Disposición correspondiente, quedará documentada a través de un Pagaré causal al Contrato de Crédito.

En espera que, la presente propuesta sea considerada por Usted como Oferta Calificada, nos reiteramos a su disposición para cualquier comentario al respecto.

### Atentamente

HSBC MÉXICO S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC

  
Agustín Urdapilleta Euan  
Apoderado Legal

  
Alejandro Rodríguez Ardila  
Apoderado Legal

Mérida, Yucatán a 17 de mayo del 2022

C.P. Olga Rosas Moya  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Gobierno del Estado de Yucatán

A nombre de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, queremos agradecerle la invitación que a través de su persona nos hace el Gobierno del Estado de Yucatán para participar en el proceso competitivo de financiamiento quirografario, según oficio SAF-TGE-063-2022

A continuación, describimos nuestra propuesta **irrevocable** de financiamiento:

<b>Acreditado:</b>	Gobierno del Estado de Yucatán
<b>Tipo de Crédito:</b>	Línea de Crédito Simple Quirografario
<b>Destino:</b>	El financiamiento se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDFEFM.
<b>Monto ofertado del financiamiento</b>	Hasta \$300,000,000.00 M.N. (Trescientos millones de pesos, moneda nacional)
<b>Plazo:</b>	Hasta 12 meses (hasta 365 días) a partir de su contratación.
<b>Tasa de Interés:</b>	TIIE 28 días + 0.39% Anual (TIIE 28 días más 39 puntos base)
<b>Tasa Efectiva:</b>	7.625% anual
<b>Comisión por Apertura:</b>	Sin comisión
<b>Comisión por Prepago:</b>	Sin comisión
<b>Perfil de Amortizaciones:</b>	El capital se cubrirá en un solo pago precisamente a la fecha de vencimiento. Con la opción de pago anticipado, sin penalización.
<b>Periodicidad de pago de intereses:</b>	Mensuales sobre saldos insolutos
<b>Mecanismo de Pago:</b>	Quirografario sin garantía
<b>Plazo de Disposición:</b>	Las disposiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades de liquidez del estado y serán distribuidas durante el plazo de vigencia de las ofertas solicitado.



**Periodo de Contratación:** 60 (sesenta) días naturales a partir del día en que sea notificada la institución del fallo del presente proceso.

**Oportunidad de Entrega de los recursos:** En una o varias disposiciones, durante el período de disposición propuesto, en un término no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente la solicitud de disposición de recursos.

**Gastos adicionales o Gastos adicionales Contingentes** No habrá comisiones, penalizaciones y sanciones adicionales.

**Condiciones precedentes a la contratación:**

- Tener vigentes al menos dos calificaciones crediticias emitidas por agencias autorizadas por la CNBV.

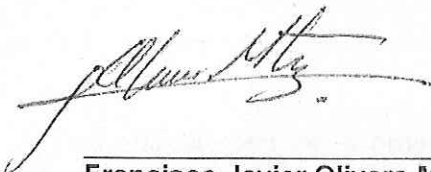
**Condiciones precedentes a la disposición:**

- Entregar la carta de confirmación de disposición o pagaré respectivo firmado por las personas debidamente autorizadas para realizar este trámite.
- El Estado deberá cumplir con los requerimientos legales que marcan las leyes mexicanas en cuanto al destino del presente crédito.

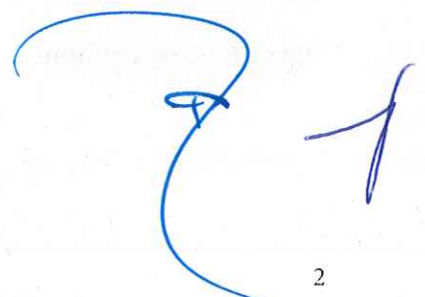
Esta propuesta es irrevocable tendrá una vigencia de 60 días naturales a partir de su presentación.

Agradecemos de antemano las atenciones a la presente.

**Atentamente**



**Francisco Javier Olivera Martínez**  
Director Banca Empresarial, Institucional y GTB  
Grupo Financiero Scotiabank



## ANEXOS

TABLA INDICATIVA	
Esquema de Amortización	Iguales
Monto del Credito	300,000,000.00
Plazo del crédito (meses)	12 Meses
Plazo de gracia (meses)	11 meses contados a partir de la contratación

Mes	Capital	Amortización	Interés	Pago total
1	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
2	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
3	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
4	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
5	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
6	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
7	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
8	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
9	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
10	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
11	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,906,250.00	\$ 1,906,250.00
12	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	\$ 1,906,250.00	\$ 301,906,250.00
	TOTAL	\$ 300,000,000.00	\$ 22,875,000.00	\$ 322,875,000.00





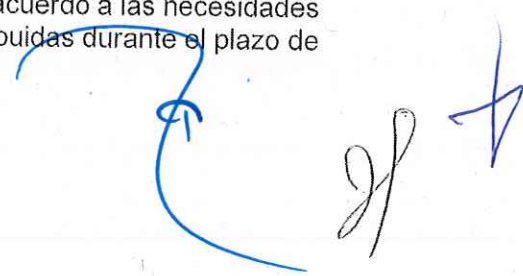
Mérida, Yucatán a 17 de mayo del 2022

C.P. Olga Rosas Moya  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Gobierno del Estado de Yucatán

A nombre de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, queremos agradecerle la invitación que a través de su persona nos hace el Gobierno del Estado de Yucatán para participar en el proceso competitivo de financiamiento quirografario, según oficio SAF-TGE-063-2022

A continuación, describimos nuestra propuesta **irrevocable** de financiamiento:

<b>Acreditado:</b>	Gobierno del Estado de Yucatán
<b>Tipo de Crédito:</b>	Línea de Crédito Simple Quirografario
<b>Destino:</b>	El financiamiento se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDFEFM.
<b>Monto ofertado del financiamiento</b>	Hasta \$300,000,000.00 M.N. (Trescientos millones de pesos, moneda nacional)
<b>Plazo:</b>	Hasta 12 meses (hasta 365 días) a partir de su contratación.
<b>Tasa de Interés:</b>	TIIE 28 días + 0.44% Anual (TIIE 28 días más 44 puntos base)
<b>Tasa Efectiva:</b>	7.675% anual
<b>Comisión por Apertura:</b>	Sin comisión
<b>Comisión por Prepago:</b>	Sin comisión
<b>Perfil de Amortizaciones:</b>	El capital se cubrirá en un solo pago precisamente a la fecha de vencimiento. Con la opción de pago anticipado, sin penalización.
<b>Periodicidad de pago de intereses:</b>	Mensuales sobre saldos insolutos
<b>Mecanismo de Pago:</b>	Quirografario sin garantía
<b>Plazo de Disposición:</b>	Las disposiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades de liquidez del estado y serán distribuidas durante el plazo de vigencia de las ofertas solicitado.



**Periodo de Contratación:** 60 (sesenta) días naturales a partir del día en que sea notificada la institución del fallo del presente proceso.

**Oportunidad de Entrega de los recursos:** En una o varias disposiciones, durante el período de disposición propuesto, en un término no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente la solicitud de disposición de recursos.

**Gastos adicionales o Gastos adicionales Contingentes** No habrá comisiones, penalizaciones y sanciones adicionales.

**Condiciones precedentes a la contratación:**

- Tener vigentes al menos dos calificaciones crediticias emitidas por agencias autorizadas por la CNBV.


**Condiciones precedentes a la disposición:**

- Entregar la carta de confirmación de disposición o pagaré respectivo firmado por las personas debidamente autorizadas para realizar este trámite.
- El Estado deberá cumplir con los requerimientos legales que marcan las leyes mexicanas en cuanto al destino del presente crédito.

Esta propuesta es irrevocable tendrá una vigencia de 60 días naturales a partir de su presentación.

Agradecemos de antemano las atenciones a la presente.

**Atentamente**



**Francisco Javier Olivera Martínez**  
Director Banca Empresarial, Institucional y GTB  
Grupo Financiero Scotiabank



**ANEXOS**

TABLA INDICATIVA	
Esquema de Amortización	Iguales
Monto del Credito	300,000,000.00
Plazo del crédito (meses)	12 Meses
Plazo de gracia (meses)	11 meses contados a partir de la contratación

Mes	Capital	Amortización	Interés	Pago total
1	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
2	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
3	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
4	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
5	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
6	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
7	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
8	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
9	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
10	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
11	\$ 300,000,000.00	\$ -	\$ 1,918,750.00	\$ 1,918,750.00
12	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	\$ 1,918,750.00	\$ 301,918,750.00
	<b>TOTAL</b>	\$ 300,000,000.00	\$ 23,025,000.00	\$ 323,025,000.00





**Especificaciones de la Oferta**

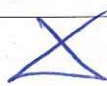
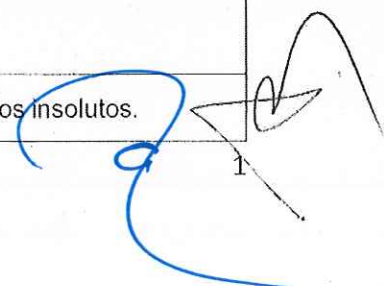
Mérida, Yucatán, a 17 de mayo de 2022

C. Roberto Suárez Coldwell  
 Tesorero General del Estado de Yucatán  
 Presente

Oficio número.- SAF/TGE/067/2022  
 de fecha 25 de abril de 2022

Guillermo Paul Pérez Sandí Martínez y Carlos García Ramos Valdés, en nuestro carácter de representantes legales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo, por hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) informado mediante oficio SAF/TGE/067/2022, presentamos la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme:

<b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>			
<b>a) Monto ofertado:</b>	Hasta \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).		
<b>A) Plazo del Financiamiento:</b>	Hasta 12 meses (365 trescientos sesenta y cinco días), a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.		
<b>B) Condiciones de disposición:</b>	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <p>a) Carta de Asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta.</p> <p>b) Entregar respecto del instrumento jurídico con el que se documente el crédito, copia de su inscripción en el registro Estatal de Deuda Pública.</p> <p>c) <b>En caso de instrumentarse a través de Préstamo Quirografario (pagaré):</b> Entregar el pagaré que documente cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito, en caso de instrumentarse a través de <b>Contrato de Apertura de Crédito Simple:</b> Entregar respecto del crédito, un ejemplar original del crédito otorgado debidamente ratificado ante fedatario público.</p> <p>d) Una vez cumplidas las condiciones de disposición el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles,</p> <p>e) La suscripción previa de la solicitud de disposición.</p>		
<b>C) Condiciones de Seguimiento:</b>	El Estado deberá obtener el acuse de ingreso en el RPU Federal de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley, y entregará copia del acuse de ingreso al RPU dentro de los 30 días posteriores a la firma del pagaré que documente la operación y posteriormente contar con la constancia de inscripción correspondiente en el RPU.		
<b>D) Tasa ofertada:</b>	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más el margen sobre la TIIE: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Margen</td> <td style="padding: 2px;">TIIE+ 0.40%</td> </tr> </table>	Margen	TIIE+ 0.40%
Margen	TIIE+ 0.40%		
<b>E) Periodicidad de pago de intereses:</b>	Los intereses se pagarán mensualmente, sobre saldos insolutos.		

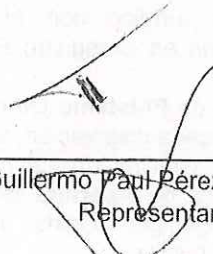
<b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	
<b>F) Periodicidad de pago de capital:</b>	El capital se cubrirá en un solo pago precisamente a la fecha de vencimiento. Con la opción de pago anticipado, sin penalización Un (1) pago único a la fecha de vencimiento de la vigencia del financiamiento, conforme el <b>Anexo 1.- Tabla indicativa de amortización.</b>
<b>G) Gastos adicionales y Gastos adicionales contingentes:</b>	Sin comisiones ni gastos adicionales contingentes.
<b>H) Tipo de financiamiento:</b>	Apertura de crédito simple y/o Préstamo Quirografario.
<b>I) Destino del financiamiento:</b>	Cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDEFM.
<b>J) Fuente de pago:</b>	Recursos Propios.
<b>K) Tasa Efectiva:</b>	<b>9.26% (nueve punto veintiséis por ciento) (DESGLOSE ANEXO 2)</b>

Presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.


Asimismo, nuestra oferta contará con una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la presente.

Manifestamos, que nuestra oferta acepta, cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la invitación.

Atentamente,  
Banco Mercantil del Norte, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte



Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez  
Representante legal

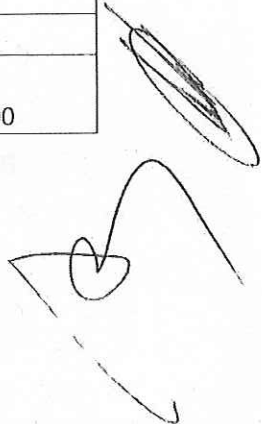
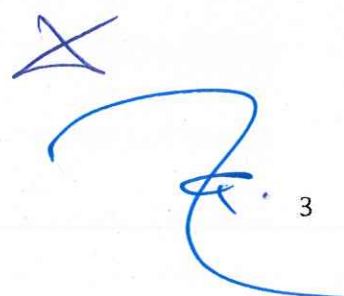


Carlos García Ramos Valdés  
Representante legal

**Anexo 1.- Tabla indicativa de amortización:**

TABLA INDICATIVA. CORTO PLAZO 300 MDP. ESTADO DE YUCATÁN	
Esquema de amortización	UNICA
Monto del Crédito	Hasta \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo del Crédito (meses)	12
Plazo de gracia (meses)	11 meses contados a partir de la contratación

AMORTIZACION	FECHA ESTIMADA DE PAGO	CANTIDAD EN CRÉDITO
		300,000,000.00
1	30 de junio de 2022	
2	31 de julio de 2022	
3	31 de agosto de 2022	
4	30 de septiembre de 2022	
5	31 de octubre de 2022	
6	30 de noviembre de 2022	
7	31 de diciembre de 2022	
8	31 de enero de 2023	
9	28 de febrero de 2023	
10	31 de marzo de 2023	
11	30 de abril de 2023	
12	19 de mayo de 2023	300,000,000.00

**Anexo 2.- Tasa Efectiva**

Valor Presente de la Oferta:	1.0038
Equivalente: Valor Presente del Pago Total de la Oferta (VP TO)	301,147,085

Insumos base de cálculo de fecha 16 de mayo del 2022

1. Monto Ofertado: \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Plazo del Crédito: Hasta 12 meses, 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
3. Tasa de Interés: TIIE a 28 días más un margen o sobretasa de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento).


Comisiones: No Aplica.

Perfil de Amortizaciones: 11 meses de gracia y 1 pago al vencimiento por la cantidad de **\$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.


4. Pago de Intereses: Mensual.
5. Fecha estimada de disposición 20 de mayo del 2022.
6. La proyección de la curva de la tasa de referencia fue calculada con base en un modelo propio, empleando los parámetros elaborados por la empresa denominada Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP), de fecha 16 de mayo de 2022.

**Atentamente**

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez  
Representante legal



Carlos García Ramos Valdés  
Representante legal

**Especificaciones de la Oferta**

Mérida, Yucatán, a 17 de mayo de 2022

C. Roberto Suárez Coldwell  
Tesorero General del Estado de Yucatán  
Presente

**Oficio número.- SAF/TGE/067/2022  
de fecha 25 de abril de 2022**

**Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez y Carlos García Ramos Valdés**, en nuestro carácter de representantes legales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo, por hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) informado mediante oficio SAF/TGE/067/2022, presentamos la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme:

<b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>			
<b>a) Monto ofertado:</b>	Hasta \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).		
<b>A) Plazo del Financiamiento:</b>	Hasta 12 meses (365 trescientos sesenta y cinco días), a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.		
<b>B) Condiciones de disposición:</b>	<p>Para llevar a cabo cada disposición del Crédito, el Estado deberá cumplir las condiciones de disposición consistentes en:</p> <p>a) Carta de Asignación (Fallo) suscrita por el Estado en la que indique que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fue seleccionado como la mejor oferta.</p> <p>b) Entregar respecto del instrumento jurídico con el que se documente el crédito, copia de su inscripción en el registro Estatal de Deuda Pública.</p> <p>c) <b>En caso de instrumentarse a través de Préstamo Quirografario (pagaré):</b> Entregar el pagaré que documente cada disposición, sin que su fecha de vencimiento exceda de la fecha de vencimiento del crédito, en caso de instrumentarse a través de <b>Contrato de Apertura de Crédito Simple:</b> Entregar respecto del crédito, un ejemplar original del crédito otorgado debidamente ratificado ante fedatario público.</p> <p>d) Una vez cumplidas las condiciones de disposición el Banco pondrá a disposición del Estado los recursos solicitados del crédito, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles,</p> <p>e) La suscripción previa de la solicitud de disposición.</p>		
<b>C) Condiciones de Seguimiento:</b>	El Estado deberá obtener el acuse de ingreso en el RPU Federal de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley, y entregará copia del acuse de ingreso al RPU dentro de los 30 días posteriores a la firma del pagaré que documente la operación y posteriormente contar con la constancia de inscripción correspondiente en el RPU.		
<b>D) Tasa ofertada:</b>	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más el margen sobre la TIIE: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td><b>Margen</b></td> <td>TIIE+ 0.54%</td> </tr> </table>	<b>Margen</b>	TIIE+ 0.54%
<b>Margen</b>	TIIE+ 0.54%		
<b>E) Periodicidad de pago de intereses:</b>	Los intereses se pagarán mensualmente, sobre saldos insolutos.		

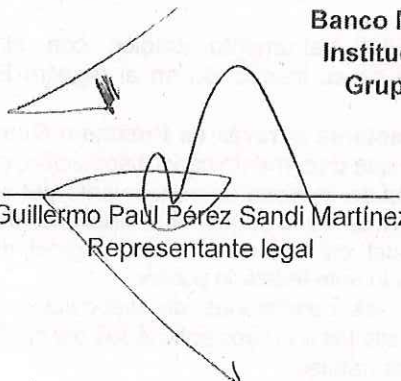
<b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	
<b>F) Periodicidad de pago de capital:</b>	El capital se cubrirá en un solo pago precisamente a la fecha de vencimiento. Con la opción de pago anticipado, sin penalización Un (1) pago único a la fecha de vencimiento de la vigencia del financiamiento, conforme el <b>Anexo 1.- Tabla indicativa de amortización.</b>
<b>G) Gastos adicionales y Gastos adicionales contingentes:</b>	Sin comisiones ni gastos adicionales contingentes.
<b>H) Tipo de financiamiento:</b>	Apertura de crédito simple y/o Préstamo Quirografario.
<b>I) Destino del financiamiento:</b>	Cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDEFM.
<b>J) Fuente de pago:</b>	Recursos Propios.
<b>K) Tasa Efectiva:</b>	<b>9.40% (nueve punto cuarenta por ciento) (DESGLOSE ANEXO 2)</b>

Presentamos nuestra oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Asimismo, nuestra oferta contará con una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la presente.

Manifestamos, que nuestra oferta acepta, cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la invitación.

Atentamente,  
**Banco Mercantil del Norte, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte**



Guillermo Paul Pérez Sandi Martínez  
Representante legal

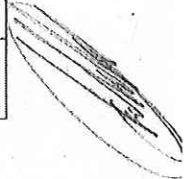
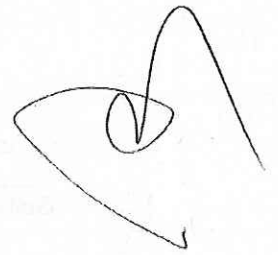


Carlos García Ramos Valdés  
Representante legal

**Anexo 1.- Tabla indicativa de amortización:**

<b>TABLA INDICATIVA. CORTO PLAZO 300 MDP. ESTADO DE YUCATÁN</b>	
Esquema de amortización	UNICA
Monto del Crédito	Hasta \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo del Crédito (meses)	12
Plazo de gracia (meses)	11 meses contados a partir de la contratación

<b>AMORTIZACION</b>	<b>FECHA ESTIMADA DE PAGO</b>	<b>CANTIDAD EN CRÉDITO</b>
		300,000,000.00
1	30 de junio de 2022	
2	31 de julio de 2022	
3	31 de agosto de 2022	
4	30 de septiembre de 2022	
5	31 de octubre de 2022	
6	30 de noviembre de 2022	
7	31 de diciembre de 2022	
8	31 de enero de 2023	
9	28 de febrero de 2023	
10	31 de marzo de 2023	
11	30 de abril de 2023	
12	19 de mayo de 2023	300,000,000.00



**Anexo 2.- Tasa Efectiva**

Valor Presente de la Oferta:	1.0052
Equivalente: Valor Presente del Pago Total de la Oferta (VP TO)	301,548,564

Insumos base de cálculo de fecha 16 de mayo del 2022

1. Monto Ofertado: \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Plazo del Crédito: Hasta 12 meses, 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
3. Tasa de Interés: TIIE a 28 días más un margen o sobretasa de 0.54% (cero punto cincuenta y cuatro por ciento).

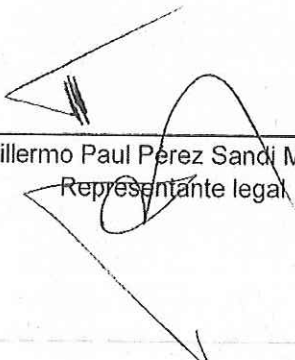
Comisiones: No Aplica.

Perfil de Amortizaciones: 11 meses de gracia y 1 pago al vencimiento por la cantidad de **\$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.


4. Pago de Intereses: Mensual.
5. Fecha estimada de disposición 20 de mayo del 2022.
6. La proyección de la curva de la tasa de referencia fue calculada con base en un modelo propio, empleando los parámetros elaborados por la empresa denominada Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PiP), de fecha 16 de mayo de 2022.

**Atentamente**

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Guillermo Paul Perez Sandi Martínez  
Representante legal



Carlos García Ramos Valdés  
Representante legal

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**PRESENTE**

Ana Cecilia Gutiérrez Campos y Alejandra Ordoñez Herrera, en nuestro carácter de representantes legales de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), informado mediante oficio SAF/TGE/068/2022, presentamos la siguiente oferta de forma irrevocable y en firme:

<b>Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México</b>	
Monto Ofertado	La cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo del Financiamiento	Hasta 12 meses (hasta 365 días) a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.
Condiciones previas de disposición	Para disponer el crédito, el Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, dentro de los plazos señalados: a) Que el Estado entregue al Banco un ejemplar del contrato de crédito debidamente firmado. b) Que el Estado entregue al Banco copia simple del Acta de Fallo en la que el Banco aparezca como institución de crédito ganadora. c) Que el Estado entregue al Banco la(las) solicitud(es) de disposición debidamente firmada(s).
Tasa ofertada	Tasa Variable = TIIE 28 días + 60 pbs (sesenta puntos base).
Periodicidad de pago de intereses	El perfil de amortización propuesto se establece en el anexo 1, con la opción de pago anticipado, sin penalización previo aviso de 10 días hábiles y siempre que se realice en fecha de pago. Los intereses se pagarán de forma mensual sobre saldos insolutos.
Periodicidad de pago de capital	Un solo pago, al vencimiento.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes	No aplica.
Periodo de vigencia de la oferta	60 (sesenta) días naturales.
Periodo de contratación	De hasta 60 (sesenta) días naturales a partir del día en que sea notificado Banco Santander del fallo del presente proceso, el monto total adjudicado podrá contratarse bajo las modalidades de Apertura de Crédito Simple o

	Préstamo Quirografario a través de un contrato de crédito y disponerse parcialmente durante la vigencia de la presente oferta, sin tener el carácter de revolvente. Las disposiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades de liquidez del Estado y serán distribuidas durante el plazo de vigencia de la presente oferta.
Oportunidad de entrega de los recursos	En una o varias disposiciones, durante el periodo de disposición propuesto, en un término no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente la solicitud de disposición de recursos, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas a la disposición.
Intereses Moratorios	En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal del crédito, El Estado pagará a Banco Santander intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar la tasa ordinaria determinada y actualizada conforme a lo que se establezca en el contrato de crédito, por 2 (dos) veces, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo en que dure la mora.
Destino	Cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el art. 31, primer párrafo de la LDFEFM.

A través de la presente, le manifestamos que aceptamos las especificaciones establecidas en la invitación recibida mediante oficio SAF/TGE/068/2022 y le comunicamos que nuestros Comités Internos han tenido a bien autorizar el mencionado financiamiento, mismo que no está sujeto a condiciones adicionales.

En caso de que la propuesta presentada sea del interés del Estado, las condiciones contractuales deberán ser acordadas a satisfacción de ambas partes, sin responsabilidad alguna en caso de no ser suscrito.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier inquietud que pudiera surgir de esta oferta.

Dada en la ciudad de  
Mérida, Yucatán a los 17 días del mes de Mayo de 2022

Por Banco Santander México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México

  
\_\_\_\_\_  
Ana Cecilia Gutiérrez Campos  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
Alejandra Ordoñez Herrera  
Representante Legal

**Anexo 1. Tabla de Amortización**

Periodo	Amortización mensual	Saldo insoluto
1	\$ -	\$ 100,000,000.00
2	\$ -	\$ 100,000,000.00
3	\$ -	\$ 100,000,000.00
4	\$ -	\$ 100,000,000.00
5	\$ -	\$ 100,000,000.00
6	\$ -	\$ 100,000,000.00
7	\$ -	\$ 100,000,000.00
8	\$ -	\$ 100,000,000.00
9	\$ -	\$ 100,000,000.00
10	\$ -	\$ 100,000,000.00
11	\$ -	\$ 100,000,000.00
12	\$ 100,000,000.00	\$ -
	<u>\$ 100,000,000.00</u>	





Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

**Mtra. Olga Rosas Moya.**  
**Secretaría de Administración y Finanzas.**  
**Gobierno del Estado de Yucatán.**  
**Presente**

Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez, en mi carácter de representante legal de Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), informado mediante oficio SAF/TGE/0069/2022 de fecha 25 de abril de 2022, presento la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme.

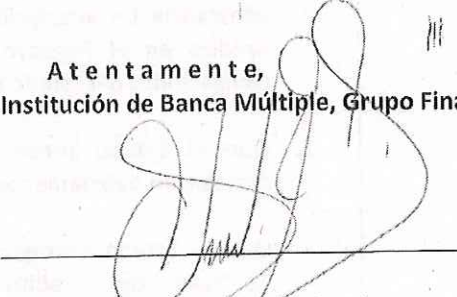
<b>Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva</b>	
<b>Monto ofertado:</b>	Hasta la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Plazo del financiamiento:</b>	Hasta 12 (doce) meses o hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.
<b>Condiciones de disposición:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el Estado entregue al acreditante la constancia de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán.</li><li>2. Que el Estado presente la solicitud de disposición debidamente firmada.</li><li>3. Que el Estado entregue al acreditante el Contrato de Crédito y Pagaré que documente la disposición.</li><li>4. Que, a la fecha de disposición, el Estado no haya incurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado del crédito, que todas las autorizaciones sigan en vigor y que las declaraciones del Contrato de Crédito sigan siendo ciertas a dicha fecha.</li></ol>
<b>Tasa de interés ofertada:</b>	TIE 28 días + 85 (ochenta y cinco) puntos base.

1/2



Periodicidad de pago de intereses:	Mensual sobre saldo insoluto.
Perfil de amortizaciones de capital:	El capital se cubrirá en un solo pago precisamente a la fecha de vencimiento, con la opción de pago anticipado sin penalización.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales y sin gastos adicionales contingentes.
Destino:	Los recursos del financiamiento serán para cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 31, primer párrafo de la LDFEFM.
Periodo de contratación:	El periodo de contratación será de hasta 60 (sesenta) días naturales a partir del día en que sea notificada la institución del fallo del presente proceso.
Periodo de vigencia de la oferta:	La presente constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación al Estado.

Atentamente,  
Banco Multiva, S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

  
Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez  
Representante legal

X



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

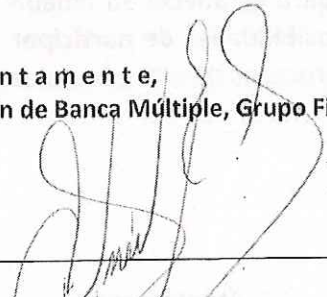
**Mtra. Olga Rosas Moya.**  
**Secretaria de Administración y Finanzas.**  
**Gobierno del Estado de Yucatán.**  
**Presente**

Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez, en mi carácter de representante legal de Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento a corto plazo por hasta \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), informado mediante oficio SAF/TGE/0069/2022 de fecha 25 de abril de 2022, presento la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme.

<b>Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva</b>	
<b>Monto ofertado:</b>	Hasta la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Plazo del financiamiento:</b>	Hasta 12 (doce) meses o hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente.
<b>Condiciones de disposición:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el Estado entregue al acreditante la constancia de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán.</li><li>2. Que el Estado presente la solicitud de disposición debidamente firmada.</li><li>3. Que el Estado entregue al acreditante el Contrato de Crédito y Pagaré que documente la disposición.</li><li>4. Que, a la fecha de disposición, el Estado no haya incurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado del crédito, que todas las autorizaciones sigan en vigor y que las declaraciones del Contrato de Crédito sigan siendo ciertas a dicha fecha.</li></ol>
<b>Tasa de interés ofertada:</b>	TIE 28 días + 90 (noventa) puntos base.

Periodicidad de pago de intereses:	Mensual sobre saldo insoluto.
Perfil de amortizaciones de capital:	El capital se cubrirá en un solo pago precisamente a la fecha de vencimiento, con la opción de pago anticipado sin penalización.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales y sin gastos adicionales contingentes.
Destino:	Los recursos del financiamiento serán para cubrir necesidades de corto plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 31, primer párrafo de la LDFEFM.
Periodo de contratación:	El periodo de contratación será de hasta 60 (sesenta) días naturales a partir del día en que sea notificada la institución del fallo del presente proceso.
Periodo de vigencia de la oferta:	La presente constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación al Estado.

Atentamente,  
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

  
Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez  
Representante legal



Mérida, Yucatán, a 17 de mayo de 2022.

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**


**At'n: Roberto Eduardo Suarez Coldwell  
Tesorero General del Estado**

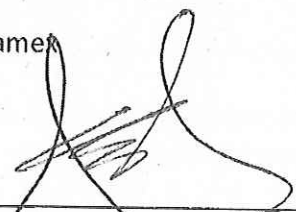
Jorge Antonio Santander Chan y Rogerio Elias Romero May, en nombre y representación de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"), hacemos referencia a su amable invitación con el oficio No SAF/TGE/066/2022 de fecha 25 de abril de 2022, para participar en el proceso competitivo de otorgamiento de propuesta de financiamiento a Corto Plazo para el ESTADO DE YUCATAN a través de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS hasta por un monto de \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que **en esta ocasión no estamos en posibilidades de participar**, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente,  
Banco Nacional de México, S.A.,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Antonio Santander Chan  
Representante legal

  
\_\_\_\_\_  
Rogerio Elias Romero May  
Representante legal

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:**

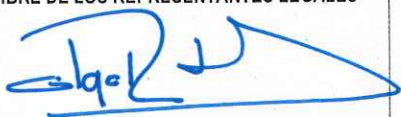
ESTADO DE YUCATAN

**NACIONALIDAD:**
**DURACION:**
**FECHA DE CONSTITUCION:**
**REFERENCIA:**
**OPERACION:** REGULARIZACION

**DOMICILIO:**
**OBJETO SOCIAL O FINES:**

DE ACUERDO CON SU OBJETO (ELEGIR TODAS LAS QUE APLIQUEN)

ACREDITADO	AVAL	FIADOR	OBLIGADO SOLIDARIO	GARANTE REAL DE OBLIGACIONES PROPIAS	GARANTE REAL DE OBLIGACIONES DE TERCEROS

NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES	FACULTADES	FORMA DE EJERCERLAS	TIPO DE OPERACION					
			ACREDITADO	AVAL	FIADOR	OBLIGADO SOLIDARIO	GARANTE REAL DE OBLIGACIONES PROPIAS	GARANTE REAL DE OBLIGACIONES DE TERCEROS
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OLGA ROSAS MOYA	J*	INDIVIDUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**FACULTADES:** A= PLEITOS Y COBRANZAS B= ACTOS DE ADMINISTRACION C= ACTOS DE DOMINIO D= SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO  
 I=ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS G= OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES J= PODER ESPECIAL S=INDIVIDUAL M=MANCOMUNADO

**LIMITACIONES Y OBSERVACIONES DE FACULTADES**

\* EL SECRETARIO TENDRA LA FACULTAD DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ENTES PUBLICOS Y SUSCRIBIR LOS TITULOS DE CREDITO O DEMAS INSTRUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA TALES EFECTOS.

EL CONGRESO AUTORIZARA A LA SECRETARIA, SER DEUDOR SOLIDARIO, GARANTE O AVALISTA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR CUALQUIERA DE LOS ENTES PUBLICOS.

**FUNDAMENTO:**

ART. 5 FRACCION V, 7 FRACCION III, DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN.

**DOCUMENTACION CORPORATIVA CON LA QUE SE SOPORTA EL PRESENTE DICTAMEN**

1. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OLGA ROSAS MOYA, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018.
2. NOMBRAMIENTO DEL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ROBERTO EDUARDO SUAREZ COLDWELL, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018.
3. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS, PEDRO OMAR PATRON BALLOTE, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018.
4. LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN, ULTIMA REFORMA 21 DE MARZO DEL 2018.
5. CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, ULTIMA REFORMA 28 DE MARZO DEL 2018.




*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

## N O M B R A M I E N T O

**C. OLGA ROSAS MOYA**

**Presente.**

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción II y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

1912

111

...

...

...

...

...

...



Anexo C

**Asunto:** Financiamiento de corto plazo  
Scotiabank por 700 mdp/Constancia Límite 6%.

Mérida, Yucatán a 30 de mayo de 2022.

Scotiabank Inverlat, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
**PRESENTE.-**

En referencia al Contratos de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de mayo de 2022 hasta por la cantidad de \$700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), celebrado entre Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank) como parte Acreditante y el Estado de Yucatán como parte Acreditada, la suscrita Olga Rosas Moya, en mi carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, por este medio certifico y declaro bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- (i) Que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo contratadas y dispuestas por el Estado a la fecha, no exceden del 6% (seis por ciento) de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, sin incluir el Financiamiento Neto;

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Olga Rosas Moya

Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1714201270



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "L. J. [unclear]".

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ .

Scotiabank Inverlat, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Se hace referencia al Contrato de Crédito \_\_\_\_\_ , hasta por un monto principal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00 /100 pesos Moneda Nacional), que con fecha \_\_\_\_\_ celebré (celebramos) con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y a sus convenios modificatorios, en su caso (en adelante el "Contrato de Crédito").

Al respecto confirmamos una Disposición con base en los siguientes términos y condiciones:

Fecha propuesta de Disposición:

Monto de la Disposición: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00 /100 pesos Moneda Nacional).

Amortización(es) de capital:

- En la siguiente fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_ .  
 Conforme al Calendario de Amortización en términos del Contrato.

Respecto de la presente Disposición, la periodicidad para el pago de intereses será \_\_\_\_\_ I y el Período de Cálculo de Intereses inicial empezará el día arriba indicado como "Fecha propuesta de Disposición" y terminará el día \_\_\_\_\_ y cada Período de Cálculo de Intereses subsiguiente comenzará (e incluirá) precisamente el último día del Período de Cálculo de Intereses inmediato anterior y terminará un mes después, en el día numérico correspondiente al día en que dicho Período de Cálculo se haya iniciado en el entendido de que si en el mes de que se trate no hubiere un día numéricamente correspondiente a dicho día, entonces terminará en el último día de dicho mes.

La tasa de interés se calculará según la opción que se marca con una "X" a continuación:

- Con base en una tasa de interés variable siendo la Tasa de Referencia \_\_\_\_\_ más \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) puntos porcentuales.  
 Con base en una tasa de interés variable topada a un Porcentaje Máximo siendo la Tasa de Referencia \_\_\_\_\_ más \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) puntos porcentuales. El "Porcentaje Máximo" de esta tasa de interés será \_\_\_\_\_ % ( \_\_\_\_\_ por ciento). La cuota por pago anticipado o por incumplimiento será del \_\_\_\_\_ % ( \_\_\_\_\_ por ciento), sobre el monto total de principal de la presente Disposición.  
 Con base en una tasa de interés fija del \_\_\_\_\_ % ( \_\_\_\_\_ ).

La Fecha Final de la Tasa de Interés Fija será el día \_\_\_\_\_. En el caso de que se presente alguno de los Eventos, como dicho término se define en el Contrato de Crédito, la Tasa de Interés Variable será igual a la Tasa de Referencia \_\_\_\_\_ más \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) puntos porcentuales.

Tasas sustitutas aplicables: conforme a lo previsto en el Contrato de Crédito. (Este recuadro únicamente se llenará de no haberse pactado las tasas sustitutas en el Contrato de Crédito y/o cuando se elija la opción de Tasa Fija).	
Para Moneda Nacional:	
CETES de _____ días	más _____ ( _____ ) puntos porcentuales.
C.C.P.	más _____ ( _____ ) puntos porcentuales.
Para Dólares:	
C.C.P. Dólares	más _____ ( _____ ) puntos porcentuales.

Los términos en mayúscula inicial no definidos en la presente Carta Confirmación de Disposición tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

La presente no implica novación alguna al Contrato de Crédito por lo que todos sus términos, condiciones, obligaciones y títulos subsisten con todo su valor y fuerza legales.

Finalmente manifiesto (manifestamos) que: (i) en la fecha de suscripción del presente documento no tengo (tenemos) conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter judicial y/o administrativo y/o contable, que ponga en riesgo mi (nuestra) capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Crédito; (ii) me (nos) encuentro (encontramos) en pleno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Crédito y no tengo (tenemos) conocimiento de que se haya presentado ninguna de sus causas de vencimiento anticipado; (iii) en la fecha de suscripción del presente documento estoy (estamos) en cumplimiento de toda la legislación que nos es aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, aquélla en materia fiscal, de seguridad social, laboral y en su caso ambiental y (iv) que el contenido de todas las "Declaraciones" expresadas al momento de la celebración del Contrato de Crédito, siguen siendo válidas, ciertas y vinculantes, por lo que se tienen por transcritas aquí y aplicables para todos los efectos a que hubiere lugar.

El Acreditado firma al calce la presente Carta Confirmación de Disposición la cual sólo obligará al Acreditante una vez que éste la haya revisado y aprobado, asimismo está sujeto a lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula de "Disposición" del Contrato de Crédito. La presente Carta Confirmación de Disposición forma parte integral del Contrato de Crédito.

EL(LOS) ACREDITADO(S)



CALENDARIO DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL

NUM.	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL
1	30/06/2022	
2	31/07/2022	
3	31/08/2022	
4	30/09/2022	
5	31/10/2022	
6	30/11/2022	
7	31/12/2022	
8	31/01/2023	
9	28/02/2023	
10	31/03/2023	
11	30/04/2023	
12	29/05/2023	

El presente Calendario de Amortización forma parte integral de la Carta Confirmación de Disposición de fecha \_\_\_\_\_, relacionada con el Contrato de Crédito Simple hasta por un monto capital de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00 /100 Pesos Moneda Nacional), de fecha \_\_\_\_\_, suscrito entre \_\_\_\_\_ en carácter de Acreditado(s) y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en carácter de Acreditante.



*[Handwritten signature in blue ink]*

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880

1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890

1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900



Bandala · garza  
notarios

Nº 60633

Ana Patricia Bandala Tolentino  
NOTARIA 195 CDMX

Patricio Garza Bandala  
NOTARIO 18 CDMX

Vito Alessio Robles 240, Col. Florida, C.P. 01030, CDMX.  
Tel. 5553 5658

HAVV\*DLCB\*amgc. *EMR.MCU*



ANA PA

40581

Registr. Públ.  
Propiedad y d  
22-JUN-18  
10:33:07

S/número:

Año: 2018

Asociado:

COMERCIO

Documentos: 1

Página:



PATRICIO GARZA BANDALA

----- 6 0 , 6 3 3 ----- HAVV\*DLCB\*amgc.V.1736.F.281675.

----- INSTRUMENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

----- VOLUMEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

----- En la Ciudad de México, a primero de junio de dos mil dieciocho, yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, plenamente identificada en este acto, hago constar;

----- I.- LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT, como resultado de la protocolización en lo conducente del acta de la sesión del consejo de administración que adoptó dicho acuerdo, a solicitud del licenciado Eduardo Fernández García Travesí Secretario del Consejo de Administración de la sociedad y quien actuó como Secretario y fue designado como delegado especial de dicha sesión; y -----

----- II.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT, representada por el licenciado Eduardo Fernández García Travesí, delegado especial de la Asamblea General Ordinaria Anual, así como LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS como resultado de la protocolización en lo conducente del acta respectiva, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- El compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes:-----

----- I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número trescientos diez, de treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el licenciado José Mena Castillo, Notario número Siete de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos; Estado de Chihuahua, el veinticuatro de mayo del citado año, bajo el número cuarenta y dos, a folios doscientos ochenta y dos al doscientos noventa y nueve del libro diecisiete de la Sección Especial de Comercio, se constituyó "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, duración de TREINTA AÑOS, capital social de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL totalmente suscrito y pagado, cláusula de admisión de extranjeros, y con el objeto primordialmente, entre otros, de establecer y explotar un banco de depósito y descuento en dicha ciudad y explotar las sucursales y agencias que del mismo se fundaren, de conformidad con la concesión que solicitare de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

----- II.- REFORMAS.- Que por escritura número trescientos treinta y siete, de veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el mismo Registro, el veintitrés de julio del citado año, bajo el número once, a folios cincuenta y siete y siguientes del libro número dieciocho de la Sección Especial de Comercio, se reformaron la cláusula Novena y los artículos veintiuno, cincuenta y dos y sesenta y dos de la escritura constitutiva.-----

----- III.- AUMENTO DE CAPITAL Y REORGANIZACIÓN.- Que por escritura número setecientos treinta y seis, de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, bajo el



DIRECC. EJEC. DE REG. EJEC.



número dieciséis, a folios ciento treinta y cuatro al ciento sesenta del libro número veinticuatro de la Sección Especial de Comercio, se aumentó el capital social del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y se protocolizaron las nuevas cláusulas y estatutos aprobados para la reorganización del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, declarándose reformados en la forma y términos de esa escritura los instrumentos enumerados en los puntos I y II que anteceden, adoptándose los nuevos estatutos y cláusulas insertas en dicha escritura. El aumento y reformas se acordaron en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con los correspondientes permisos y autorizaciones, y según acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del once de junio de mil novecientos treinta y siete, previa nueva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y previo un tercer acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidós de septiembre del precitado año. - - - - -

- - - **IV.- REFORMAS.**- Que por escritura número setecientos setenta y seis, de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número dieciséis, a folios ciento treinta y cuatro al ciento sesenta del libro número veinticuatro de la Sección Especial de Comercio, se adicionó la escritura pública número setecientos treinta y seis, a la que se hace referencia en el inciso anterior con la transcripción del oficio número trescientos cinco guión uno romano guión veintiséis mil quinientos cincuenta y seis, del expediente setecientos trece punto dos diagonal cincuenta y dos, girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y siete, para aprobar los Estatutos del Banco y reformar el artículo primero y el inciso segundo de la concesión conforme a la cual opera, en los términos en dicho instrumento especificados. - - - - -

- - - **V.- REFORMAS.**- Que por escritura número doscientos veintinueve, de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el licenciado Oscar Flores, que fue Notario número Once de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el aludido Registro, el cuatro de diciembre del mismo año, bajo el número cuarenta y nueve, a folios doscientos setenta y dos y siguientes del libro treinta de la Sección Especial de Comercio, se aumentó el capital social del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose las cláusulas Tercera y Cuarta que regían a la Sociedad. Asimismo, se reformaron los artículos seis, diez, once, trece, catorce, quince, veinte, veintiuno, veinticuatro y treinta y ocho de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - **VI.- REFORMAS.**- Que por escritura número novecientos seis, de tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido Registro, el veintiséis de enero del mismo año, bajo el número setenta y nueve, a folios doscientos cincuenta y tres y siguientes del libro cincuenta y cinco de la Sección Especial de Comercio, "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, modificándose las cláusulas tercera y cuarta de sus estatutos y los artículos seis, once, treinta y cuatro y treinta y nueve inciso tercero, y se fusionó el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con el "BANCO DE CRÉDITO MERCANTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo aquél y desapareciendo éste. El aumento, reformas y fusión fueron aprobados en Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de



ambos Bancos, verificadas los días diecisiete y veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente.-----

**VII.- FUSIÓN.-** Que por escritura número novecientos cincuenta y cuatro, de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y seis, a folios doscientos veinticuatro y siguientes del libro sesenta de la Sección Especial de Comercio; y en el Registro Público de Comercio del Distrito de Viesca, Coahuila, el diez de noviembre del mismo año, bajo el número ciento nueve, a fojas doscientas treinta y ocho, del volumen noventa de la Sección de Comercio; y en el Registro Público de Comercio del Distrito de Bravos, Chihuahua, el tres de diciembre del mismo año, bajo el número veintiséis, folios ciento noventa y cuatro a doscientos cuarenta y seis, del libro sesenta y ocho, de la Sección de Comercio, el "BANCO COMERCIAL Y AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA; el "BANCO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA y el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron dejando de existir los dos primeros y quedando subsistente el último, sin que se hiciera modificación alguna a las cláusulas y estatutos que rigen a éste último.-----

**VIII.- FUSIÓN.-** Que por escritura número veintitrés mil setecientos veintiséis, de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el licenciado Carlos Garciadiego, que fue Notario número Cuarenta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Río Grande, Coahuila, el dos de mayo del mismo año, bajo el número mil trescientos setenta, a folios del sesenta y ocho al ciento ocho del Tomo veintitrés de la Sección de Comercio; en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, el cuatro de junio del citado año, bajo el número ciento veintidós, a folios doscientos setenta y uno y siguientes del Libro sesenta y dos de la Sección Especial de Comercio; en el Registro Público del Distrito de Río Grande, Coahuila, el veinticuatro de agosto del referido año, bajo el número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, a folios del doscientos veinticuatro al doscientos veintiséis del Tomo sesenta y cinco del Libro Primero, Sección de la Propiedad; y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Monclova, Coahuila, el veintitrés de septiembre del multicitado año, bajo el número quinientos cincuenta y nueve, a folios veintidós al veinticuatro del tomo veintidós de la Sección de Comercio, el "BANCO FRONTERIZO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron dejando de existir el primero y quedando subsistente el segundo, sin que se hiciera modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen a este último.-----

**IX.- FUSIÓN.-** Que por escritura número veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el veinte de abril del mismo año, bajo el número ochenta y nueve, a fojas cincuenta y seis del Volumen doscientos sesenta y cinco del Libro Tercero de la Sección de Comercio; y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, el quince de mayo del mismo año, bajo el número ochenta y seis, a folios ciento sesenta y cuatro y siguientes del Libro sesenta y seis de la Sección especial de Comercio, el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionó con el "BANCO DE DESCUENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo aquél y desapareciendo éste, sin que se hiciera modificación alguna a las cláusulas o estatutos del primero.-----





- - - **X.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura número mil doscientos ochenta y cinco, de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el referido Notario Oscar Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, el veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número doscientos cincuenta, a folios ciento noventa del Libro setenta y dos de la Sección Especial de Comercio, el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, modificándose las cláusulas Tercera y Cuarta y los artículos seis y once de los estatutos sociales. - - - - -

- - - **XI.- REFORMAS.-** Que por escritura número mil novecientos setenta y seis, de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento once, a folios ciento treinta y cuatro, del Libro ochenta y tres, de la Sección de Comercio, se modificaron los artículos dos, once y diecisiete de los estatutos sociales del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

- - - **XII.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura número dos mil ciento sesenta y seis, de once de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, el diecisiete de junio de dicho año, bajo el número ciento cincuenta y ocho, a folios ciento cuarenta y tres del Libro ochenta y ocho de la Sección de Comercio, el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose las cláusulas Tercera y Cuarta y el Artículo Seis de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - **XIII.- FUSIÓN.-** Que por escritura número dos mil cuatrocientos seis, de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y uno, a folios ciento cincuenta y ocho, del Libro noventa y uno, de la Sección de Comercio, el "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y el "BANCO DE LA LAGUNA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron, subsistiendo el primero y desapareciendo el segundo, sin que se hiciere modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen al primero. - - - - -

- - - **XIV.- FUSIÓN.-** Que por escritura número dos mil cuatrocientos veintiocho, de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, el cinco de marzo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y cinco, a folios ciento ochenta y seis, Libro noventa y uno, de la Sección de Comercio; y en el Registro Público de la Propiedad de Jalapa, Veracruz, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos veintiuno, tomo séptimo, Libro de la Sección de Comercio, "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "BANCO COMERCIAL DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron subsistiendo el primero y desapareciendo el segundo, sin que se hiciere modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen al "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

- - - **XV.- FUSIÓN.-** Que por escritura número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, el doce de mayo del mismo año, bajo el número cuarenta, a folios cuarenta y siete, del Libro noventa y cuatro, de la Sección de Comercio, "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO DE OAXACA", SOCIEDAD ANÓNIMA,



se fusionaron subsistiendo el primero y desapareciendo el segundo, sin que se hiciera modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen a la sociedad fusionante. - - - - -

- - - XVI.- FUSIÓN.- Que por escritura número dos mil quinientos sesenta y uno, de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dieciséis, a folios dieciocho, del libro noventa y cinco de la Sección Especial de Comercio; y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, el once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil quinientos setenta y seis, a fojas de la doscientos ochenta y cuatro a la doscientas ochenta y ocho del tomo veintinueve de Comercio, "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "BANCO COMERCIAL DE LA REPUBLICA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron subsistiendo el primero y desapareciendo el segundo, sin que se hiciera modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen a la primera. - - - - -



- - - XVII.- FUSIÓN.- Que por escritura número dos mil seiscientos noventa, de seis de julio de mil novecientos sesenta, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, el doce de septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento setenta y ocho, a folios ciento ochenta y nueve, del Libro noventa y seis, de la Sección Especial de Comercio, "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "BANCO GANADERO DE CAMARGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron subsistiendo el primero y desapareciendo el segundo, sin que se hiciera modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen a la sociedad fusionante. - - - - -

- - - XVIII.- REFORMAS.- Que por escritura número dos mil ochocientos setenta y uno, de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el licenciado Fernando O. Bustamante, Notario Público adscrito a la Notaría número Once de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por licencia del titular señor licenciado Oscar Flores, inscrita bajo el número nueve a folios siete del libro ciento uno de la Sección Especial de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, el diecisiete de octubre del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en la que se aprobaron los nuevos estatutos de la sociedad. - - - - -

- - - XIX.- FUSIÓN.- Que por escritura número tres mil cuarenta y siete, de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número ciento noventa y cinco, a folios ciento noventa y seis, del Libro ciento tres, de la Sección Comercio, el diecinueve de octubre del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en la que se acordó la fusión de la citada sociedad con "BANCO GENERAL DE DURANGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la última y la reforma de los Artículos veintiocho y treinta y siete de los Estatutos del propio "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

- - - XX.- FUSIÓN.- Que por escritura número tres mil seiscientos noventa y cuatro, de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el licenciado Oscar Flores, Notario Público número Once de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el aludido Registro, bajo el número ciento treinta y cuatro, a folios ciento

cuarenta, del Libro ciento dieciocho, de la Sección de Comercio, el veintinueve de marzo del mismo año y en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número cuarenta y ocho del libro cincuenta y ocho, de la Sección Tercera del Registro de Comercio, Segunda Oficina, el diecinueve de abril del mismo año, se hizo constar la fusión de "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "BANCO COMERCIAL DE JALISCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo esta última.

- - - XXI.- REFORMAS.- Que por escritura número tres mil setecientos siete, de veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número treinta y seis, a folios cuarenta, del Libro ciento veinte, de la Sección de Comercio, el veintiuno de mayo del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en la que se acordó adicionar a los estatutos de la sociedad con el artículo cinco BIS, relativo a la nueva cláusula de extranjería y la reforma de los artículos diez y veintiocho de los propios estatutos sociales.

- - - XXII.- REFORMAS.- Que por escritura número mil cien, de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el licenciado Fernando O. Bustamante, Notario Público número diecinueve del Distrito de Morelos, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del citado Distrito, bajo el número doscientos ochenta y uno, a folios ciento ochenta y siete, del Libro ciento treinta y ocho, de la Sección Especial de Comercio, el ocho de agosto del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó el aumento del capital social de la citada sociedad, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y la reforma correspondiente al Artículo sexto de los Estatutos Sociales.

- - - XXIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número dos mil trescientos ochenta y cinco, de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del citado Distrito de Morelos, bajo el número trescientos catorce, a folios ciento cuarenta y cuatro, del Libro ciento setenta y uno, de la Sección Comercio, el veintiséis de septiembre del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la que se acordó el aumento del capital social de la citada sociedad a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y la reforma correspondiente al Artículo sexto de los Estatutos Sociales.

- - - XXIV.- FUSIÓN Y PRIMER CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Que por escritura número tres mil doscientos cuarenta y ocho, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido Registro, bajo el número cuatrocientos trece, a folios ciento cincuenta y nueve, del Libro doscientos trece, de la Sección de Comercio, el treinta y uno de diciembre del mismo año, se hizo constar la fusión del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "FINANCIERA COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA e "HIPOTECARIA COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo fusionante la primera que subsiste y fusionadas las dos últimas que desaparecen, constituyéndose la

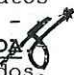


propia Institución fusionante como Banco Múltiple, adoptando la nueva denominación de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, y determinando su capital social autorizado en la cantidad de UN MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose los artículos uno, dos, seis, once y quince de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - XXV.- REFORMA.- Que por escritura número tres mil quinientos catorce, de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, bajo el número ciento cuarenta, a folios veintiocho, del Libro doscientos cuarenta y tres, de la Sección de Comercio, el seis de noviembre del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se acordó transformar el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la citada Institución, reformándose por consecuencia el artículo seis de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - XXVI.- FUSIÓN.- Que por escritura número tres mil setecientos diecinueve, de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la fusión del "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "BANCO COMERCIAL MEXICANO DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo fusionante la primera que subsiste y fusionada la última que desaparece, habiéndose además reformado el artículo segundo de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XXVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Que por escritura número tres mil ochocientos sesenta, de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido Registro, bajo el número cuarenta y dos, a folios nueve, del Libro doscientos noventa y tres, de la Sección de Comercio, el veinticuatro de abril del mismo año, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la que se acordó el aumento del capital social autorizado de la expresada Institución a la cantidad de DOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia el artículo seis de sus Estatutos Sociales. - - - - -

- - - XXVIII.- DECRETO DE NACIONALIZACIÓN DE LA BANCA PRIVADA   
Que con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece la nacionalización de la Banca Privada, en virtud del cual por causas de utilidad pública se expropiaron a favor de la nación todos los bienes y derechos propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de Banca y Crédito. - - - - -

- - - XXIX.- DECRETO DE TRANSFORMACIÓN DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.- Que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en virtud del cual se decretó la transformación de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, en "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO; y del "BANCO COMERCIAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, en "BANCO COMERCIAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, conservando su misma personalidad jurídica y patrimonio, surtiendo efectos las transformaciones al cierre de sus operaciones el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Asimismo se decretó la fusión de "BANCO COMERCIAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, con "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, desapareciendo el primero

con el carácter de fusionado y subsistiendo el último con el carácter de fusionante, surtiendo efectos la fusión al cierre de las operaciones de las sociedades que se fusionan en la misma fecha citada. En dicho decreto se acordó asimismo que "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, conservara su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con duración indefinida y con un capital social de DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - El decreto de referencia quedó inscrito en el mencionado Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, en la inscripción setecientos cuatro a folios ciento cuarenta y seis del libro trescientos treinta y nueve de la Sección de Comercio y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. - - - - -

XXX.- REGLAMENTO ORGÁNICO DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. - - - - -

- - - a).- Con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Orgánico de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. - - - - -

- - - b).- Con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Orgánico de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. - - - - -

- - - c) Con fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el Artículo Sexto del Reglamento Orgánico de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. - - - - -

- - - d) Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el Artículo Sexto del Reglamento Orgánico de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. - - - - -

- - - e).- Con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el Artículo Sexto del Reglamento Orgánico de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. - - - - -

XXXI.- DECRETO DE TRANSFORMACIÓN DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

Que por escritura número noventa y tres mil trescientos treinta y seis, de seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Francisco Villalón Igartúa, Notario Treinta del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el número mil ciento setenta y dos, a folios ciento seis, del libro número quinientos cincuenta y siete, con fecha once de febrero del mismo año, se protocolizó el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, en virtud del cual, se decreta la transformación de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

XXXII.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA. - - - - -

Que por escritura treinta y tres mil novecientos setenta y tres, de tres de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el referido Registro del Distrito de Morelos, Sección de Comercio, partida mil doscientos veintisiete, a folios ciento ocho, del libro quinientos setenta y dos, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el dieciséis de marzo de mil



novecientos noventa y dos, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales de la sociedad, conservando la denominación "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, pero seguida desde entonces de las palabras INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT. - - - - -

XXXIII.- REFORMAS.- Que por escritura ante mí diez mil seiscientos ochenta y cinco, de diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el once de mayo siguiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número mil ochocientos noventa y uno, a folios ciento noventa y uno, Libro quinientos noventa y seis de la Sección de Comercio, se protocolizaron las actas de las Asambleas Especial de accionistas de las Series "A", "B" y "C" y Generales Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebradas el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en las que se adoptaron, entre otros acuerdos, el de reformar los siguientes artículos de sus estatutos sociales: SÉPTIMO, relativo al capital social; DECIMO PRIMERO, relativo a la titularidad de las acciones; VIGÉSIMO, en lo referente a las Asambleas Especiales; VIGÉSIMO CUARTO, referente a los órganos de Administración; VIGÉSIMO QUINTO, relativo a la duración y designación de los consejeros; VIGÉSIMO OCTAVO, relativo a las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración; y TRIGÉSIMO NOVENO, relativo a las utilidades.- - - - -

- - - En dicho instrumento se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-3348", de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable con las reformas adoptadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo.- - - - -

XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Que por escritura ante mí diez mil novecientos veintiséis, de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el cinco de agosto siguiente en el citado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número setecientos dieciocho, a folios treinta y dos, Libro seiscientos cuarenta y tres de la Sección de Comercio, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó aumentar el capital social en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar establecido en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - En el instrumento que relaciono se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-a-472", por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable con las reformas adoptadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo. - - - - -

XXXV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Que por escritura ante mí once mil cuatrocientos once, de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita el dos de marzo del año siguiente en el referido Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y tres, a folios ciento veintiséis, Libro seiscientos ocho de la Sección de Comercio, se protocolizó el acta de la Asambleas General Ordinaria Anual, Extraordinaria y Especial de accionistas de la sociedad de que se trata, celebradas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, aumentar el capital social en



la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales. - - - En el instrumento de que se trata se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-a-1869", por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable con las reformas adoptadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo.

- - - XXXVI.- REFORMAS.- Que por escritura número doce mil, de catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario cuarenta de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco en el indicado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número mil setecientos treinta y nueve, a folios setenta y cuatro, Libro seiscientos sesenta y cuatro de la Sección de Comercio, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Especial de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar los siguientes artículos de sus estatutos sociales: VIGÉSIMO PRIMERO, relativo al desarrollo de las asambleas; VIGÉSIMO CUARTO, referente a los órganos de administración; VIGÉSIMO QUINTO, relativo a la designación y duración en el cargo de los consejeros; y TRIGÉSIMO SEXTO, referente a las garantías de los comisarios. - - -

- - - Las reformas acordadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el que relaciono, fueron aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-882", de once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - - -

- - - XXXVII.- SEGUNDO CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE DOMICILIO Y REFORMAS.- Que por escritura ante mí número trece mil doscientos

cincuenta y cuatro, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua, el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número dos mil doscientos veintiuno, a folios noventa y uno, del Libro seiscientos sesenta y seis de la Sección de Comercio, y el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos: - - -

- - - A) Cambiar la denominación de la sociedad para adoptar la de "BANCO INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT. - - -

- - - B) Cambiar el domicilio de la sociedad de la ciudad Chihuahua, Chihuahua a MEXICO, DISTRITO FEDERAL. - - -

- - - C) Reformar al efecto los artículos primero y quinto de sus estatutos sociales. - - -

- - - En el instrumento que relaciono se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-b-5154", por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable con las reformas adoptadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo. - - -

- - - XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura ante mí número trece mil setecientos sesenta y siete, de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el veintiuno de agosto siguiente en el referido Folio Mercantil "198867", se



protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, aumentar el capital social a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en consecuencia el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

- - - El aumento de capital acordado en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el instrumento ante la titular de este protocolo antes relacionado, fue aprobado mediante oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-995", expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- - - XXXIX.- REFORMAS.- Que por escritura ante mí catorce mil trescientos veintiséis, de once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el veintitrés de noviembre siguiente en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó reformar los siguientes artículos de sus estatutos sociales: SÉPTIMO, relativo al capital social, el cual continuó establecido en la suma de ciento setenta millones de nuevos pesos; DECIMO PRIMERO, referente a la adquisición de acciones; y VIGÉSIMO QUINTO, referente a la designación de consejeros. - - - La reforma estatutaria acordada en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el instrumento ante la titular de este protocolo antes relacionado, fue aprobado mediante oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-b-2742", expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- - - XL.- ESCISIÓN.- Que por escritura ante mí catorce mil cuatrocientos setenta y cinco, de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el treinta de noviembre siguiente, entre otros, en el mencionado Folio Mercantil "198867", se protocolizó, entre otras, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del Banco de que se trata, celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, la escisión de la sociedad para dar nacimiento a la sociedad denominada "FIDELTY", SOCIEDAD ANÓNIMA, sin que se modificara el monto del capital social.

- - - Los actos que se otorgaron en la escritura en comento fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-b-934", de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

- - - XLI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Que por escritura ante mí catorce mil ochocientos noventa y ocho, de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el catorce de febrero siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del Banco de referencia, celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, aumentar el capital social a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, reformando en consecuencia el artículo SÉPTIMO de sus estatutos sociales.

- - - actos que se otorgaron en la escritura en comento fueron aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número "102-E-367-DGBM-III-A-b-3538".

- - - XLII.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Que por escritura ante mí dieciséis mil trescientos veintiuno, de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el referido Folio Mercantil, se protocolizó el acta de las Asambleas Generales Ordinaria, Extraordinaria y Especial de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el



veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes: - - - - -

- - - A) Reducir su capital social, y aumentarlo a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS; - - - - -

- - - B) Reformar los siguientes artículos de sus estatutos sociales: SÉPTIMO, relativo al capital social; NOVENO, referente a las acciones; VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO QUINTO, relativos a la administración de la sociedad. - - - - -

- - - Los actos que se otorgaron en la escritura que se relaciona fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número "102-E-367-DGBM-IV-A-2647", de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

- - - XLIII.- NOMBRAMIENTO DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Que por escritura ante mí veinte mil ochocientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el multicitado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la sesión del Consejo de Administración de la sociedad de que se trata, celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar a la licenciada Mónica Cardoso Velásquez como Prosecretario del Consejo de Administración de la sociedad. - - - - -

- - - XLIV.- REFORMAS.- Que por escritura ante mí número veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el multicitado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar los siguientes artículos de sus estatutos sociales: SÉPTIMO, relativo al capital social; NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO, relativos a las acciones; DECIMO TERCERO, referente a los aumentos y disminuciones del capital; DECIMO CUARTO, referente al derecho de preferencia; DECIMO QUINTO, relativo al depósito y registro de acciones; DECIMO SEXTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SEGUNDO, relativos a las Asambleas; VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO OCTAVO, referentes a la administración de la sociedad; TRIGÉSIMO SEGUNDO y TRIGÉSIMO CUARTO, relativos a los Comisarios; TRIGÉSIMO NOVENO, referente a utilidades y pérdidas; CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, relativos a la disolución; CUADRAGÉSIMO TERCERO, referente a la suspensión de pagos y quiebra; y CUADRAGÉSIMO CUARTO, relativo a la supletoriedad. - - - - -

- - - En el instrumento que relaciono se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "DGBA/DGABM/1441/99", por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las reformas adoptadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo. - - - - -

- - - XLV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Que por escritura ante mí veintidós mil trescientos siete, de veintiséis de mayo de dos mil, inscrita en el indicado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de las Asambleas Generales Ordinaria, Extraordinaria y Especial de accionistas de la sociedad de que se trata, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reducir su capital social, y aumentarlo a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, por lo que no hubo necesidad de reformar sus estatutos sociales. - - - - En el instrumento que relaciono se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "DGBA/DGABM/481/2000", por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó su conformidad con los acuerdos



adoptados en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo.

**XLVI.- TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.-**

Que por escritura ante mí veintitrés mil trescientos noventa y cinco, de doce de enero de dos mil uno, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de accionistas de "Banco Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, celebrada el treinta de noviembre de dos mil, en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

- - - A) Cambiar su denominación para adoptar la que actualmente ostenta de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT;
- - - B) Aumentar su capital social a la suma de TRES MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL;
- - - C) Reformar totalmente sus estatutos sociales, conservando su domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida y cláusula de admisión de extranjeros, estableciendo su capital y denominación como ha quedado indicado, y su objeto como, entre otros, la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; y
- - - D) Designar a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración:

**DE LA SERIE "F"**

**PROPIETARIOS**

**SUPLENTES**

- Peter Christopher Cardinal
- Carlos Muriel Vázquez
- William P. Sutton
- Anatol von Hahn
- Felipe de Yturbe Bernal
- Troy Wright
- Alberto Miranda Mijares
- Timothy Paul Hayward
- Gonzalo Rojas Ramos
- León Teutli Ficachi

**DE LA SERIE "B"**

**PROPIETARIOS**

**SUPLENTES**

- Antonio Madero Bracho
  - Agustín Irurita Pérez
  - Patricio Treviño Westendarp
  - Roberto del Cueto Legaspi
  - Juan Manuel Pérez Porrúa
  - Juan Guichard Michel
  - Rodolfo Barrera Villarreal
  - Juan Landerreche Gómez Morín
  - Juan Landerreche Gómez Morín
  - Juan Landerreche Gómez Morín
- Asimismo, se acordó designar como Presidente Vicepresidente de dicho Consejo de Administración a los señores Peter Christopher Cardinal y Carlos Muriel Vázquez, respectivamente.

En dicho instrumento se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "DGBA/DGABM/023/2001", de fecha doce de enero de dos mil uno, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las reformas acordadas en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo.

**XLVII.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL CON LA CONSECUENTE REFORMA ESTATUTARIA.-**

Que por escritura ante mí veintitrés mil seiscientos diez, de veinte de febrero de dos mil uno, inscrita el tres de mayo siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, aumentar y reducir su capital social para quedar fijado en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, Moneda Nacional, con la consecuente reforma a la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

En dicho instrumento se hizo constar que la sociedad obtuvo

el oficio número "DGBA/AIBM/016/2001", de fecha diecinueve de enero de dos mil uno, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó los acuerdos adoptados en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo. - - - - -

- - - **XLVIII.- FUSIÓN.**- Que por escritura ante mí veinticuatro mil ciento ochenta y siete, de siete de junio de dos mil uno, inscrita el treinta y uno de agosto siguiente en el mismo Folio Mercantil "198867" y además en el Folio Mercantil "23043", se formalizó la fusión del "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como FUSIONANTE, con "ARRENDADORA INVERLAT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, como FUSIONADA, subsistiendo la primera y desaparecido la segunda. - - - - -

- - - En dicho instrumento se hizo constar que la fusión fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número "DGBA/DGABM/119/2001", de fecha nueve de marzo de dos mil uno. - - - - -

- - - **XLIX.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura ante mí veinticinco mil sesenta y siete, de veintidós de noviembre de dos mil uno, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea Especial de las Series "F" y "B" y General Ordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil uno, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al siguiente: - - - - -

- - - - - **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** - - - - -

- - - - - **DE LA SERIE "F"** - - - - -

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Peter Christopher Cardinal	Alberto Miranda Mijares
Carlos Muriel Vázquez	León Teutli Ficachi
William P. Sutton	Timothy Paul Hayward
Anatol von Hahn	Troy Wright
Felipe de Yturbe Bernal	Gonzalo Rojas Ramos
Pablo Perezalonso Eguía	Federico Santacruz González

- - - - - **DE LA SERIE "B"** - - - - -

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Antonio Madero Bracho	Pedro Sáez Pueyo
Agustín Irurita Pérez	Roberto Hemuda Debs
Patricio Treviño Westendarp	
Roberto del Cueto Legaspi	
Juan Landerreche Gómez Morín	

- - - Asimismo, se acordó ratificar como Presidente y Vicepresidente de dicho Consejo de Administración a los señores Peter Christopher Cardinal y Carlos Muriel Vázquez, respectivamente. - - - - -

- - - **L.- REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.**- Que por escritura ante mí veinticinco mil ciento noventa y tres, de diecinueve de diciembre de dos mil uno, inscrita el veintinueve de enero de dos mil dos, en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil uno, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar el artículo segundo de sus estatutos sociales, relativo al objeto social, y aumentar el capital social autorizado por la cantidad de setecientos veinte millones de pesos, Moneda Nacional, y por tratarse de un aumento en el capital social autorizado y no en el capital suscrito y pagado no ameritó reforma estatutaria alguna. - - - - -

- - - En dicho instrumento se hizo constar que la sociedad obtuvo el oficio número "DGBA/DGABM/881/2001", de fecha veintinueve de



noviembre de dos mil uno, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó los acuerdos adoptados en la Asamblea cuya acta fue protocolizada en el mismo.

**LI.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE**

**ESTATUTOS.**- Que por escritura ante mí veinticinco mil doscientos cinco, de veinte de diciembre de dos mil uno, inscrita el veintiocho de febrero siguiente en el mismo Folio Mercantil "198867" y además en el Folio Mercantil "112049", se hizo constar, entre otros, lo siguiente:

A) La fusión de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como FUSIONANTE, con "SCOTIA INVERLAT CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como FUSIONADA, subsistiendo la primera y desaparecido la segunda.

B) El aumento de su capital social a la suma de dos mil quinientos veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos; y

C) Reformar totalmente sus estatutos sociales, conservando su denominación, su domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida y cláusula de admisión de extranjeros, estableciendo su capital como ha quedado indicado.

De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:

"..... ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:

(1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizará las operaciones y prestará los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;..."

En dicho instrumento se relacionaron los oficios expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público números "101-1975" y "366-I-A-1308 724.2/301497", de fechas treinta de noviembre y diez de diciembre, respectivamente.

**LII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura

veinticinco mil ochocientos diez, de veintinueve de mayo de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el siete de junio siguiente en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil dos, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al siguiente

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**DE LA SERIE "F"**

**PROPIETARIOS**

**SUPLENTES**

- Peter Christopher Cardinal - Alberto Miranda Mijares
- Carlos Muriel Vázquez - León Teutli Ficachi
- William P. Sutton - Timothy Paul Hayward
- Anatol von Hahn - Troy Wright
- Felipe de Yturbe Bernal - Gonzalo Rojas Ramos
- Pablo Perezalonso Eguía - Federico Santacruz González

**DE LA SERIE "B"**

**PROPIETARIOS**

**SUPLENTES**

- Antonio Madero Bracho - Pedro Sáez Pueyo
- Agustín Irurita Pérez - Roberto Hemuda Debs
- Patricio Treviño Westendarp
- Roberto del Cueto Legaspi
- Juan Landerreche Gómez Morín



- - - Asimismo, se acordó ratificar como Presidente y Vicepresidente de dicho Consejo de Administración a los señores Peter Christopher Cardinal y Carlos Muriel Vázquez, respectivamente.

- - - LIIII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.- Que por escritura ante mí veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro, de siete de abril de dos mil tres, inscrita el nueve de septiembre siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS, Moneda Nacional, con la consecuente reforma al artículo sexto de los estatutos sociales.-

- - - En dicho instrumento se relacionó el oficio expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número "DGBA/AIBM/136/2003", de fecha tres de abril de dos mil tres.

- - - LIV.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí veintisiete mil ciento seis, de dieciséis de mayo de dos mil tres, inscrita el cinco de junio siguiente en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebrada el veintinueve de abril de dos mil tres, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SERIE "F"

<u>PROPIETARIOS</u>	<u>SUPLENTES</u>
Peter Christopher Cardinal	José del Aguila Ferrer
Carlos Muriel Vázquez	Jorge Di Sciullo Ursini
Troy Wright	Timothy Paul Hayward
Anatol von Hahn	Gonzalo Rojas Ramos
Felipe de Yturbe Bernal	León Teutli Ficachi
Pablo Perezalonso Eguía	Federico Santacruz González

DE LA SERIE "B"

<u>PROPIETARIOS</u>	<u>SUPLENTES</u>
Antonio Madero Bracho	Pedro Saez Pueyo
Agustín Irurita Pérez	Roberto Hemuda Debs
Patricio Treviño Westendarp	
Roberto del Cueto Legaspi	
Juan Landerreche Gómez Morín	

- - - Asimismo, se acordó ratificar como Presidente y Vicepresidente de dicho Consejo de Administración a los señores Peter Christopher Cardinal y Carlos Muriel Vázquez, respectivamente.

- - - LV.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura veintinueve mil sesenta, de catorce de junio de dos mil cuatro, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el trece de agosto siguiente en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas todas el treinta de abril de dos mil cuatro, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación de miembros del Consejo de Administración, para quedar integrados de la siguiente manera:

Representantes de la Serie "F"

en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros No Independientes

<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
Don Peter Christopher Cardinal	Don Gonzalo Rojas Ramos
Don Carlos Muriel Vázquez	Don Javier Ortiz de Peña



Don Anatol von Hahn - - - - - Don Pablo Aspe Poniatowski - -  
Don Felipe de Yturbe Bernal - - - - Doña Donna Groskorth - - - -  
- - - - - Consejeros Independientes - - - - -

- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Don Roberto del Cueto Legaspi - - - - Don Pedro Sáez Pueyo - - - -  
Don Thomas Heather Rodríguez - - - - Don Pablo Pérezalonso - - - -  
- - - - - Eguía - - - - -

- - - - - Representantes de la Serie "B" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -  
- - - - - Consejeros No Independientes - - - - -

Don Timothy Paul Hayward- - - - - Don José del Aguila Ferrer-  
Don Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini.- - Don Troy Wright - - - - -  
Don Juan Manuel Gómez Chávez - - - - Don José Luis Larrondo Cano-  
- - - - - Consejeros Independientes - - - - -

- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Don Patricio Treviño Westendarp- - - Don Federico Santacruz - - - -  
- - - - - González - - - - -

- - - - - Don Agustín Irurita Pérez- - - - - Don Roberto Hemuda Debs - - - - -  
- - - - - LVI.- REFORMAS.- Que por escritura ante mí treinta mil  
ciento sesenta y nueve, de trece de diciembre de dos mil cuatro,  
inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizó  
el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la  
sociedad de que se trata, en la que se acordó reformar el artículo  
vigésimo noveno de sus estatutos, relativo a las facultades del  
Consejo de Administración y adicionar los artículos el  
cuadragésimo séptimo al cuadragésimo noveno de sus estatutos,  
relativos a las medidas correctivas. - - - - -

- - - - - LVII.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Que por  
escritura ante mí treinta mil setecientos ochenta y uno, de  
veintidós de abril de dos mil cinco, inscrita en el citado Folio  
Mercantil "198867" se formalizó la fusión de "SCOTIABANK  
INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como FUSIONANTE, CON "LEPIDUS",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, con motivo  
de la cual la fusionante aumentó su capital social a la suma de  
Tres mil veinticinco millones tres mil seiscientos ochenta y ocho  
pesos, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus  
estatutos sociales - - - - -

- - - - - En dicha escritura se relacionaron los oficios  
"UBA/DGABM/1237/2004" y "UBA/DGABM/545/2005", de fechas diecisiete  
de noviembre de dos mil cuatro y veintiuno de abril de dos mil  
cinco, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,  
Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y  
Ahorro, Dirección General Adjunta de Banca Múltiple. - - - - -

- - - - - LVIII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante  
mí treinta mil novecientos treinta y cuatro, de dieciséis de mayo  
de dos mil cinco, inscrita el veintisiete de julio siguiente en el  
mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las  
Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de  
las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas  
todas el veintidós de abril de dos mil cinco, en las que se  
adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo  
de Administración: - - - - -

- - - - - Representantes de la Serie "F" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -  
- - - - - Consejeros No Independientes - - - - -

- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - - Don  
Peter Christopher Cardinal - - -Don Gonzalo Rojas Ramos - - - Don  
Anatol von Hahn - - - - - Don Pablo Aspe Poniatowski - - - Don  
Felipe De Yturbe Bernal- - - -Doña Donna Groskorth - - - - -

- - - - - Consejeros Independientes - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - Don



Carlos Muriel Vázquez- - - - Don Javier Ortiz de la Peña - - Don  
 Roberto Del Cueto Legaspi- - - Don Pedro Sáez Pueyo- - - - Don  
 Thomas Heather Rodríguez - - - Don Federico Santacruz González - -

- - - - Representantes de la Serie "B" - - - -  
 - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - -  
Consejeros No Independientes - - - -

Propietarios - - - - Suplentes - - - -  
 Don Timothy Paul Hayward - - - - Don José Del Águila Ferrer -  
 Don Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini- Don Troy Wright- - - -  
 Don Juan Manuel Gómez Chávez - - - - Don José Luis Larrondo Cano-

- - - - Consejeros Independientes - - - -  
 - - - Propietarios - - - - Suplentes - - - -

- Don Patricio Treviño Westendarp - - Don Pablo Pérezalonso Eguía  
 - Don Agustín Irurita Pérez- - - - - Don Roberto Hemuda Debs - -

- - - LIX.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí  
 treinta y tres mil setenta y tres, de nueve de junio de dos mi  
 seis, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se  
 protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual  
 y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad  
 de referencia, celebradas todas el veintiocho de abril de dos mil  
 seis, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación  
 del siguiente Consejo de Administración: - - - -

- - - - Representantes de la Serie "F" - - - -  
 - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad- - - -  
 - - - Consejeros No Independientes- - - -

Propietarios- - - - Suplentes- - - -  
 Peter Christopher Cardinal - -(Presidente)- Gonzalo Rojas Ramos  
 Anatol von Hahn- - - - - Pablo Aspe Poniatowski  
 Felipe De Yturbe Bernal- - - - - Donna Groskorth- - -

- - - Consejeros Independientes- - - -  
 - - - Propietarios- - - - Suplentes- - - -

Carlos Muriel Vázquez- - (Vicepresidente)- - - Federico Santacruz  
 - - - - - González - - - -  
 Roberto Del Cueto Legaspi- - - - - Pedro Sáez Pueyo -  
 Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha -

- - - Representantes de la Serie "B"- - - -  
 - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad- - - -  
 - - - Consejeros No Independientes- - - -

Propietarios- - - - Suplentes- - - -  
 Timothy Paul Hayward- - - - - José Del Águila Ferrer -  
 Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini- - - - Francisco Javier Ortiz de  
 - - - - - la Peña Pérez- - - -

- - - Consejeros Independientes- - - -  
 - - - Propietarios- - - - Suplentes- - - -

Patricio Treviño Westendarp - - - - - Roberto Hemuda Debs -  
 Juan Manuel Gómez Chávez- - - - - Pablo Pérezalonso Eguía-

- - - LX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura ante mí  
 treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, de veintidós de  
 diciembre de dos mil seis, inscrita en el citado Folio Mercantil  
 "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General  
 Extraordinaria de accionistas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD  
 ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
 SCOTIABANK INVERLAT, de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis,  
 en la que se acordó reformar totalmente sus estatutos sociales,  
 conservando su denominación, domicilio en México, Distrito  
 Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros  
 y capital social de tres mil veinticinco millones tres mil  
 seiscientos ochenta y ocho pesos, Moneda Nacional. - - - -

- - - De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:- -  
 - - - "...ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social. La Sociedad tiene por  
 objeto: - - - -

- - - (1) La prestación del servicio de banca y crédito en los



términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;..."

**LXI.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura ante mí treinta y cinco mil doscientos diez, de ocho de mayo de dos mil siete, inscrita el quince de mayo siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria y Especial de accionistas de la Serie "F" de la sociedad de referencia, celebradas ambas el veintidós de diciembre de dos mil seis, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración:

**Representantes de la Serie "F"**  
en el Consejo de Administración de la Sociedad

**Consejeros No Independientes**  
**Propietarios** - - - - - **Suplentes**  
Peter Christopher Cardinal-(Presidente)- Gonzalo Rojas Ramos - - -  
Anatol von Hahn - - - - - Pablo Aspe Poniatowski - - -  
Felipe De Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - - -

**Consejeros Independientes**  
**Propietarios** - - - - - **Suplentes**  
Carlos Muriel Vázquez -(Vicepresidente)- Pedro Sáez Pueyo - - -  
Thomas Heather Rodríguez- - - - - Javier Pérez Rocha - - -  
**Representantes de la Serie "B"**

en el Consejo de Administración de la Sociedad  
**Consejeros No Independientes**  
**Propietarios** - - - - - **Suplentes**  
Timothy Paul Hayward - - - - - José Del Águila Ferrer - - -  
Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini - Francisco Javier Ortiz de - - -  
(Secretario) - - - - - la Peña Pérez - - - - -

**Consejeros Independientes**  
**Propietarios** - - - - - **Suplentes**  
Patricio Treviño Westendarp- - - - - Roberto Hemuda Debs - - - - -  
Juan Manuel Gómez Chávez - - - - - Pablo Pérezalonso Eguía - - - - -

**LXII.- AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura ante mí treinta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, de treinta y uno de mayo de dos mil siete, inscrita el veinte de junio siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se formalizó el aumento de capital de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a la suma de Seis mil doscientos millones de pesos, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

En dicha escritura se relacionó el oficio número "UBA/DGABM/850/2007", de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**LXIII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura ante mí treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de primero de junio de dos mil siete, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el veintisiete de abril de dos mil siete, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración:

**Representantes de la Serie "F"**  
en el Consejo de Administración de la Sociedad

**Consejeros No Independientes**  
**Propietarios** - - - - - **Suplentes**  
Peter Christopher Cardinal- (Presidente)- - - Gonzalo Rojas Ramos  
Anatol von Hahn- - - - - Pablo Aspe Poniatowski  
Felipe De Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares



----- Consejeros Independientes -----  
 ----- Propietarios ----- Suplentes -----  
 Carlos Muriel Vázquez- - - (Vicepresidente)- Federico Santacruz -  
 ----- González -----  
 Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha -  
 Pedro Sáez Pueyo - - - - - Raul Fernández-Briseño

----- Representantes de la Serie "B" -----  
 ----- en el Consejo de Administración de la Sociedad -----

----- Consejeros No Independientes -----  
 ----- Propietarios ----- Suplentes -----  
 Timothy Paul Hayward - - - - - José Del Aguila Ferrer -  
 Jorge Mauricio Di Sciullo - (Secretario)- Francisco Javier Ortiz  
 de Ursini - - - - - la Peña Pérez - - -

----- Consejeros Independientes -----  
 ----- Propietarios ----- Suplentes -----  
 Patricio Treviño Westendarp - - - - - Pablo Pérezalonso Eguía -  
 Juan Manuel Gómez Chávez - - - - - Sergio E. Contreras P. -  
 Roberto Hemuda Debs - - - - - Eduardo Trigueros Gaisman -  
 ----- Secretario ----- Prosecretario -----  
 Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini - - - Mónica Cardoso Velásquez -

----- LXIV. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.----- Que por escritura ante mí  
 treinta y seis mil setecientos treinta y tres, de veintidós de  
 noviembre de dos mil siete, inscrita en el referido Folio  
 Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas  
 General Ordinaria y Especial de accionistas de la Serie "B" de la  
 sociedad de referencia, celebradas el veintitrés de octubre de dos  
 mil siete, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la  
 designación del siguiente Consejo de Administración: - - - - -

----- Representantes de la Serie "F" -----  
 ----- en el Consejo de Administración de la Sociedad -----

----- Consejeros No Independientes -----  
 ----- Propietarios ----- Suplentes -----  
 Peter Christopher Cardinal- (Presidente)- - - Gonzalo Rojas Ramos  
 Anatol von Hahn- - - - - Pablo Aspe Poniatowski  
 Felipe De Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares

----- Consejeros Independientes -----  
Propietarios ----- Suplentes -----  
 Carlos Muriel Vázquez- - - (Vicepresidente)- Federico Santacruz -  
 -----González -----  
 Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha -  
 Pedro Sáez Pueyo - - - - - Raul Fernández-  
 Briseño

----- Representantes de la Serie "B" -----  
 ----- en el Consejo de Administración de la Sociedad -----

----- Consejeros No Independientes -----  
 ----- Propietarios ----- Suplentes -----  
 Nicole Reich De Polignac - - - - - José Del Águila Ferrer - -  
 Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini - - - Francisco Javier Ortiz de -  
 ----- la Peña Pérez -----

----- Consejeros Independientes -----  
 ----- Propietarios ----- Suplentes -----  
 -Patricio Treviño Westendarp - - - - - Pablo Pérezalonso Eguía  
 - Juan Manuel Gómez Chávez - - - - - Sergio Eduardo Contreras  
 Pérez Roberto Hemuda Debs - - - - - Eduardo Trigueros y -  
 ----- Gaisman -----  
 ----- Secretario ----- Prosecretario -----  
 - Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini - - - Mónica Cardoso  
 Velásquez - - - - -

----- LXV.- REFORMAS.----- Que por escritura número treinta y siete  
 mil ochocientos treinta y uno, de veintidós de mayo de dos mil  
 ocho, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Dieciocho



del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil ocho, en la que se acordó reformar los siguientes artículos de sus estatutos sociales: Segundo, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Vigésimo Primero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto.- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -



... **ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social.** La Sociedad tiene por objeto: - - -

(1) Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista; retirables en días preestablecidos; de ahorro; y a plazo o con previo aviso;..."- - -

**LXVI. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura número treinta y ocho mil quinientos nueve, de doce de agosto de dos mil ocho, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrita el veintidós de agosto siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el veinticuatro de abril de dos mil ocho, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración: - - -

**Representantes de la Serie "F"** - - -  
en el Consejo de Administración de la Sociedad - - -

**Consejeros Independientes** - - -

**Propietarios** - - - **Suplentes** - - -

Thomas Heather Rodríguez - - - Javier Pérez Rocha - - -

**Consejeros** - - -

**Propietarios** - - - **Suplentes** - - -

Carlos Muriel Vázquez - - - Federico Santacruz González - - -

Pedro Sáez Pueyo - - - Raul Fernández-Briseño - - -

Peter Christopher Cardinal - - - Gonzalo Rojas Ramos - - -

Anatol von Hahn - - - Pablo Aspe Poniatowski - - -

**Consejeros Funcionarios** - - -

**Propietarios** - - - **Suplentes** - - -

-Nicole Reich De Polignac - - - José Del Águila Ferrer - - -

**Representantes de la Serie "B"** - - -

en el Consejo de Administración de la Sociedad - - -

**Consejeros Independientes** - - -

**Propietarios** - - - **Suplentes** - - -

Patricio Treviño Westendarp - - - Pablo Pérezalonso Eguía - - -

Roberto Hemuda Debs - - - Eduardo Trigueros y Gaisman - - -

**Consejeros** - - -

**Propietarios** - - - **Suplentes** - - -

Juan Manuel Gómez Chávez - - - Sergio Eduardo Contreras - - -

- - - Pérez - - -

**Consejeros Funcionarios** - - -

**Propietarios** - - - **Suplentes** - - -

-Felipe De Yturbe Bernal - - - Alberto Miranda Mijares - - -

Jorge Mauricio Di Sciuillo Ursini - - - Jean-Luc Rich - - -

**LXVII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura ante

mí cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, de nueve de julio de dos mil diez, inscrita en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el treinta de abril de dos mil diez, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la

designación del siguiente Consejo de Administración: - - - - -  
- - - - - Representantes de la Serie "F" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -

Consejeros Independientes - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha - - - - -  
Carlos Muriel Vázquez - - - - - Federico Santacruz González

Consejeros - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Pedro Saez Pueyo - - - - - Pablo Pérezalonso Eguía - - - - -  
Peter Christopher Cardinal - - - - - Gonzalo Rojas Ramos - - - - -  
Anatol von Hahn - - - - - José Del Águila Ferrer - - - - -

Consejeros Funcionarios - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Nicole Reich De Polignac - - - - - Pablo Aspe Poniatowski - - - - -

- - - - - Representantes de la Serie "B" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -

- - - - - Consejeros Independientes - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Patricio Treviño Westendarp - - - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles - - - - -  
Roberto Hemuda Debs - - - - - Eduardo Trigueros y Gaissman - - - - -  
Juan Manuel Gómez Chávez - - - - - Arturo D'Acosta Ruiz - - - - -

- - - - - Consejeros Funcionarios - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Felipe De Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - - - - -  
Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini Diego Miguel Pisinger Alter - - - - -

- - - - - LXVIII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, de veintinueve de junio de dos mil once, inscrita el catorce de septiembre siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el veintiocho de abril de dos mil once, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración:

- - - - - Representantes de la Serie "F" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -  
- - - - - Consejeros Independientes - - - - -

- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
- - - - - Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha - - - - -  
- - - - - Carlos Muriel Vázquez - - - - - Federico Santacruz González

- - - - - Consejeros - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
- - - - - Pedro Saez Pueyo - - - - - Pablo Pérezalonso Eguía - - - - -  
- - - - - Peter Christopher Cardinal - - - - - Gonzalo Rojas Ramos - - - - -  
- - - - - Timothy Paul Hayward - - - - - José Del Águila Ferrer - - - - -

- - - - - Consejeros Funcionarios - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
- - - - - Nicole Reich De Polignac - - - - - Pablo Aspe Poniatowski - - - - -

- - - - - Representantes de la Serie "B" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -

- - - - - Consejeros Independientes - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Patricio Treviño Westendarp - - - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles - - - - -  
Roberto Hemuda Debs - - - - - Eduardo Trigueros y Gaissman - - - - -  
- - - - - Arturo D'Acosta Ruiz - - - - -

- - - - - Consejeros Funcionarios - - - - -  
Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Felipe De Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - - - - -  
Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini - Diego Miguel Pisinger Alter - - - - -  
- - - - - LXIX.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí cuarenta y seis mil trescientos doce, de treinta de enero de dos



mil doce, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el veinticinco de noviembre de dos mil once, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración:

Representantes de la Serie "F" en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros Independientes

Propietarios Suplentes

Thomas Heather Rodríguez Javier Pérez Rocha

Carlos Muriel Vázquez Federico Santacruz González

Consejeros

Propietarios Suplentes

Pedro Saez Pueyo Pablo Pérezalonso Eguía

Peter Christopher Cardinal Paul Victor D'Agata Hechem

Timothy Paul Hayward José Del Águila Ferrer

Consejeros Funcionarios

Propietarios Suplentes

Nicole Reich De Polignac Pablo Aspe Poniatowski

Representantes de la Serie "B"

en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros Independientes

Propietarios Suplentes

Patricio Treviño Westendarp Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Roberto Hemuda Debs Eduardo Trigueros y Gaisman

Consejeros Funcionarios

Propietarios Suplentes

Felipe De Yturbe Bernal Alberto Miranda Mijares

Jorge Mauricio Di Sciullo Carlos Mauricio Lomeli Alonzo

Ursini

LXX.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.-

Que por escritura ante mí cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco, de quince de junio de dos mil doce, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el treinta de abril de dos mil doce, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración:

Representantes de la Serie "F"

en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros Independientes

Propietarios Suplentes

Thomas Heather Rodríguez Javier Pérez Rocha

Carlos Muriel Vázquez Federico Santacruz González

Patricio Treviño Westendarp Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Roberto Hemuda Debs Magdalena Suberville de Brachet

Pedro Sáez Pueyo Pablo Pérezalonso Eguía

Consejeros

Propietarios Suplentes

Peter Christopher Cardinal Paul Victor D' Agata Hechem

Timothy Paul Hayward José Del Águila Ferrer

Felipe de Yturbe Bernal Alberto Miranda Mijares

Consejeros Funcionarios

Propietarios Suplentes

Nicole Reich De Polignac Pablo Aspe Poniatowski

Jorge Mauricio Di Sciullo Carlos Mauricio Lomeli Alonzo

Ursini

LXXI.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA SERIE "F".-

Que por escritura ante mí cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de veinticuatro de enero de dos mil trece, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las



Handwritten signature or mark.

Asambleas General Ordinaria y Especial de accionistas de la Serie "F" de la sociedad de referencia, celebradas el treinta de octubre de dos mil doce, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación de los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Serie "F": - - - - -

**Representantes de la Serie "F"** - - - - -

**en el Consejo de Administración de la Sociedad** - - - - -

**Consejeros independientes** - - - - -

**Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha - - -

Carlos Muriel Vázquez - - - - - Federico Santacruz González

Pedro Saez Pueyo - - - - - Pablo Pérezalonso Eguía - -

Patricio Treviño Westendarp - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Roberto Hemuda Debs - - - - - Magdalena Suberville de Brachet

**Consejeros** - - - - -

**Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Peter Christopher Cardinal - - - - - Paul Victor D'Agata Hechema -

Paul Andrew Baroni - - - - - José del Águila Ferrer - - -

Felipe de Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - -

James T. Meek - - - - - Carlos Mauricio Lomeli Alonzo -

**Consejeros funcionarios** - - - - -

**Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Troy Kent Wright Clarry - - - - - Pablo Aspe Poniatowski - - -

**Secretario** - - - - - **Prosecretario** - - - - -

Jorge Mauricio Di Sciuolo Ursini - - Mónica Cardoso Velázquez - -

- - - **LXXII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura ante

mí cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho, de siete de

mayo de dos mil trece, inscrita en el referido Folio Mercantil

"198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General

Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "F" y

"B" de la sociedad de referencia, celebradas el doce de abril de

dos mil trece, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la

designación del siguiente Consejo de Administración: - - - - -

**Representantes de la Serie "F"** - - - - -

**en el Consejo de Administración de la Sociedad** - - - - -

**Consejeros Independientes** - - - - -

**Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Thomas Heather Rodríguez - - - - - Javier Pérez Rocha - - -

Carlos Muriel Vázquez - - - - - Federico Santacruz González

Patricio Treviño Westendarp - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Roberto Hemuda Debs - - - - - Magdalena Suberville de Brachet

Pedro Sáez Pueyo - - - - - Pablo Perezalonso Eguía - -

Felipe de Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares

**Consejeros BNS** - - - - -

**Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

James Tully Meek - - - - - Carlos Mauricio Lomeli Alonzo -

Paul Andrew Baroni - - - - - José del Águila Ferrer - - -

**Consejeros Funcionarios** - - - - -

**Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Troy Kent Wright Clarry - - - - - José Juan Pablo Aspe Poniatowski

- - - En dicha escritura se hizo constar la designación del señor

James Tully Meek como Presidente del Consejo de Administración. -

- - - **LXXIII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.**- Que por escritura ante

mí cincuenta mil trescientos veintiséis, de tres de septiembre de

dos mil trece, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se

protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual

y Especiales de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad

de referencia, celebradas el veintitrés de agosto de dos mil

trece, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación

del siguiente Consejo de Administración: - - - - -

**Representantes de la Serie "F"** - - - - -

**en el Consejo de Administración de la Sociedad** - - - - -



Consejeros Independientes

- Propietarios	- Suplentes
- Thomas Heather Rodríguez	- Javier Pérez Rocha
- Carlos Muriel Vázquez	- Federico Santacruz González
- Patricio Treviño Westendarp	- Jorge Francisco Sánchez
	- Ángeles
- Roberto Hemuda Debs	- Magdalena Suberville de
	- Brachet
- Pedro Sáez Pueyo	- Pablo Perezalonso Eguía
- Felipe de Yturbe Bernal	- Alberto Miranda Mijares



Consejeros BNS

- Propietarios	- Suplentes
- James Tully Meek	- Carlos Mauricio Lomeli Alonzo
- Paul Andrew Baroni	- José del Águila Ferrer

Consejeros Funcionarios

- Propietarios	- Suplentes
- Troy Kent Wright Clarry	- José Juan Pablo Aspe
	- Poniatowski
- Enrique Zorrilla Fullaondo	- Paul D'Agata Hechema

- - - Asimismo, se acordó ratificar a los señores Álvaro Ayala Margain y Mónica Cardoso Velázquez como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

LXXIV.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, de treinta y uno de enero de dos mil catorce, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especial de accionistas de la Serie "F" de la sociedad de referencia, celebradas el veinte de enero de dos mil catorce, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración:

- - - Representantes de la Serie "F" - - -

en el Consejo de Administración de la Sociedad - - -

Consejeros BNS

- Propietarios	- Suplentes
- James Tully Meek (Presidente)	- Carlos Mauricio Lomeli Alonzo
- Paul Andrew Baroni	- José Del Águila Ferrer

Consejeros Funcionarios

- Propietarios	- Suplentes
- Troy Kent Wright Clarry	- José Juan Pablo Aspe Poniatowski
- Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	- Paul D'Agata Hechema

Consejeros Independientes

- Propietarios	- Suplentes
- Thomas Heather Rodríguez (Vicepresidente)	- Eugenio Sepúlveda
	- González Cosío
- Pedro Abelardo Velasco Alvarado	- Magdalena Suberville de Brachet
- Patricio Treviño Westendarp	- Jorge Francisco Sánchez Ángeles
- Roberto Hemuda Debs	- Magdalena Suberville de Brachet
- Pedro Sáez Pueyo	- Pablo Perezalonso Eguía
- Georgina Yamilet Kessel Martínez	- Federico Santacruz González
- Felipe de Yturbe Bernal	- Alberto Miranda Mijares

LXXV.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de mayo de dos mil catorce, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especial de accionistas de las Series "F" y "B" de la sociedad de referencia, celebradas el veinticinco de abril de dos mil catorce, en las que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente:

-Consejo de Administración:

Consejeros BNS

- Propietarios	- Suplentes
- James Tully Meek	- Carlos Mauricio Lomeli Alonzo



Paul Andrew Baroni - - - - - José del Águila Ferrer - - -

Consejeros Funcionarios - - - - -

Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -

Troy Kent Wright Clarry - - - - José Juan Pablo Aspe Poniatowski

Enrique Julio Zorrilla Fullaondo - Paul D'Agata Hechemá - - -

Consejeros Independientes - - - - -

- - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -

-Thomas Heather Rodríguez - - - - Eugenio Sepúlveda González Cosío

Pedro Abelardo Velasco Alvarado - Magdalena Suberville de - - - -

- - - - - Brachet - - - - -

Georgina Yamilet Kessel Martínez - - Federico Santacruz González -

Patricio Treviño Westendarp - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles

Pedro Sáez Pueyo - - - - - Pablo Perezalonso Eguía - -

Felipe de Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - -

- - - LXXVI.- REFORMAS.- Que por escritura número cincuenta y dos

mil trescientos veintitrés, de veinte de junio de dos mil catorce,

ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario dieciocho del

Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo,

inscrita en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el

acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la

sociedad de referencia, celebrada a las nueve horas del once de

marzo de dos mil catorce, en la que se acordó reformar totalmente

sus estatutos sociales, conservando su denominación, domicilio en

México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de

admisión de extranjeros, capital social de seis mil doscientos

millones de pesos, Moneda Nacional y estableciendo su objeto,

entre otros, como el recibir depósitos bancarios de dinero a la

vista. - - - - -

- - - LXXVII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura ante

mí número cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, de

cinco de septiembre de dos mil catorce, inscrita en el citado

Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea

General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de

referencia, celebrada a las nueve horas con diez minutos del once

de marzo de dos mil catorce, en la que se acordó reformar

totalmente sus estatutos sociales, conservando su denominación de

"SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, domicilio en

México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de

admisión de extranjeros, capital social de Seis mil doscientos

millones de pesos, Moneda Nacional y estableciendo su objeto,

entre otros, como el recibir depósitos bancarios de dinero a la

vista. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "...ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social. La Sociedad tiene por

objeto:- - - - -

- - - (1) Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista;  
retirables en días preestablecidos; de ahorro; y a plazo o con  
previo aviso;- - - - -

- - - (2) Aceptar préstamos y créditos; - - - - -

- - - (3) Emitir bonos bancarios;- - - - -

- - - (4) Emitir obligaciones subordinadas;- - - - -

- - - (5) Constituir depósitos en instituciones de crédito y

entidades financieras del exterior; - - - - -

- - - (6) Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; - -

- - - (7) Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de

apertura de crédito en cuenta corriente; - - - - -

- - - (8) Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en  
créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones,  
endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de  
cartas de crédito; - - - - -

- - - (9) Operar con valores en los términos de la Ley de



- Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores; - - - - -
- - - (10) Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -
  - - - (11) Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; - - - - -
  - - - (12) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; - - - 13) Prestar servicio de cajas de seguridad; - - - - -
  - - - (14) Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; - - - - -
  - - - (15) Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; - - - - -
  - - - (16) Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; - - - - -
  - - - (17) Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; - - - - -
  - - - (18) Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; - - - - -
  - - - (19) Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; - - - - -
  - - - (20) Desempeñar el cargo de albacea; - - - - -
  - - - (21) Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; - - - - -
  - - - (22) Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; - - - - -
  - - - (23) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; - - - - -
  - - - (24) Celebrar contratos de arrendamiento financiero para adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; - - - - -
  - - - (25) Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; - - - - -
  - - - (26) Efectuar operaciones de factoraje financiero; - - - - -
  - - - (27) Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; - - - - -
  - - - (28) Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; - - - - -
  - - - (29) Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para la operación de la Sociedad, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el Artículo Cuarenta y

seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, en los términos de los artículos Cuarenta y seis Bis Uno (46 Bis 1) y Cuarenta y seis Bis Dos (46 Bis 2) de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -

- - - (30) Celebrar operaciones en las que puedan resultar deudores de la Sociedad sus funcionarios o empleados o las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que las propia Sociedad otorgue para la realización de las actividades que le son propias, para lo cual deberán sujetarse a lo siguiente: (a) sólo podrán celebrar tales operaciones, cuando correspondan a prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general; (b) cuando se trate de créditos denominados en moneda nacional documentados en tarjetas de crédito; para la adquisición de bienes de consumo duradero o destinados a la vivienda, siempre que en cualquiera de los casos señalados se celebren en las mismas condiciones que la institución de crédito tenga establecidas para el público en general, en los términos del Artículo Cuarenta y seis Bis Tres (46 Bis 3) de la Ley de Instituciones de Crédito. La restricción para estas operaciones resulta igualmente aplicable a las operaciones que pretenda celebrar la Sociedad con su o sus comisarios propietarios o suplentes, así como los auditores externos independientes; - - -

- - - (31) Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La autorización que expida la Comisión sólo podrá aprobar garantías por cantidad determinada y, siempre y cuando la Sociedad acredite que exigió contragarantía en efectivo o en valores de los que puedan adquirir las instituciones de crédito conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, en los términos del Artículo Cuarenta y seis Bis Cuatro (46 Bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -

- - - (32) Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o del sistema bancario; - - - - -

- - - (33) Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. El Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, podrá autorizar el otorgamiento de dichas garantías en términos distintos a los antes señalados, para lo cual deberá establecer entre otros aspectos, el tipo de operaciones a garantizar; - - - - -

- - - (34) Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados; - - - - -

- - - (35) Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas operaciones; - - - - -

- - - (36) Llevar a cabo las órdenes, actos y operaciones



realizados a través de sistemas de pagos del exterior relativos a la ejecución, procesamiento, compensación y liquidación respecto de transferencias de recursos que sean solicitadas o realizadas por instituciones de crédito participantes a fin de que sean llevadas a cabo a través de dichos sistemas de pagos que, de conformidad con la legislación sustantiva aplicable en términos de las disposiciones que rijan al sistema de pagos de que se trate, sean consideradas firmes, irrevocables, exigibles u oponibles frente a terceros, tendrán dicho carácter en términos de la legislación mexicana. Lo antes señalado, también será aplicable a cualquier acto que, en términos de las normas internas de dicho sistema de pagos, se realice respecto de las referidas órdenes y operaciones de transferencias de recursos, en los términos del Artículo Cuarenta y seis Bis Seis (46 Bis 6) de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -

(37) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; - - - - -

(38) Ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona en los términos del Artículo Noventa y Tres (93) de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -

(39) Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos del artículo Cuarenta y seis Bis (46 Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito; y - - - - -

(40) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-... - - - - -

**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Asambleas de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos. La Asamblea General estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier funcionario o empleado de la propia Sociedad.-... - - - - -

**ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Órganos de Administración.-** La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. - - - - -

Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Designación y Duración.** El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros propietarios de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. - - - - -

El nombramiento de los consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las Asambleas que se reúnan con este fin les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El accionista de la Serie F designará cuando menos a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento (10%) de las acciones de esta Serie que exceda del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado tendrá derecho a designar un Consejero más. Los accionistas de la Serie B, en su caso,

designarán a los Consejeros restantes. - - - - -  
 - - - Sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de  
 minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma  
 Serie. - - - - -

- - - Por lo que se refiere a los consejeros independientes, serán  
 designados en forma proporcional conforme a lo señalado en los  
 párrafos anteriores. Se considerarán como consejeros  
 independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad  
 a lo establecido por el Artículo Cuarenta y Cinco guión K (45-K)  
 de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser  
 consejeros independientes (i) empleados o directivos de la  
 Sociedad; (ii) personas que se encuentren en alguno de los  
 supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones  
 de Crédito, o tengan poder de mando; (iii) socios o personas que  
 ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones  
 importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas  
 que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte  
 ésta; se considera que una sociedad o asociación es importante  
 cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la  
 Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta,  
 representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la  
 sociedad o asociación de que se trate; (iv) clientes, proveedores,  
 prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros  
 o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador  
 de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad; se  
 considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es  
 importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las  
 ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por  
 ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del  
 proveedor o del prestador de servicios, respectivamente; asimismo,  
 se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el  
 importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento  
 de los activos de la institución o de su contraparte; (v)  
 empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que  
 reciban donativos importantes de la Sociedad; se consideran  
 donativos importantes a aquéllos que representen más del quince  
 por ciento del total de donativos recibidos por la fundación,  
 asociación o sociedad civiles de que se trate; (vi) directores  
 generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo  
 consejo de administración participe el director general o un  
 directivo de alto nivel de la Sociedad; (vii) directores generales  
 o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al  
 que pertenezca la propia Sociedad; (viii) cónyuges, concubinas o  
 concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad  
 o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas  
 mencionadas en las fracciones (iii) a (vii) anteriores, o bien,  
 hasta el tercer grado de alguna de las personas mencionadas en las  
 fracciones (i), (ii), (ix) y (x) de este párrafo; (ix) directores  
 o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad  
 ejerzan el control; (x) quienes tengan conflictos de interés o  
 estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o  
 económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control  
 de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que  
 pertenezca la Sociedad, o el poder de mando en cualquiera de  
 éstos; y (xi) quienes hayan estado comprendidos en alguno de los  
 supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se  
 pretenda hacer su designación. - - - - -

- - - Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas  
 que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo  
 Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad  
 deberá verificar el cumplimiento de dichos requisitos, por parte  
 de las personas que sean designadas consejeros, con anterioridad



al inicio de sus gestiones, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Veinticuatro Bis (24 Bis) de dicha Ley. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de consejeros, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables. - - - - -

- - - El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Asimismo, los consejeros estarán obligados a mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad de la que es consejero, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Crédito, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la referida Ley. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo indeterminado, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá residir en el territorio nacional. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración no estarán obligados a otorgar garantía alguna de su gestión. - - - - -

- - - En el caso de que cuando menos el noventa y nueve por ciento (99%) de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o indirectamente de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., ésta podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, debiendo en todo caso observarse lo señalado en relación con los consejeros independientes. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Suplencias.** La vacante temporal de un Consejero propietario será cubierta por su respectivo suplente. - - - - -

- - - Si alguno de los Consejeros propietarios deja de serlo antes de terminar su mandato o llega a encontrarse durante el ejercicio de su mandato en incumplimiento de los requisitos a que se refiere el Artículo Veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito, dicho Consejero será sustituido por su Consejero suplente hasta en tanto se realice la nueva designación en la siguiente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Presidencia y Secretaría.** Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios designados por los accionistas de la Serie F, a un Presidente y a un Vicepresidente; el Vicepresidente sustituirá en sus ausencias al Presidente y ambos serán sustituidos en sus ausencias por los demás Consejeros propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - - -

- - - El Consejo de Administración nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, que podrán o no ser Consejeros. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Sesiones.** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional previa convocatoria que deberán remitir por cualquier medio el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración, o por al menos una cuarta parte de los consejeros o cualquiera de los comisarios de la Sociedad. La convocatoria deberá ser hecha por el Secretario o Prosecretario, a solicitud de las personas mencionadas en la oración anterior, con antelación mínima de cinco (5) días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado. - - - - -

- - - Las sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros de los cuales por lo menos un miembro deberá ser consejero independiente, y las resoluciones se tomarán por el voto

aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo por lo establecido en el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito. Únicamente se considerará que existe quórum respecto de una sesión del Consejo de Administración, si la mayoría de los Consejeros presentes son residentes en México y por lo menos un miembro asistente es Consejero Independiente. - - - - Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de intereses. - - - -

- - - - Presidirá las sesiones del Consejo el Presidente del mismo, a falta de éste, el Vicepresidente, y a falta de este último, el Consejero que elijan los consejeros concurrentes. - - - -

- - - - En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el Consejero que presida la sesión. - - - -

- - - - El Secretario o el Prosecretario, según sea el caso, levantará de toda sesión del Consejo de Administración un Acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la sesión respectiva. Dicha Acta será asentada en el Libro de Actas respectivo y firmada por quienes hayan fungido como Presidente y como Secretario de la sesión, así como el o los Comisarios, si asisten. - - - -

- - - - Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo siempre que sean aprobadas por unanimidad de todos sus miembros. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Consejeros reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito por todos los consejeros o sus suplentes. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario del Consejo, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de manera unánime de conformidad con este Artículo. - - - -

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Facultades del Consejo de**

**Administración.** El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

- - - - (1) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, sexta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: - - - -

- - - - (a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; - - - -

- - - - (b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;

- - - - (c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local; - - - -

- - - - (d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; - - - -

- - - - (e) Articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y - - - -

- - - - (f) Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales,



locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o para-procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; - - - - -

- - - (2) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal; - - - - -

- - - (3) Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - -

- - - (4) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones primera, segunda y quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal; - - - - -

- - - (5) Abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar contra ellas, así como para designar personas que giren en contra de las mismas y para hacer depósitos; - - - - -

- - - (6) Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios y nombrar a sus integrantes; - - - - -

- - - (7) En los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo Veinticuatro (24), con excepción de la fracción primera, de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; - - - - -

- - - (8) Otorgar, delegar y revocar los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe para tal efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; - - - - -

- - - (9) Delegar y otorgar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: - - - - -

- - - (a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasi-judicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores. - - -

- - - (b) Sustituir, delegar, otorgar y revocar mandatos. - - -

- - - (10) Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones; - - -

- - - (11) Para establecer oficinas, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional; - - -

- - - (12) Aprobar aquellas operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la Sociedad las personas a que hace referencia el Artículo Setenta y Tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito y sujeto a lo establecido en dicho Artículo y en el Artículo Setenta y Tres Bis (73 Bis) de dicha Ley; y aquellas operaciones que el Comité de Auditoría recomiende de conformidad con el Artículo Veintidós (22) de la Ley de Instituciones de Crédito; y, - - -

- - - (13) En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas." - - -

- - - LXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura ante mí número cincuenta y tres mil noventa y uno, de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en la que se acordó aumentar su capital social a la suma de Seis mil seiscientos cincuenta millones de pesos, Moneda Nacional, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - -

- - - LXXIX.- REFORMA.- Que por escritura ante mí número cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, de once de diciembre de dos mil catorce, Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el catorce de noviembre de dos mil catorce que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar sus estatutos sociales con la inclusión de: (i) un "Capítulo X Bis" denominado "Emisión de Obligaciones Subordinadas", y (ii) un Artículo Quincuagésimo Noveno Bis como parte de dicho "Capítulo X Bis". - - -

- - - LXXX.- DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Que por escritura ante mí número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, de cinco de febrero de dos mil quince, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el veintidós de agosto de dos mil catorce, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del licenciado Enrique Julio Zorrilla Fullaondo como Vicepresidente del Consejo de Administración. - - -

- - - LXXXI.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y dos, de cinco de febrero de dos mil quince, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de las Asambleas General Ordinaria y Especiales de accionistas de las Series "F" y



"B" de la sociedad de referencia, celebrada el siete de noviembre de dos mil catorce, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración: - - - - -

- - - - - Representantes de la Serie "F" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -  
- - - - - Consejeros Independientes - - - - -

- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
- Guillermo Babatz Torres - - - - - Carlos Mauricio Lomelí Alonzo  
Thomas Heather Rodríguez - - - - - Eugenio Sepúlveda González Cosío  
Pedro Abelardo Velasco Alvarado - Magdalena Suberville de Brachet  
Georgina Yamilet Kessel Martínez - Federico Santacruz González - -  
Patricio Treviño Westendarp - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Pedro Sáez Pueyo - - - - - Pablo Perezalonso Eguía - -  
Felipe de Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - -

- - - - - Consejeros Funcionarios - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
- Vacante - - - - - José Juan Pablo Aspe Poniatowski  
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo - - - - - Paul D'Agata Hechemá - - - - -

- - - - - Consejeros BNS - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
- Paul Andrew Baroni - - - - - José del Águila Ferrer

- - - - - LXXXII.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres, de cinco de febrero de dos mil quince, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las actas de las Asambleas General Ordinaria y Especial de accionistas de la Serie "F" de la sociedad de referencia, celebradas el ocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, la designación del siguiente Consejo de Administración: - - - - -

- - - - - Representantes de la Serie "F" - - - - -  
- - - - - en el Consejo de Administración de la Sociedad - - - - -  
- - - - - Consejeros Independientes - - - - -

- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Guillermo Enrique Babatz Torres - - - - - Vacante - - - - -  
(Presidente) - - - - -

Thomas Heather Rodríguez - - - - - Eugenio Sepúlveda González Cosío  
Pedro Abelardo Velasco Alvarado - Magdalena Suberville de Brachet  
Georgina Yamilet Kessel Martínez - - Federico Santacruz González - -  
Patricio Treviño Westendarp - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles - -  
Pedro Sáez Pueyo - - - - - Pablo Perezalonso Eguía - -  
Felipe de Yturbe Bernal - - - - - Alberto Miranda Mijares - -

- - - - - Consejeros Funcionarios - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -  
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo - - Carlos Mauricio Lomelí Alonzo  
- - - - - (Vicepresidente) - - - - -

- - - - - Vacante - - - - - José Juan Pablo Aspe Poniatowski  
- - - - - Consejeros BNS - - - - -  
- - - - - Propietarios - - - - - Suplentes - - - - -

- Paul Andrew Baroni - - - - - José del Águila Ferrer - - - - -  
- - - - - LXXXIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura ante mí

número cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte, de doce de junio de dos mil quince, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, el veinticuatro de julio siguiente en el citado Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diez de junio de dos mil quince, en la que se acordó aumentar su capital social a la suma de SIETE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - - - LXXXIV.- REFORMA.- Que por escritura ante mí cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, de veinte de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867",

se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diecisiete diciembre de dos mil quince, en la que se acordó la reforma del artículo sexagésimo de los estatutos sociales, relativo a la sustitución de comités. - - - - -

**LXXXV.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.-** Que por escritura ante mí número cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil quince, en la que se acordó la designación del siguiente: - - - - -

- - - - - **Consejo de Administración de la Sociedad** - - - - -  
- - - - - **Representantes de la Serie "F"** - - - - -  
- - - - - **en el Consejo de Administración de la Sociedad** - - - - -

- - - - - **Consejeros Independientes** - - - - -  
- - - - - **Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Guillermo Enrique Babatz Torres - - - - - Pablo Perezalonso Eguía  
Thomas Heather Rodríguez - - - - - Eugenio Sepúlveda González Cosío  
Georgina Yamilet Kessel Martínez - - - - - Federico Santacruz González  
Pedro Sáez Pueyo - - - - - Pablo Perezalonso Eguía - - - - -  
Patricio Treviño Westendarp - - - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Felipe de Yturbe Bernal - - - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Pedro Abelardo Velasco Alvarado - Jorge Francisco Sánchez Ángeles

- - - - - **Consejeros Funcionarios** - - - - -  
- - - - - **Propietarios** - - - - - **Suplentes** - - - - -

Enrique Julio Zorrilla Fullaondo - - Carlos Mauricio Lomelí Alonzo

- - - **LXXXVI.- DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Que por escritura ante mí cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis, de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, inscrita en el referido Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la sesión del Consejo de Administración de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, celebrada el treinta de octubre de dos mil quince, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al licenciado Eduardo Fernández García Travesí como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - **LXXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura número cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital en el referido Folio Mercantil "198867" y en el folio mercantil electrónico "560306-1", se formalizó la fusión de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como FUSIONANTE, con "COMERCIALIZADORA SNOOSES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, con motivo de la cual la fusionante aumentó su capital social a la suma de siete mil ciento ochenta y tres millones quinientos mil pesos, Moneda Nacional, y se reformó en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - **LXXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el mismo folio mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, en la que se acordó aumentar su capital social a la suma de OCHO MIL CINCUENTA Y TRES



MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - - -

LXXXIX.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura número cincuenta y seis mil ochocientos noventa y dos, de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las acta de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "B" y "F" de la sociedad de que se trata, celebradas el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se acordó la designación del siguiente: - - - -



- - - - Consejo de Administración de la Sociedad - - - -  
- - - - Representantes de la Serie "F" - - - -

- - - - Consejeros Independientes - - - -  
- - - - Propietarios - - - - Suplentes - - - -

Guillermo Babatz Torres (Presidente) - Pablo Perezalonso Eguía -  
María Novales Flamarique - - - - Eugenio Sepúlveda González Cosío  
Georgina Yamilet Kessel Martínez - Federico Santacruz González - -  
Pedro José Miguel Sáez Pueyo - - Pablo Perezalonso Eguía - - -  
Patricio Treviño Westendarp - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Felipe de Iturbe y Bernal - - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Pedro Abelardo Velasco Alvarado - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Víctor Manuel Borrás Setién - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles

- - - - Consejeros Funcionarios - - - -  
- - - - Propietarios - - - - Suplentes - - - -

Enrique Julio Zorrilla Fullaondo - - Carlos Mauricio Lomelí Alonzo

- - - KC.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mi número cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve, de quince de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el multicitado Folio Mercantil "198867", se protocolizaron las acta de las Asambleas General Ordinaria Anual y Especiales de accionistas de las Series "B" y "F" de la sociedad de que se trata, celebradas el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en la que se acordó la designación del siguiente: - - - -

- - - - Consejo de Administración de la Sociedad - - - -  
- - - - Representantes de la Serie "F" - - - -

- - - - Consejeros Independientes - - - -  
- - - - Propietarios - - - - Suplentes - - - -

Guillermo Enrique Babatz Torres - - - - Pablo Perezalonso Eguía  
- - - - (Presidente) -

María Novales Flamarique - - - - - Federico Santacruz González  
Georgina Yamilet Kessel Martínez - - - Federico Santacruz González  
Pedro José Miguel Sáez Pueyo - - - - Pablo Perezalonso Eguía - -  
Víctor Alberto Tiburcio Celorio - - - Federico Santacruz González  
Patricio Treviño Westendarp - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Felipe de Iturbe y Bernal - - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Pedro Abelardo Velasco Alvarado - Jorge Francisco Sánchez Ángeles  
Víctor Manuel Borrás Setién - - - Jorge Francisco Sánchez Ángeles

- - - - Consejeros Funcionarios - - - -  
- - - - Propietarios - - - - Suplentes - - - -

Enrique Julio Zorrilla Fullaondo - - - - - Iván Lomelí León - - - -  
- - - XCI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura ante mi

cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco, de trece de septiembre de dos mil diecisiete, inscrita en el mismo Folio Mercantil "198867", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, en la que se acordó aumentar su capital social a la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos

sociales. - - - - -  
- - - **XCII.- ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Que con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho se celebró una Sesión del Consejo de Administración de la sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra asentada y firmada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo en lo conducente como sigue: - - - - -

- - - **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** - - - - -

- - - **MINUTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** - - - - -

- - - En la Ciudad de México, a las 14:30 horas del día 22 de febrero del 2018, en el 19° piso del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el propósito de celebrar sesión del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. - - - - -

- - - Asistencia - - - - -

- - - Había presentes en persona o por teléfono: - - - - -

- - - Serie "F" - - - - -

**Consejeros Propietarios Independientes - - - - - Consejeros Suplentes - - - - -**

Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente) Si - Pablo Perezalonso Eguía - - - - -

María Novales Flamarique - - - - - Si - Federico Santacruz González - - - - -

Georgina Yamilet Kessel Martínez - - - - - Si - Federico Santacruz González - - - - -

Pedro José Miguel Sáez Pueyo - - - - - Si - Pablo Perezalonso Eguía - - - - -

Víctor Alberto Tiburcio Celorio - - - - - Si - Federico Santacruz González - - - - -

Patricio Treviño Westendarp - - - - - Si - Jorge Francisco Sánchez ángeles - - - - -

Felipe De Iturbe y Bernal - - - - - Si - Jorge Francisco Sánchez ángeles - - - - -

Pedro Abelardo Velasco Alvarado - - - - - Si - Jorge Francisco Sánchez ángeles - - - - -

Víctor Manuel Borrás Setién - - - - - Si - Jorge Francisco Sánchez ángeles - - - - -

**Consejeros Funcionarios Propietarios - - - - - Consejeros Funcionarios Suplentes - - - - -**

Enrique Julio Zorrilla Fullaondo (Vicepresidente) - Si - Iván Lomeli León - - - - -

- - - - - Órgano de Vigilancia Serie "F" - - - - -

- - - **Comisario Propietario - - - - - Comisario Suplente - - - - -**

Víctor Leonel Esquivel Romero - - - - - Si - - - - - Ricardo Lara Uribe - - - - - No

- - - - - Órgano de Vigilancia Serie "B" - - - - -

- - - **Comisario Propietario - - - - - Comisario Suplente - - - - -**

Ricardo Delfín Quinzanos - - - - - Si - Alejandro De Alba Mora - - - - -

- - - **Secretario - - - - - Prosecretario - - - - -**

Eduardo Fernández García Travesí - - - - - Si - - - - - Mónica Cardoso Velázquez - - - - - Si

Instalación de la sesión - - - - -

- - - En su carácter de Presidente del Consejo de Administración,

presidió la sesión el doctor Guillermo Enrique Babatz Torres y

actuó como Secretario el licenciado Eduardo Fernández García

Travesí quien es Secretario del propio Consejo. - - - - -

- - - Asimismo, agradeció a los asistentes su presencia, después

de lo cual y toda vez que existía el quórum requerido, declaró

legalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario diera

lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía.

- - - Orden del Día. - - - - -

- - - **VII. Asuntos varios.** - - - - -

- - - **VII.1 Designación del DGA Operaciones.** - - - - -

- - - **VII.2 Designación de Delegados Especiales.** - - - - -

- - - El Presidente hizo constar que la información fue puesta a

disposición de los miembros del Consejo previamente a la sesión,

en la Sección del Orden del día del Consejo de Administración

identificándose los asuntos del 1 al 3, en los términos de los

documentos que se acompañan a la presente acta, aprobándose como

sigue: - - - - -

- - - Acuerdos - - - - -

- - - **VII. Asuntos varios.** - - - - -

- - - **VII.1 Designación del DGA Operaciones.** - - - - -

- - - Se toma nota del informe del señor Enrique Zorrilla respecto

la renuncia del señor Fernando Uhart, DGA de Servicios Compartidos



México, en virtud de que le ha sido encomendado el programa de integración de Citi a Colpatria, derivado de la adquisición a Citibank de sus operaciones de banca de consumo y PyME, en Colombia, lo que se traduce en la incorporación de 2,700 colaboradores, así como llevar a cabo el programa de modernización que persigue la transformación de la plataforma tecnológica y del modelo de negocio en Colpatria.

- - - De acuerdo a lo anterior se propone la designación de la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza como DGA Operaciones (antes DGA Servicios Compartidos), reportando directamente a la Dirección General de Scotiabank Inverlat, con efectos a partir del 2 de abril del presente año, y también reportará a Barb Simpson, Vicepresidente Sénior de Operaciones Internacionales.

- - - Destacó que la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza ingresó a Scotiabank en 1992, su trayectoria de veinticinco años comenzó como Ejecutiva de Fondos, para luego ser Gerente de la sucursal más exitosa de Nuevo León. En esa misma plaza continuó su carrera hasta ser nombrada Directora de Negocios del Territorio Norte, fue posteriormente Directora de Empresas Medianas, iniciando un fructífero paso por Banca Empresarial, dirigiendo el BSC tuvo la oportunidad de aprender de las 4 líneas de negocio siendo responsable de la operación, administración y control de la captación, colocación y servicios financieros de todas las empresas banco.

- - - En su última posición al frente de la Banca de Consumo en el Territorio del Bajío estableció estrategias de venta, de administración y control logrando crecimientos de doble dígito y una notable mejora en la productividad.

- - - Asimismo se hace constar que previamente se llevaron a cabo la verificación del cumplimiento por parte de la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza respecto de los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo anteriormente propuesto, establecida en la normativa aplicable y en la política de Gobierno Corporativo del Grupo.

- - - Por último, se solicitó convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a efecto de proponer el otorgamiento de facultades en favor la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

- - - Después de un amplio cambio de impresiones y aclaradas las dudas solicitadas se tomó la siguiente:

**RESOLUCIONES.**

- - - 1/ Se aprueba la designación de la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza como DGA Operaciones (antes DGA Servicios Compartidos), reportando directamente a la Dirección General de Scotiabank Inverlat, con efectos a partir del 2 de abril del presente año.

- - - 2. Se aprueba convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a efecto de proponer el otorgamiento de facultades en favor la señora Beatriz Ruiz Velasco de la Garza por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**VII.2 Designación de Delegados Especiales.**

- - - Hechos los comentarios correspondientes, se tomó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.**

- - - Se designa indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa, y Enrique Hurtado Sánchez como Delegados Especiales, para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de solicitar y

8 ARS



obtener la protocolización de la presente acta, así como expedir las copias simples o certificadas que de la misma le fueren solicitadas.

Conclusión. Habiendo sido aprobados estos acuerdos por los señores Consejeros y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente agradeció a los señores Consejeros su asistencia y dio por terminada la sesión siendo las 17:30 horas del día en que se actuaba.

Se levanta la presente acta, firmándola como constancia el Presidente, el Secretario de la sesión. (sic) (Firma).- Guillermo Enrique Babatz Torres.- Presidente (Firma).- Eduardo Fernández García Travesí.- Secretario (Firma).- Víctor Leonel Esquivel Romero.- Comisario Propietario Serie "F" (Firma).- Ricardo Delfín Quinzaños.- Comisario Propietario Serie "B".

Agrego al Apéndice de esta escritura marcada con el número "UNO" fotocopia que me exhibe el compareciente de la lista de asistencia a la sesión cuya acta ha quedado transcrita.

XCI. ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.- Que con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho se celebró una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra asentada y firmada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo en lo conducente como sigue:

SCOTTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTTIABANK-INVERLAT. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS 30 DE ABRIL DE 2018

En la Ciudad de México, domicilio social de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, (la "Sociedad") siendo las 13:30 horas del día 30 de abril del 2018, se reunieron en el piso 19 del edificio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, el accionista y el representante del accionista de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y el Secretario, se agrega al expediente de esta acta como Anexo "A", para celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea"), la cual se realizó de conformidad con los artículos 181 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin necesidad de convocatoria, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas.

Estuvieron también presentes los contadores públicos Ricardo Lara Uribe y Ricardo Delfín Quinzaños, Comisarios Suplente y Propietario de las Series "F" y "B", respectivamente. De conformidad con el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, el doctor Guillermo Enrique Babatz Torres, presidió la Asamblea, y actuó como Secretario el licenciado Eduardo Fernández García Travesí.

El Presidente designó como escrutador a la licenciada Gisela Casas Montealegre, quien después de aceptar su cargo, revisó el Registro de Acciones contenido en la constancia emitida por la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, exhibidos por los asistentes; mismos que estuvieron a disposición de los accionistas o sus representantes durante el término legal, hecho lo cual elaboró la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA



Acciones ----- Accionista -  
----- Serie "F" - Serie "B"  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. - 8,853,499,916 - -  
GFS9105255V8 - - - - -  
Representada por el señor Michael Bradley Coate. - - - - -  
José Carmen Del Águila Ferrer - - - - - 84  
AUF 541201 EUA - - - - -  
Representado por la licenciada Gisela Casas Montealegre - - - - -  
Subtotal: - - - - - 8,853,499,916 - - 84  
Total: - - - - - 8'853,500,000 - -



- - - A continuación el escrutador certificó que se encontraban representadas en la Asamblea 8'853,500,000 acciones que representan el 100% de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, a la fecha de la presente Asamblea, por lo que en términos de lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley de Instituciones de Crédito y de conformidad con el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidas las resoluciones que en ésta se adopten. - - - - -

----- ORDEN DEL DÍA -----

- - - V. Designación o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos. - - - - -

- - - VI. Otorgamiento de poderes y revocación de poderes. - - - - -

- - - VII. Designación de Delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea. - - - - -

- - - La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente, como los puntos contenidos en el Orden del Día, procediendo a su desahogo en los siguientes términos: - - - - -

----- PUNTO V -----

- - - Designación o en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos. - - - - -

- - - Se informa a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas sobre la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, propietarios y suplentes, y de su Órgano de Vigilancia, aprobada en las Asambleas Especiales de Accionistas de las Series "F" y "B", celebradas en esta misma fecha, así como la determinación de sus emolumentos. - - - - -

- - - Por último, se propuso ratificar al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración. - - - - -

- - - Después de deliberar sobre este punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó las siguientes: - - - - -

----- RESOLUCIONES -----

- - - NOVENA.- "Se toma conocimiento de la designación y ratificaciones realizadas en la estructura del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, aprobadas en las Asambleas Especiales de Accionistas de la Serie "F" y "B", celebradas en esta misma fecha". - - - - -

- - - DÉCIMA.- "Los accionistas de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, aprueban la ratificación de los señores Guillermo Enrique Babatz Torres, Enrique Julio Zorrilla Fullaondo, así como de los licenciados Eduardo Fernández García Travesí y Mónica Cardoso Velázquez como Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario respectivamente, del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat." - - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- "Por lo anterior, el Consejo de Administración quedó integrado como se indica a continuación, y con los cargos que se mencionan, aprobando que los Consejeros suplentes asistan a las sesiones del Consejo solo en caso de ausencia de los Consejeros Propietarios correspondientes, de conformidad con los Estatutos Sociales de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:"

A23

Consejo de Administración de la Sociedad	
Representantes de la Serie "F"	
<u>Consejeros Independientes</u>	
<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
Guillermo Enrique Babatz Torres	Pablo Perezalonso Eguía
(Presidente)	
María Novales-Flamarique	Federico Santacruz González
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Federico Santacruz González
Pedro José Miguel Sáez Pueyo	Pablo Perezalonso Eguía
Victor Alberto Tiburcio Celorio	Federico Santacruz González
Patricio Treviño Westendarp	Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Felipe de Iturbe y Bernal	Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Pedro Abelardo Velásco Alvarado	Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Victor Manuel Bofrás Setién	Jorge Francisco Sánchez Ángeles
<u>Consejeros Funcionarios</u>	
<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	Iván Lomelí León
<u>Órgano de Vigilancia Serie "F"</u>	
<u>Comisario Propietario</u>	<u>Comisario Suplente</u>
Victor Leonel Esquivel Romero	Ricardo Lara Uribe
<u>Órgano de Vigilancia Serie "B"</u>	
<u>Comisario Propietario</u>	<u>Comisario Suplente</u>
Ricardo Delfín Quinzaños	Alejandro De Alba Mora
<u>Secretario</u>	<u>Prosecretario</u>
Eduardo Fernández García Travesí	Mónica Cardoso Velázquez

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- "Con fundamento en el artículo 24 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace constar que se ha llevado a cabo la verificación a que se refiere el primer párrafo de dicha disposición legal, por lo que los Consejeros electos y reelectos en Asambleas Especiales de Accionistas de cada Serie de Acciones, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 Bis de dicho ordenamiento."

- - - DÉCIMA TERCERA.- "Se hace constar que los Consejeros electos y/o reelectos en Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "F", han manifestado su deseo de renunciar al pago de honorarios."

- - - DÉCIMA CUARTA.- "Se hace constar que los señores Comisarios, propietarios y suplentes, electos y/o reelectos en Asambleas Especiales de Accionistas de la Serie "F" y de la Serie "B", han manifestado su deseo de renunciar al pago de honorarios."

PUNTO VI

- - - Otorgamiento de poderes y revocación de poderes. - - - En el desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los Accionistas de la Sociedad, el otorgamiento de poderes en los términos del documento que se agrega a la presente acta como Anexo "F".

- - - Asimismo, el Presidente informó que derivado de la renuncia presentada por los señores Fernando Mario Uhart, como DGA de Servicios Compartidos, Roberto Blas Vargas Martínez como Vicepresidente Operación Mercados Financieros, se propone la revocación de sus poderes con efectos a partir de que se inscriban los presentes acuerdos.

- - - Hecha la propuesta anterior, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES



A24



- - - **DÉCIMA QUINTA.**- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder; con la limitación de que el apoderado designado deberá ejercer esta facultad siempre de manera mancomunada con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto." - - -

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrá ejercerlo de forma individual." - - -

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercerlo de forma individual." - - -

- - - En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes: - - -

- - - a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- - - b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- - - c) Recusar;
- - - d) Transigir;
- - - e) Hacer cesión de bienes;
- - - f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- - - g) Promover juicio de amparo;
- - - h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;

- - - i) Presentar, ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- - - j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- - - k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- - - l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- - - m) Hacer y recibir pagos;
- - - n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- - - o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- - - p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante."

- - - DÉCIMA OCTAVA.- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias y/o de inversión de la sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas; con la limitante de que el apoderado designado deberá ejercer esta facultad siempre de manera mancomunada con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.

- - - DÉCIMA NOVENA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a la señora Beatriz Ruíz Velasco de la Garza, PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR, las facultades anteriores; pudiendo a su vez delegar, otorgar, limitar, ratificar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia discreción designen, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que le sean conferidos. - - - El otorgamiento de las facultades para actos de dominio, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados designados, que gocen de las mismas facultades, atendiendo a que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.

- - - Para el otorgamiento de las facultades para otorgar, suscribir avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados designados, que gocen de las mismas facultades, atendiendo que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, debiendo delegarse únicamente para su ejercicio mancomunado".

- - - VIGÉSIMA.- "Se aprueba otorgar al apoderado antes mencionado PODER PARA REVOCAR dentro de sus facultades, cualesquiera de los poderes otorgados por apoderados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat."



AZ 45



- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.** - "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados por la Sociedades en favor los señores Fernando Mario Uhart, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante escritura número 48, 890 de fecha 5 de julio del 2013, y la escritura número 56,892 de fecha 28 de junio del 2016, y al señor Roberto Blas Vargas Martínez, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante escritura número 22,482 del 26 de mayo del 2000, la escritura número 47,596 de fecha 15 de junio del 2012, todas ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195 de la Ciudad de México. Así como los poderes otorgados en favor los señores María Ysaura Moreno Alamilla, conferidos de manera enunciativa más no limitativa, en escritura 38,880 de fecha 10 de octubre del 2008, Manuel Alejandro Gonzalez Camacho, conferido en la escritura 56,686 de fecha 27 de mayo del 2016 y Elisa Lugo Ipiña, conferido en la escritura 56,686 de fecha 27 de mayo del 2016, los anteriores otorgados ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaria Pública 195 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal)."

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.** - "Con fundamento en el Artículo 90 de la ley de instituciones de crédito y Estatutos Sociales, se aprueba la designación de: Miguel Ángel Porras Robles, Mireya Cervantes Sánchez, Alexis Benjamín Zurita Ortiz, Emmanuel Alejandro Díaz Báez, Karla Mayela Flores Castillo, Enrique Javier Garza Cisneros, Juan Lorenzo Tovar Castillo, Jose Guadalupe Tijerina Villareal, Sergio Garza Castillo, Rubén Darío Santiago Landa, Gabriela Noemí Quijas Beltrán, María Leónor Laviada Arce, Sergio Augusto Guillermo González, Héctor Villa Huesca, Adolfo Sánchez Reséndiz, Adriana Guadalupe Gonzalez Huerta, Alfonso Armando Ruiz De Las Casas, José Carlos Esquer Aguirre, Brenda Elena Armendáriz Villanueva, Norma Angélica Aguilar Loya, Maria Patricia Montañez Vázquez, Carlos Morales Alamo, Daniel Cano Alarcón, Lázaro Guillermo Sáenz Hernández, Saúl Jaime Ledesma Rodarte, Martha Leticia Torrescano Ibarra, Adrián Bertrán Alcocer, Carlos Alberto Hernández Gonzalez, Laura Araceli Castillo Pichardo, Arturo Chavero Tavera, Mario Alberto Andrade Mora, Jesús Jose Martinez Gómez, Cecilia Mendoza Frias, Gustavo Alonso Hernández Granados, Carlos Bravo Magaña, Gabriela Rea Zatarain, Arcelia Ybáñez Betancourt, Alejandra Morales García, David Pineda Dosahantes, David Orlando Martínez Ortega, Mayra Janet Reyes López, Maria Antonieta Perez Reyes, Jorge Navejas Barbosa, Claudia Iveth Palacios Cervantes, Roberto Tiburcio Mojica, Christian Gabriel Prud Homm Pérez, Jesabel Ramirez Guzmán, Juan José Emmelhainz Burbkle, Jose María Eugui Sánchez Román, Felipe Alberto López, Maria Isabel López Montes y García, Omar Pechir Espinosa de los Monteros, Miguel Ángel Blanco Maciel, Ignacio Edmundo Ontiveros Burrola, Jesús Edgardo Vega Cadena, Antonio Gómez Aguirre, Gabino Murillo Miranda, Martin Duran Nuño, José Alberto Arriaga Martínez, Mario Gabriel Gómez Ruiz, Gerardo Medina Castillo, Iván Martínez Espinosa, Valeria Garnica Palazuelos, Jorge Antonio David Jaime, Juan Manuel García Lerdo, Gabriela Pacheco Castañeda, Pirelli De Jesús Moreno Enríquez, Juan Jesús Flores Mendivil, Anastasio Granados Flores, Melchor Eugenio Ruiz Reyes, Antonio Corona Olvera, Janett Jardon Flores, Carlos Octavio Lomeli Perea, Ileana Garibaldi Zazueta, Héctor Ramirez Campos, Eduardo Oviñedo Lezama, José Guillermo García Quintana, María Gabriela Córdova Tejada, Guillermo Resendez Malo, Fernando Ernesto Montoya Valenzuela, Amarantha Nataly Radilla Flores, Azucena Domínguez Rosas, Silvia Gabriela Loya Pérez, Luis Alejandro Ayón Navarro, Sandra Verónica

A25

Esquivel Benítez, Cinthia Beatriz Canche Cel, Margarita Candelaria Campos Gorocica, Francisca Carolina Ordaz Avilés, Norma Patricia Borja Arreola, Jesús Alejandro Quintana Vargas, Rafael Piana Bertrand, Jorge González Guerrero, Adriela Carina Santoyo Favela, Nazre Farid Salum Farez, German Ignacio Mendoza Ibarra, Manuel Antonio López Aguayo, Jose Antonio Lefler Resines, Jose Luis Terrazas Calvario, Omar Estala Arias, David Sánchez Soriano, Miguel Ángel Tenorio Vélez, Edgar Oswaldo Márquez Galindo, Benjamín de Jesús Alva Díaz, José Salome, Salvador Gonzalez Castellanos, Francisco Sánchez Huerta, Roberto Martínez González, Gabriela Rodríguez Cárdenas y Karina Serrano Villegas, como Delegados Fiduciarios de la Institución, así como el otorgamiento de las facultades suficientes para el desempeño de este encargo, en los términos establecidos en la presente Asamblea". - - - - -

- - - - - **VIGÉSIMA TERCERA.** - "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda anterior, **en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder reservándose su ejercicio, el cual lo podrán ejercerlo en forma individual. Tratándose de las facultades para comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes, dicha facultad no podrá ser sustituida ni delegada. Los delegados fiduciarios ejercerán este poder, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil invocado. - - - - -

- - - - - Se les faculta, expresamente para que ejerciten de forma individual en representación de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, toda clase de poderes y derechos ante autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados, y en su caso se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos, presentar denuncias o querrelas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrelas de parte y los que fueren procedentes, así como del juicio de amparo, siga por todos los trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de Jurisdicción Voluntaria, contenciosos o mixtos ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o de trabajo, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan". - - - - -

- - - - - **VIGÉSIMA CUARTA.** - "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, **en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los



Estados de la República Mexicana". - - - - -

- - - Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, o ya bien uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir en forma distinta de la otorgada". - - - - -

- - - El otorgamiento de estas facultades, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados que gocen de las mismas facultades, atendiendo a que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado. - - - - -

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.**- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, como **Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del artículo ~~dos mil quinientos cincuenta y~~ cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, o ya bien uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir". - - - - -

- - - **VIGÉSIMA SEXTA.**- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, como **Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y ENDOSAR, EN PROCURACIÓN Y EN PROPIEDAD, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,**

- - - Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, o ya bien uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir". - - - - -

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, como **Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL**, con toda clase de facultades administrativas; especialmente para concurrir a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su representación a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por consiguiente podrá comparecer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario o separadamente en nombre y representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ante las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que presenten, a los que comparecen los apoderados en el carácter de representantes de la mandante, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar, sea limitativa, sino



simplemente explicativa; comparecer en carácter de administradores en el área laboral y por lo tanto representantes de la mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo. - - - - -

- - - Todos los poderes y facultades antes otorgados podrán ser sólo ejercidos en el desempeño de sus funciones como Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat." - - - -

- - - Asimismo, en este acto se ratifican todos aquellos actos que las personas señaladas en la cláusula Vigésima Segunda, en su carácter de Delegados Fiduciarios hayan realizado con anterioridad a la presente Asamblea, a favor y en beneficio de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat dentro del marco de sus facultades". - ... - -

- - - **VIGÉSIMA NOVENA.**- "Se aprueba otorgar, por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a las licenciadas Mónica Cardoso Velázquez y Gisela Casas Montealegre, un Poder especial para actos de administración, limitado para que determine a la o las personas que en nombre y representación de la sociedad, asistan con voz y voto a las Asambleas de emisión de deuda y de mercado accionario, representando la posición por cuenta de clientes, quedando expresamente facultado para firmar las cartas poder o cualquier documento que se requiera para tal fin, en los términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. En el entendido que los apoderados aquí designados no podrán sustituir u otorgar poderes, ni de manera alguna otorgar, suscribir, avalar ni endosar títulos de crédito." - - - - -

- - - **PUNTO VII** - - - - -

- - - **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.** - - - - -

- - - En relación con este punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: - - - - -

- - - **RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - **TRIGÉSIMA.**- "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas". - - - - -

- - - Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea, estuvieron en ella, los accionistas y el representante de los accionistas a que se refiere la Lista de Asistencia. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las 9:15 horas de la fecha en que se actuaba. - - - - -

- - - Firma la presente para constancia, el Presidente, Secretario y el Comisario Suplente y Propietario de las Series "F" y "B". - - -

- - - (Firma).- **Guillermo Enrique Babatz Torres.**- Presidente - - -

- - - (Firma).- **Eduardo Fernández García Travesí.**- Secretario - - -

- - - (Firma).- **Ricardo Lara Uribe.**- Comisario Suplente Serie "F" - - -

- - - (Firma).- **Ricardo Delfín Quinzaños.**- Comisario Propietario - - -



Serie "B" -----  
 - - - - Agrego al Apéndice de esta escritura marcada con el número "DOS" fotocopia que me exhibe el compareciente de la lista de asistencia a la Asamblea cuya acta ha quedado transcrita. - - - -  
 - - - - Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen tanto en las actas que han quedado transcritas como en las correspondientes listas de asistencia corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en las mismas. Asimismo hago constar que la suscrita Notaria no tiene indicio alguno de falsedad de las actas que se protocolizan, ni de los acuerdos tomados. - - - -  
 - - - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - - -

C L Á U S U L A S

- - - - PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica la suscrita Notaria, el acta de la sesión del Consejo de Administración de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, celebrada el veintidós de febrero de dos mil dieciocho y formalizados los acuerdos en ella adoptados. - - - -
- - - - SEGUNDA.- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica la suscrita Notaria, el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, celebradas el treinta de abril de dos mil dieciocho y formalizados los acuerdos en ellas adoptados. - - - -
- - - - TERCERA.- El licenciado Eduardo Fernández García Travesí, como delegado especial de la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, cuya acta ha quedado protocolizada en lo conducente, y estando expresamente facultado para ello, en representación y por cuenta de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, confiere en favor de los señores BEATRIZ RUÍZ VELASCO DE LA GARZA, MIGUEL ÁNGEL PORRAS ROBLES, MIREYA CERVANTES SÁNCHEZ, ALEXIS BENJAMÍN ZURITA ORTIZ, EMMANUEL ALEJANDRO DÍAZ BÁEZ, KARLA MAYELA FLORES CASTILLO, ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS, JUAN LORENZO TOVAR CASTILLO, JOSE GUADALUPE TIJERINA VILLAREAL, SERGIO GARZA CASTILLO, RUBÉN DARIO SANTIAGO LANDA, GABRIELA NOEMÍ QUIJÁS BELTRÁN, MARIA LEONOR LAVIADA ARCE, SERGIO AUGUSTO GUILLERMO GONZÁLEZ, HECTOR VILLA HUESCA, ADOLFO SÁNCHEZ RESÉNDIZ, ADRIANA GUADALUPE GONZALEZ HUERTA, ALFONSO ARMANDO RUIZ DE LAS CASAS, JOSÉ CARLOS ESQUER AGUIRRE, BRENDA ELENA ARMENDÁRIZ VILLANUEVA, NORMA ANGÉLICA AGUILAR LOYA, MARIA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ, CARLOS MORALES ALAMO, DANIEL CANO ALARCÓN, LÁZARO GUILLERMO SÁENZ HERNÁNDEZ, SAÚL JAIME LEDESMA RODARTE, MARTHA LETICIA TORRESCANO IBARRA, ADRIÁN BERTRÁN ALCOCER, CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZALEZ, LAURA ARACELI CASTILLO PICHARDO, ARTURO CHAVERO TAVERA, MARIO ALBERTO ANDRADE MORA, JESÚS JOSE MARTINEZ GÓMEZ, CECILIA MENDOZA FRÍAS, GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ GRANADOS, CARLOS BRAVO MAGAÑA, GABRIELA REA ZATARAIN, ARCELIA YBARRA BETANCOURT, ALEJANDRA MORALES GARCÍA, DAVID PINEDA DOSAMANTES, DAVID ORLANDO MARTINEZ ORTEGA, MAYRA JANET REYES LÓPEZ, MARIA ANTONIETA PEREZ REYES, JORGE NAVEJAS BARBOSA, CLAUDIA IVETH PALACIOS CERVANTES, ROBERTO TIBURCIO MOJICA, CHRISTIAN GABRIEL PRUD HOMM PÉREZ, JESABEL RAMIREZ GUZMÁN, JUAN JOSÉ EMMELHAINZ BURBKLE, JOSE MARIA EUGUI SÁNCHEZ ROMÁN, FELIPE ALBERTO LÓPEZ, MARIA ISABEL LÓPEZ MONTES Y GARCÍA, OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MIGUEL ÁNGEL BLANCO MACIEL, IGNACIO EDMUNDO ONTIVEROS BURROLA, JESÚS EDGARDO VEGA

CADENA, ANTONIO GÓMEZ AGUIRRE, GABINO MURILLO MIRANDA, MARTIN DURAN NUÑO, JOSÉ ALBERTO ARRIAGA MARTÍNEZ, MARIO GABRIEL GÓMEZ RUIZ, GERARDO MEDINA CASTILLO, IVÁN MARTINEZ ESPINOSA, VALERIA GARNICA PALAZUELOS, JORGE ANTONIO DAVID JAIME, JUAN MANUEL GARCÍA LERDO, GABRIELA PACHECO CASTAÑEDA, PIRELLI DE JESÚS MORENO ENRÍQUEZ, JUAN JESÚS FLORES MENDIVIL, ANASTASIO GRANADOS FLORES, MELCHOR EUGENIO RUIZ REYES, LIO ANTONIO CORONA OLVERA, JANETT JARDON FLORES, CARLOS OCTAVIO LOMELÍ PEREA, ILEANA GARIBALDI ZAZUETA, HÉCTOR RAMÍREZ CAMPOS, EDUARDO OVIEDO LEZAMA, JOSÉ GUILLERMO GARCÍA QUINTANA, MARÍA GABRIELA CÓRDOVA TEJADA, GUILLERMO RESENDEZ MALO, FERNANDO ERNESTO MONTOYA VALENZUELA, AMARANTHA NATALY RADILLA FLORES, AZUCENA DOMÍNGUEZ ROSAS, SILVIA GABRIELA LOYA PÉREZ, LUIS ALEJANDRO AYON NAVARRO, SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL BENÍTEZ, CINTHIA BEATRIZ CANCHE CEL, MARGARITA CANDELARIA CAMPOS GOROCICA, FRANCISCA CAROLINA ORDAZ AVILÉS, NORMA PATRICIA BORJA ARREOLA, JESÚS ALEJANDRO QUINTANA VARGAS, RAFAEL PIANA BERTRAND, JORGE GONZÁLEZ GUERRERO, ADRIELA CARINA SANTOYO FAVELA, NAZRE FARID SALUM FAREZ, GERMAN IGNACIO MENDOZA IBARRA, MANUEL ANTONIO LÓPEZ AGUAYO, JOSE ANTONIO LEFLER RESINES, JOSE LUIS TERRAZAS CALVARIO, OMAR ESTALA ARIAS, DAVID SÁNCHEZ SORIANO, MIGUEL ÁNGEL TENORIO VÉLEZ, EDGAR OSWALDO MÁRQUEZ GALINDO, BENJAMÍN DE JESÚS ALVA DÍAZ, JOSÉ SALOME, SALVADOR GONZALEZ CASTELLANOS, FRANCISCO SÁNCHEZ HUERTA, ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GABRIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, KARINA SERRANO VILLEGAS, MÓNICA CARDOSO VELÁZQUEZ y GISELA CASAS MONTEALEGRE,

los poderes y facultades que respecto de ellos se contienen en el acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente. - - - - -

- - - **CUARTA.**- Queda formalizada la revocación de poderes contenida en el acta que ha quedado protocolizada. - - - - -

- - - Manifiesta la compareciente que su representada notificará a los interesados de su respectiva revocación, liberándome de toda responsabilidad por ese concepto. - - - - -

- - - **QUINTA.**- Queda formalizada la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en los términos que se indican en la respectiva acta protocolizada. - - - - -

**P E R S O N A L I D A D** - - - - -

- - - La del compareciente ha quedado acreditada con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento, declara que su representada es capaz para este acto y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y protesta la vigencia de su cargo. - - - - -

- - - Yo, la Notaria, **HAGO CONSTAR** bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus **GENERALES** declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, casado, funcionario bancario, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número uno, piso diecinueve, colonia Polanco, en esta ciudad; - - - - -

- - - 3.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet [www.notarias195y18.com](http://www.notarias195y18.com), así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 4.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados, en los términos de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, así



como de que es responsable directo de la legitimidad, autenticidad y existencia del documentos que exhibió; - - - - -

- - - 5.- Que el compareciente no me acreditó la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, quedando relevada la suscrita Notaria de dar aviso por dicha omisión conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, ya que por el otorgamiento del instrumento ante mí número sesenta mil ochenta y tres, de veintidós de enero de dos mil dieciocho dí el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la mencionada Ley; - - - - -

- - - 6.- Que el mismo declaró que por así convenir a los intereses de su representada, en el Registro Público de la Propiedad de esta capital sólo se deberá de tomar nota de las revocaciones cuyos poderes estén previamente inscritos en el Folio correspondiente, haciendo caso omiso de las revocaciones cuyos poderes no estén inscritos; - - - - -

- - - 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 8.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por la suscrita; - - - - -

- - - 9.- Que no obstante lo anterior, se lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - -

- - - 10.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día cuatro de junio de dos mil dieciocho, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -

- - - (Firma personal del licenciado EDUARDO FERNANDEZ GARCÍA TRAVESÍ). - - - - -

- - - Ana Patricia Bandala Tolentino.- (Firma). - - - - -

- - - (Sello de autorizar). - - - - -

**ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.**- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

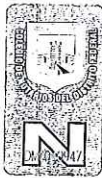
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

ES - P R I M E R - - - - - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, COMO INTERESADA, Y PARA LOS SEÑORES BEATRIZ RUÍZ VELASCO DE LA GARZA, MIGUEL ÁNGEL PORRAS ROBLES, MIREYA CERVANTES SÁNCHEZ, ALEXIS BENJAMÍN ZURITA ORTIZ, EMMANUEL ALEJANDRO DÍAZ BÁEZ, KARLA MAYELA FLORES CASTILLO, ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS, JUAN LORENZO TOVAR CASTILLO, JOSE GUADALUPE TIJERINA VILLAREAL, SERGIO GARZA CASTILLO, RUBÉN DARIO SANTIAGO LANDA, GABRIELA NOEMÍ QUIJAS BELTRÁN, MARIA LEONOR LAVIADA ARCE, SERGIO AUGUSTO GUILLERMO GONZÁLEZ, HECTOR VILLA HUESCA, ADOLFO SÁNCHEZ RESÉNDIZ, ADRIANA GUADALUPE GONZALEZ

HUERTA, ALFONSO ARMANDO RUIZ DE LAS CASAS, JOSÉ CARLOS ESQUER AGUIRRE, BRENDA ELENA ARMENDÁRIZ VILLANUEVA, NORMA ANGÉLICA AGUILAR LOYA, MARIA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ, CARLOS MORALES ALAMO, DANIEL CANO ALARCÓN, LÁZARO GUILLERMO SÁENZ HERNÁNDEZ, SAÚL JAIME LEDESMA RODARTE, MARTHA LETICIA TORRESCANO IBARRA, ADRIÁN BERTRÁN ALCOCER, CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZALEZ, LAURA ARCELI CASTILLO PICHARDO, ARTURO CHAVERO TAVERA, MARIO ALBERTO ANDRADE MORA, JESÚS JOSE MARTINEZ GÓMEZ, CECILIA MENDOZA FRÍAS, GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ GRANADOS, CARLOS BRAVO MAGAÑA, GABRIELA CREA ZATARAIN, ARCELIA YBARRA BETANCOURT, ALEJANDRA MORALES GARCÍA, DAVID PINEDA DOSAMANTES, DAVID ORLANDO MARTINEZ ORTEGA, MAYRA JANET REYES LÓPEZ, MARIA ANTONIETA PEREZ REYES, JORGE NAVEJAS BARBOSA, CLAUDIA IVETH PALACIOS CERVANTES, ROBERTO TIBURCIO MOJICA, CHRISTIAN GABRIEL PRUD HOMM PÉREZ, JESABEL RAMIREZ GUZMÁN, JUAN JOSÉ EMMELHAINZ BURBKLE, JOSE MARIA EUGUI SÁNCHEZ ROMÁN, FELIPE ALBERTO LÓPEZ, MARIA ISABEL LÓPEZ MONTES Y GARCÍA, OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MIGUEL ÁNGEL BLANCO MACIEL, IGNACIO EDMUNDO ONTIVEROS BURROLA, JESÚS EDGARDO VEGA CADENA, ANTONIO GÓMEZ AGUIRRE, GABINO MURILLO MIRANDA, MARTIN DURAN NUÑO, JOSÉ ALBERTO ARRIAGA MARTÍNEZ, MARIO GABRIEL GÓMEZ RUÍZ, GERARDO MEDINA CASTILLO, IVÁN MARTINEZ ESPINOSA, VALERIA GARNICA PALAZUELOS, JORGE ANTONIO DAVID JAIME, JUAN MANUEL GARCÍA LERDO, GABRIELA PACHECO CASTAÑEDA, PIRELLI DE JESÚS MORENO ENRÍQUEZ, JUAN JESÚS FLORES MENDIVIL, ANASTASIO GRANADOS FLORES, MELCHOR EUGENIO RUÍZ REYES, LIO ANTONIO CORONA OLVERA, JANETT JARDON FLORES, CARLOS OCTAVIO LOMELÍ PEREA, ILEANA GARIBALDI ZAZUETA, HÉCTOR RAMÍREZ CAMPOS, EDUARDO OVIEDO LEZAMA, JOSÉ GUILLERMO GARCÍA QUINTANA, MARÍA GABRIELA CÓRDOVA TEJADA, GUILLERMO RESENDEZ MALO, FERNANDO ERNESTO MONTOYA VALENZUELA, AMARANTHA NATALY RADILLA FLORES, AZUCENA DOMÍNGUEZ ROSAS, SILVIA GABRIELA LOYA PÉREZ, LUIS ALEJANDRO AYON NAVARRO, SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL BENÍTEZ, CINTHIA BEATRIZ CANCHE CEL, MARGARITA CANDELARIA CAMPOS GOROCICA, FRANCISCA CAROLINA ORDÁZ AVILÉS, NORMA PATRICIA BORJA ARREOLA, JESÚS ALEJANDRO QUINTANA VARGAS, RAFAEL PIANA BERTRAND, JORGE GONZÁLEZ GUERRERO, ADRIELA CARINA SANTOYO FAVELA, NAZRE FARID SALUM FAREZ, GERMAN IGNACIO MENDOZA IBARRA, MANUEL ANTONIO LÓPEZ AGUAYO, JOSE ANTONIO LEFLER RESINES, JOSE LUIS TERRAZAS CALVARIO, OMAR ESTALA ARIAS, DAVID SÁNCHEZ SORIANO, MIGUEL ÁNGEL TENORIO VÉLEZ, EDGAR OSWALDO MÁRQUEZ GALINDO, BENJAMÍN DE JESÚS ALVA DÍAZ, JOSÉ SALOME, SALVADOR GONZALEZ CASTELLANOS, FRANCISCO SÁNCHEZ HUERTA, ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GABRIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, KARINA SERRANO VILLEGAS, MÓNICA CARDOSO VELÁZQUEZ Y GISELA CASAS MONTEALEGRE, COMO APODERADOS EN ESTAS VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- - - -



*J.*

PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito.





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 40581 /  
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 60,633 /  
FECHA DE INSTRUMENTO: 01/06/2018 /  
NÚMERO DE NOTARÍA: 195 /

FECHA DE ENTRADA: 22/06/2018 /



DESCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 198867 \*  
DERECHOS: \$ 5098 /  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010968483ERTWDCY /  
DE FECHA: 21/06/2018  
PAGO REALIZADO EN BANORTE, S.A.  
PARTIDA:



MÉXICO, D.F., A 30 DE JULIO DEL

EL REGISTRADOR

LIC. RICARDO DURÁN PEN



Lic. José Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio, "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VIII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

AP

SE TOMA NOTA  
EN EL PROTOCOLO

M





GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.  
SCOTIABANK INVERLAT, S. A.  
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.  
SCOTIA FONDOS S.A. DE C.V.  
CRÉDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.  
GLOBALCARD S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JUEVES 22 DE FEBRERO 2018  
02:30 p.m.

PRESIDENTE: Guillermo E. Babatz  
VICEPRESIDENTE: Enrique Zornita

Lista de Asistencia

INVITADO PERMANENTE

1 Jorge Cordova Estrada





GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK  
 INVERLAT, S.A. DE C.V.  
 GFS 910525 5VI

JOSÉ CARMEN DEL ÁGUILA FERRER  
 AUF 541201 EUA

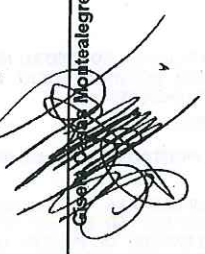
Total depositadas por serie  
 Total depositadas  
 Total representadas por serie  
 Total representadas

8,853,499,916

8,853,499,916  
 8,853,500,000  
 8,853,499,916  
 8,853,500,000

  
 Michael Bradley Coate

84  
 84  
 84

  
 Gisela Casas Montalegre

El suscrito designado escrutador de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebrada el 30 de abril de 2018, hace constar que están representadas en esta Asamblea 8,853,500,000 acciones que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

  
 Gisela Casas Montalegre  
 Escrutador



  
 Eduardo Fernández García Travesi  
 Secretario



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 40581

FECHA: 22/06/18

RECIBO DE PAGO

365511

SE COMUNICA QUE EL 30/07/18, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 198867 / \* FUE (RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 60,633, DEL NOTARIO LOCAL 195, LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO/ EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 40581 DE FECHA 22/JUN/2018 FOLIO-----  
MERCANTIL 198867 \* POR INSTRUMENTO NO. 60,633 DE FECHA 01/JUN/2018 ANTE NOTARIO LOCAL NO.---  
195 LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD---  
DE EDUARDO FERNANDEZ GARCIA TRAVESI COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA-----  
SOCIEDAD SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO-----  
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES-----  
ACUERDOS: \* SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 22/02/2018 OTROS 1. SE APRUEBA LA-----  
DESIGNACION DE LA SRA. BEATRIZ RUIZ VELASCO DE LA GARZA, COMO DGA OPERACIONES (ANTES DGA-----  
SERVICIOS COMPARTIDOS), REPORTANDO DIRECTAMENTE A LA DIRECCION GENERAL DE SCOTIABANK-----  
INVERLAT, CON EFECTOS A PARTIR DEL 2 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. / \* ASAMBLEA GENERAL-----  
ORDINARIA DE FECHA 30/04/2018 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE-----  
ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A : PRESIDENTE BEBATZ TORRES GUILLERMO-----  
ENRIQUE, SECRETARIO SUPLENTE PEREZALONSO EGUIA PABLO, CONSEJERO PROPIETARIO NOVALES-----  
FLAMARIQUE MARIA, CONSEJERO SUPLENTE SANTACRUZ GONZALEZ FEDERICO, CONSEJERO PROPIETARIO-----  
KESSEL MARTINEZ GEORGINA YAMILET, CONSEJERO SUPLENTE SANTACRUZ GONZALEZ FEDERICO, CONSEJERO-----  
PROPIETARIO SAEZ PUEYA PEDRO JOSE MIGUEL, CONSEJERO SUPLENTE PEREZALONSO EGUIA PABLO,-----  
CONSEJERO PROPIETARIO TIBURCIO CELORIO VICTOR ALBERTO, CONSEJERO SUPLENTE SANTACRUZ-----  
GONZALEZ FEDERICO, CONSEJERO PROPIETARIO TREVIÑO WESTENDARP PATRICIO, CONSEJERO SUPLENTE-----  
SANCHEZ ANGELES JORGE FRANCISCO, CONSEJERO PROPIETARIO DE ITURBE Y BERNAL FELIPE, CONSEJERO-----  
SUPLENTE SANCHEZ ANGELES JORGE FRANCISCO, CONSEJERO PROPIETARIO VELASCO ALVARADO PEDRO-----  
ABELARDO, CONSEJERO SUPLENTE SANCHEZ ANGELES JORGE FRANCISCO, CONSEJERO PROPIETARIO BORRAS-----  
SETIEN VICTOR MANUEL, CONSEJERO SUPLENTE SANCHEZ ANGELES JORGE FRANCISCO / Y COMO-----  
FUNCIONARIOS:, CONSEJERO PROPIETARIO ZORRILLA FULLAONDO ENRIQUE JULIO, CONSEJERO SUPLENTE-----  
LOMELI LEON IVAN / Y COMO ORGANO DE VIGILANCIA SERIE "F", COMISARIO PROPIETARIO ESQUIVEL-----  
ROMERO VICTOR LEONEL, COMISARIO SUPLENTE LARA URIBE RICARDO, / Y COMO ORGANO DE VIGILANCIA-----  
SERIE "B", COMISARIO PROPIETARIO DELFIN QUINZANOS RICARDO, COMISARIO SUPLENTE DE ALBA MORA-----  
ALEJANDRO, SECRETARIO FERNANDEZ GARCIA TRAVESI EDUARDO, PROSECRETARIO CARDOSO VELAZQUEZ-----  
MONICA, NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRÓ (ARON) A : APODERADO RUIZ VELASCO DE LA GARZA-----  
BEATRIZ, QUIEN GOZARA DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. PODER GENERAL PARA ACTOS DE-----  
ADMINISTRACION. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR,-----  
AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO-----  
NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO-----  
NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR O EN SU-----  
CASO, CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y/O DE INTERVENION DE LA SOCIEDAD, CON INSTITUCIONES DE-----  
CREDITO NACIONALES O DEL EXTRANJERO. GIRAR CHEQUES CON LA AUTORIZACION DE LAS PERSONAS QUE PODRAN-----  
GIRAR CHEQUES CON CARGO A DICHAS CUENTAS, CON LA LIMITANTE DE QUE EL APODERADO DESIGNADO-----  
DEBERA EJERCER ESTA FACULTAD SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA CON OTRO APODERADO QUE GOCE DE-----



LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS  
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.





COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 40581  
FECHA: 22/06/18

RECIBO DE PAGO  
365511

SE COMUNICA QUE EL 30/07/18, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 198867 / \* FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 60,633, DEL NOTARIO LOCAL 195, LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

LAS MISMAS FACULTADES, YA SEA QUE HAYA SIDO OTORGADAS DE MANERA PREVIA, CONCOMITANTE O-----  
POSTERIOR A ESTE ACTO. PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR, LAS FACULTADES ANTERIORES,--  
PUDIENDO A SU VEZ DELEGAR, , OTORGAR, LIMITAR, RATIFICAR, CONDICIONAR, VALIDAR,-----  
CONVALIDAR, MODIFICAR (TODO ELLO TOTAL O PARCIALMENTE), A SU VEZ, A LA O LAS PERSONAS QUE A SU  
PROPIA DISCRECION DESIGNEN, SIN PERDER SUS FACULTADES POR EL O LOS HECHOS DE LA O LAS----  
DELEGACIONES, OTORGAMIENTO, LIMITACIONES, RATIFICACIONES, CONDICIONANTES, VALIDACIONES,----  
CONVALIDACIONES, O MODIFICACIONES QUE REALICE, LOS PODERES QUE LE SEAN CONFERIDOS. PODER-----  
PARA REVOCAR DENTRO DE SUS FACULTADES, CUALESQUIERA DE LOS PODERES OTORGADOS POR APODERADOS-  
DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK----  
INVERLAT., RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) Y SE REVOKA (RON) LOS-  
PODERES A : REVOCACION DE APODERADO FERNANDO MARIO UHART, A QUIEN SE LE REVOKAN TODOS LOS---  
PODERES Y FACULTADES OTORGADOS MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS NOS. 48,890 DE FECHA 5 DE JULIO-  
DE 2013, 56,892 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.,--  
REVOCACION DE APODERADO BLAS VARGAS MARTINEZ ROBERTO, A QUIEN SE LE REVOKAN TODOS LOS-----  
PODERES Y FACULTADES OTORGADOS MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS NOS. 22M482 DE FECHA 26 DE MAYO-  
DE 2000, 47,596 DE FECHA 15 DE JUNIODE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DE LA SUSCRITO NOTARIA.,---  
REVOCACION DE APODERADO MORENO ALAMILLA MARIA YSAURA, A QUIEN SE LE REVOKAN TODOS LOS-----  
PODERES Y FACULTADES OTORGADOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 38,880 DE FECHA 10 DE OCTUBRE-  
DE 2008, OTORGADO ANTE LA FE DE LA SUSCRITO NOTARIA., REVOCACION DE APODERADO GONZALEZ-----  
CAMACHO MANUEL ALEJANDRO, A QUIEN SE LE REVOKAN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS-  
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 56,686 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL-  
SUSCRITO NOTARIO., REVOCACION DE APODERADO LUGO IPIÑA ELISA, A QUIEN SE LE REVOKAN TODOS-----  
LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 56,686 DE FECHA 27 DE----  
MAYO DE 2016, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO., OTROS SE APRUEBSA LA DESIGNACION-  
DE LOS SRES. MIGUEL ANGEL PORRAS EOBLES, MIREYA CERVANTES SANCHEZ, ALEXIS BENJAMIN ZURITA---  
ORTIZ, EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BEAZ, KARLA MAYELA FLORES CASTILLO, ENRIQUE JAVIER GARZA-----  
CISNEROS, JUAN LORENZO TOVAR CASTILLO, JOSE GUADALUPE TIJERINA VILLARREAL, SERGIO GARZA-----  
CASTILLO, RUBEN DARIO SANTIAGO LANDA, GABRIELA NOEMI QUIJAS BELTRAN, MARIA LEONOR LAVIADA---  
ARCE, SERGIO AUGUSTO GUILLERMO GONZALEZ, HECTOR VILLA HUESCA, ADOLFO SANCHEZ RESENDIZ,---  
ADRIANA GUADALUPE GONZALEZ HUERTA, ALFONSO ARMANDO RUIZ DE LAS CASAS, JOSE CARLOS ESQUER---  
AGUIRRE, BRENDA ELENA ARMENDARIZ VILLANUEVA, NORMA ANGELICA AGUILAR LOYA, MARIA PATRICIA---  
MONTAÑEZ VAZQUEZ, CARLSO MORALES ALAMO, DANIEL CANO ALARCON, LAZARO GUILLERMO SAENZ-----  
HERNANDEZ, SAUL JAIME LDEDESMA RODARTE, MARTHA LETICIA TORRESCANO IBARRA, ADRIAN BELTRAN---  
ALCOCER, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA ARACELI CASTILLO PICHARDO, ARTURO CHAVEZ--  
TAVERA, MARIO ALBERTO ANDRADE MORA, JESUS JOSE MARTINEZ GOMEZ, CECILIA MENDOZA FRIAS,-----  
GUSTAVO ALONSO HERNANDEZ GRANADOS, CARLOS BRANAL DAGANA, GABRIELA REA ZATARAIN, ARCELIA---  
YBARRA BETANCOURT, ALEJANDRA MORALES GARCIA, DAVILA RENDA DOSAMANTES, DAVID ORLANDO-----  
MARTINEZ ORTEGA, MAYRA JANET REYES LOPEZ, MARIA ANTONIETA PEREZ REYES, JORGE NAJERAS-----  
BARBOSA, CLAUDIA IVETH PALACIOS CERVANTES, ROBERTO TIBURCIO MOJICA, CHISTIAN GABRIEL PRUD---  
HOMM PEREZ, JESABEL RAMIREZ GUZMAN, JOAN JOSE EMELAINZ BURKLE, JOSE MARIA EUGUI SANCHEZ--

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS  
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", REPRESENTADO POR JORGE ANTONIO DAVID JAIME Y POR LA OTRA, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO Y/O ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 30 de mayo de 2022, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Acreditante, celebró con el Gobierno del Estado de Yucatán, en su carácter de Acreditado, un Contrato de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo se le denominara como el Contrato de Crédito), hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Dentro de esta cantidad no quedaron comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del citado crédito a un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de firma..
- II. Con objeto de subsanar las prevenciones realizadas en el proceso de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Contrato de Crédito, mediante oficio No. 351-A-PFV-01043, de fecha 24 de junio de 2022, celebran el presente Convenio.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara el representante del Acreditante que:

- a) Su representada es una Institución de Crédito Filial, constituida conforme a las leyes de la materia y que se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.
- b) La celebración del Contrato de Crédito, así como del presente Convenio, fueron autorizados de acuerdo a las disposiciones legales y financieras vigentes para las Instituciones de Crédito.
- c) Su representada le ha conferido poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos del presente documento mismas que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no han sido modificadas, limitadas, o revocadas en forma alguna.

##### II. Declara el representante del Estado que:

- a) Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás artículos aplicables de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.
- b) En la fecha de suscripción del presente Convenio, no tiene conocimiento de que exista alguna situación o hecho de carácter contable o de procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza, que se haya iniciado en su contra, ni de que existen demandas, acciones o procedimientos pendientes, incluyendo conflictos de carácter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental o de cualquier otra naturaleza, que afecten en forma adversa la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en perjuicio de la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato; o bien, que pongan en riesgo su capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras, que la información financiera y contable que ha presentado al Acreditante para el otorgamiento de este Crédito, refleja su situación contable y financiera y ha sido preparada de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia y no tiene conocimiento de contingencias respecto de la exigibilidad de pasivos, manifiesta que conoce el alcance y contenido legal del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, relativo a las penas en las que incurren quienes proporcionan información falsa para obtener financiamientos, por lo que considera innecesaria su transcripción.
- d) Que obtuvo todas las autorizaciones necesarias, conforme a la legislación vigente, para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
- e) El Estado le ha conferido poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio mismas que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas en forma alguna,

**III. Declaran los respectivos representantes del Acreditante, Acreditado (conjuntamente Las Partes) que:**

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- b) Sus respectivas representadas, otorgan el presente Convenio para realizar las siguientes modificaciones al Contrato de Crédito:
  - i) modificar el inciso t) de las declaraciones del Acreditada y ii) la sustitución del Anexo C del Contrato de Crédito.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Modificación de las Declaraciones.** Las partes acuerdan en modificar el inciso t) de las declaraciones del Acreditado para quedar redactado de la siguiente manera:

"t) Que de conformidad con el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo vigentes del Estado más el monto de la presente obligación no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos sin incluir el Financiamiento Neto del Estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2022."

**SEGUNDA. Sustitución del Anexo "C".** Las Partes en este acto acuerdan en sustituir el Anexo "C", para quedar en términos del documento que se agrega al presente instrumento.

**TERCERA. No Novación.** Salvo lo establecido en las cláusulas precedentes, el presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna al Contrato de Crédito, por lo que todos los términos, condiciones, obligaciones, garantías constituidas y domicilios señalados subsisten con todo su valor y fuerza legal, de lo cual el Acreditante hace reserva expresa con excepción de lo que aquí se modifica.


**CUARTA. Estado de Cuenta.** En términos del artículo sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Convenio, el Contrato de Crédito, sus respectivos Convenios Modificatorios, en su caso, relacionados en los antecedentes de este instrumento, y el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Acreditante, serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

**QUINTA. Personalidad.** Las partes, en este acto y de manera expresa reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecieron a la firma del Contrato de Crédito, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEXTA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, del Contrato de Crédito y sus respectivos Convenios Modificatorios relacionados con los antecedentes de este instrumento, las partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México o Mérida Yucatán, a elección e la Parte actora, renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de Mérida a los 11 de julio de 2022.

**EL ACREDITANTE**  
Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat,  
representado por:

  
\_\_\_\_\_  
JORGE ANTONIO DAVID JAIME

**EL ACREDITADO Y/O EL ESTADO,**  
representado por:

  
\_\_\_\_\_  
OLGA ROSAS MOYA



Anexo C

**Asunto:** Financiamiento de corto plazo  
Scotiabank por 300 mdp/Constancia Limite 6%.

Mérida, Yucatán a 11 de julio de 2022.

Scotiabank Inverlat, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
**PRESENTE.-**

En referencia al Contratos de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de mayo de 2022 hasta por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), celebrado entre Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank) como parte Acreditante y el Estado de Yucatán como parte Acreditada, la suscrita Olga Rosas Moya, en mi carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, por este medio certifico y declaro bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- (i) Que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo contratadas y dispuestas por el Estado a la fecha, no exceden del 6% (seis por ciento) de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, sin incluir el Financiamiento Neto;

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Mtra. Olga Rosas Moya  
Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán



**Departamento:** Despacho de la Secretaria  
**Oficio:** SAF/0704/2022  
**Asunto:** Designación de Suplente por Ausencia.

Mérida, Yucatán a 6 de julio de 2022.

**ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL**  
**TESORERO GENERAL DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y toda vez que por instrucciones del Gobernador debo atender una comisión fuera de esta Ciudad, con base en lo establecido en los artículos 16 y 58, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública del estado de Yucatán; solicito su apreciable apoyo para que durante mi ausencia, que será del día 9 al 15 de julio del presente año, me supla en mis funciones y atienda todos los asuntos de mi competencia con las debidas formalidades que estas requieren.

Sin otro particular, agradezco de antemano su gran apoyo y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. OLGA ROSAS MOYA**

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

c.c.p. - Archivo

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,  
Col. Centro,  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340  
[yucatan.gob.mx](http://yucatan.gob.mx)

